

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA", cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 8 de junio de 2005

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto Informativo de IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de junio de 2005, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 9 de junio de 2005.

José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM PASTOR 3

Fondo de Titulización Hipotecaria

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

1.000.000.000 Euros

Serie A:	961.000.000 euros.	(Aaa) / (AAA)
Serie B:	17.000.000 euros.	(Aa3) / (A+)
Serie C:	12.000.000 euros.	(A3) / (A-)
Serie D:	10.000.000 euros.	(Baa3) / (BBB-)

Respaldados por Participaciones Hipotecarias emitidas por
Banco Pastor

Entidades Directoras

Banco Pastor
BNP Paribas
Calyon
Merrill Lynch

Entidades Aseguradoras

Banco Pastor
BNP Paribas
Calyon
Merrill Lynch

Agente Financiero

Banco Pastor

Fondo diseñado, constituido y administrado por



RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO
"IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"

1. EL FONDO

La denominación del Fondo es "IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria", en adelante "IM PASTOR 3" ó el "Fondo". Se constituirá al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"). El Fondo IM PASTOR 3 estará regulado conforme a dicha Ley y regulaciones posteriores, así como por el presente Folleto y la Escritura de Constitución del Fondo.

2. SOCIEDAD GESTORA

"IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria" se constituirá por "InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM PASTOR 3, al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio.

3. VALORES QUE SE EMITEN

La Fecha de Desembolso será el 14 de junio de 2005.

SERIE	Nº BONOS	IMPORTE (Euros)	%	AMORTIZACIÓN	Moody's	S&P	Vida Media TAA 10% Call * 10%
Serie A	9.610	961.000.000,00	96,10%	PT* inicio el 22/09/05	(Aaa)	(AAA)	6,16
Serie B	170	17.000.000,00	1,70%	PT	(Aa3)	(A+)	10,16
Serie C	120	12.000.000,00	1,20%	PT	(A3)	(A-)	10,16
Serie D	100	10.000.000,00	1,00%	PT	(Baa3)	(BBB-)	10,16

La tabla anterior ha sido elaborada de acuerdo a las hipótesis recogidas en el apartado II.12 de este Folleto.

* "PT" significa "Pass-through", un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se realiza de forma acompasada con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. de este Folleto. "Call" es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

3.1. Importe, precio y tipo de interés de los Bonos

Los Bonos de todas las Series devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, correspondiente a los días 22 de marzo, junio,

septiembre y diciembre de cada año, y ello desde la primera Fecha de Pago del Fondo. Dicho tipo de interés será, para todas las Series de Bonos, el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10 de este Folleto, más (ii) los márgenes para cada Serie de Bonos que se indican a continuación. De acuerdo con lo establecido en dicho apartado, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a tres meses, sin perjuicio de los supuestos en que sea de aplicación, de acuerdo con lo allí establecido, algún sustitutivo del mismo. En todos los casos se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono, iniciándose el devengo de los intereses a partir de la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará tomando el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, y la Sociedad Gestora lo comunicará a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los márgenes para cada una de las Series se situarán entre los siguientes rangos:

- Serie A: margen comprendido entre el 0,10% y el 0,20%, ambos incluidos.
- Serie B: margen comprendido entre el 0,20% y el 0,35%, ambos incluidos
- Serie C: margen comprendido entre el 0,20% y el 0,50%, ambos incluidos
- Serie D: margen comprendido entre el 0,45% y el 0,85%, ambos incluidos

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo por todas las Entidades Directoras antes de las 9:00 horas (hora CET) del día de inicio del Período de Suscripción.

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto sobre los que no hubiera habido acuerdo, con los siguientes márgenes:

- Serie A: margen del 0,17%
- Serie B: margen del 0,30%
- Serie C: margen del 0,40%
- Serie D: margen del 0,65%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses se hará público antes del inicio del Período de Suscripción mediante anuncio previsto en el apartado III.5.3. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Intereses de Demora: En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

3.2. Amortización de los Bonos.

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000 euros equivalente a su valor nominal.

La amortización de los Bonos se encuentra descrita en el apartado II.11. del presente Folleto informativo.

3.3. Vencimiento de los Bonos.

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los préstamos agrupados en la cartera a titular es el 31 de enero de 2040.

4. PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS QUE INTEGRAN EL ACTIVO DEL FONDO

El activo de IM PASTOR 3 estará integrado por Participaciones Hipotecarias emitidas por Banco Pastor sobre préstamos concedidos para la adquisición, ó construcción ó rehabilitación de una vivienda terminada situada en territorio español, con garantía de primera hipoteca sobre un inmueble valorado por una Sociedad de Tasación inscrita en el Registro Especial del Banco de España. El importe de todas las citadas financiaciones participadas no supera el 80% del valor de tasación del inmueble hipotecado, el cual, a su vez, se encuentra asegurado contra daños e incendios. El Folleto incorpora una copia del informe de auditoría sobre el nivel de cumplimiento de las citadas características de la cartera cedida.

Cada Participación Hipotecaria se refiere a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario participado.

Los Préstamos Hipotecarios son todos a tipo de interés variable, con periodos de revisión de un año. Una característica relevante de los Préstamos Hipotecarios en relación al diferencial aplicable consiste en la posibilidad de que esos diferenciales oscilen en función de distintos parámetros relacionados con el grado de vinculación del prestatario con Banco Pastor, esto es, del número de productos financieros que cada prestatario tenga contratado con él. En el capítulo IV de este Folleto se recoge información relevante al respecto.

Como titular de las Participaciones Hipotecarias, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable. Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente, como

administrador de los préstamos, por los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente de las Participaciones Hipotecarias.

Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por el Cedente a sus clientes por sus procedimientos habituales y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión.

5. PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO

Los órdenes de Prelación de Pagos del Fondo se encuentran descritos en los apartados V.4.1. y V.4.2. del presente Folleto de emisión.

6. MEJORAS DE CRÉDITO QUE AFECTAN A LOS BONOS

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- **Fondo de Reserva**, descrito en el apartado V.3.4.: tendrá un importe inicial de 9.000.000 de euros, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería y mantendrá un Nivel Mínimo en función del comportamiento de la morosidad de la cartera de Préstamos Hipotecarios.
- **Cuenta de Tesorería (o en su caso, Cuenta de Excedentes)** a tipo de interés variable garantizado descrita en el apartado V.3.5. de este Folleto.
- **Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap)** descrito en el apartado V.3.9. de este Folleto.

7. CALIFICACIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

En la Fecha de Constitución se dispondrá de las siguientes calificaciones preliminares para cada uno de los Bonos, por parte de Moody's Investors Service España, S.A., y Standard & Poor's España, S.A.

	MOODY'S	S&P
Serie A	(Aaa)	(AAA)
Serie B	(Aa3)	(A+)
Serie C	(A3)	(A-)
Serie D	(Baa3)	(BBB-)

8.FECHAS DE PAGO Y NOTIFICACIÓN

Fechas de Pago a los titulares de los Bonos: Días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 22 de septiembre de 2005.

Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: los pagos estimados que deban recibir los titulares de los Bonos, tanto en concepto de principal como de intereses, se notificarán dentro de los primeros 22 días del mes anterior a la Fecha de Pago, salvo en agosto, que se notificará en la primera semana de septiembre.

9.LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (“**Liquidación Anticipada**”) del Fondo y con ello a la amortización anticipada (“**Amortización Anticipada**”) de la totalidad de la Emisión de Bonos y a la extinción del Fondo en una Fecha de Pago en cualquiera de los siguientes supuestos (“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”), de acuerdo con lo establecido en el apartado III.10 de este Folleto:

- (i)** Cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias (es decir, el importe de principal no vencido de las mismas) más el importe de principal de las Participaciones Hipotecarias vencido y no ingresado al Fondo, sea inferior al 10% del inicial en la Fecha de Constitución del Fondo.
- (ii)** Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo.
- (iii)** Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y hubiera transcurrido el plazo de cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora.
- (iv)** En todo caso cuando hubieran transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (v)** También se liquidará anticipadamente el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias que instrumentan su cesión y la emisión de los Bonos.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha de los Bonos y de los Préstamos

Subordinados, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

10. EXTINCIÓN DEL FONDO

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i)** Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa.
- (ii)** Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii)** Por el procedimiento de Liquidación Anticipada descrito en el apartado III.10 del Folleto.
- (iv)** En todo caso por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (22 de marzo de 2043).

11. COTIZACIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija.

12. REGISTRO CONTABLE

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), que compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos.

13. AGENTE FINANCIERO

El servicio financiero de los Bonos se atenderá a través de Banco Pastor, S.A.

14. INFORMACIÓN ADICIONAL

Carácter estimativo de la información: Las informaciones de los cuadros expuestos en el Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización anticipada de los préstamos sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias: Conforme a lo establecido en el artículo quinto punto octavo de la Ley 19/1992, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos Subordinados y por el compromiso descrito en la Estipulación 10 de la Escritura de Constitución y que se describe en el apartado IV.2. de este Folleto.

Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias: Las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los Prestatarios de los Préstamos Hipotecarios reembolsen anticipadamente, total o parcialmente el capital pendiente de amortizar de dichos Préstamos.

Recursos en caso de impago de los deudores hipotecarios: En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo IM PASTOR 3, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

Naturaleza del Folleto: La presente emisión tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de junio de 2005, conforme a la Circular número 2/1994 de 16 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Bonos de la información recogida en el Folleto. El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los Bonos en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

15. PARTICIPANTES

Emisor de las Participaciones Hipotecarias	Banco Pastor, S.A.
Sociedad Gestora	InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Depositario y Agente Financiero	Banco Pastor, S.A.
Entidades Aseguradoras	Banco Pastor BNP Paribas Calyon Merrill Lynch
Directores de Colocación	Banco Pastor BNP Paribas Calyon Merrill Lynch
Diseño y estructuración de la operación	InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Asesoramiento Legal	Cuatrecasas Abogados
Auditores	Deloitte, S.L.

INDICE

CAPÍTULO I	1
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	1
I.1.1. Identificación de las personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.....	1
I.2. Organismos supervisores	1
I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.....	1
I.3. Informes de auditoría	1
CAPÍTULO II	3
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	3
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.....	3
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.....	3
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.....	3
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	4
II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	6
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.....	7
II.4.2. Prelación de pagos.....	7
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.....	7
II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias.....	7
II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias.....	8
II.4.3.3. Otras consideraciones.....	8
II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	9
II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.....	9
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.....	10
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.....	10
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.....	10
II.10. Cláusula de interés.....	10
II.10.1. Interés nominal.....	10
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	14
II.11. Amortización de los Bonos.....	15
II.11.1. Precio de reembolso	15
II.11.2. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos	15
II.11.2.1. Amortización de los Bonos de la Serie A.....	15
II.11.2.2. Amortización de los Bonos de la Serie B.....	15
II.11.2.3. Amortización de los Bonos de la Serie C.....	16
II.11.2.4. Amortización de los Bonos de la Serie D.....	16
II.11.3. Características comunes de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.....	17
II.11.3.1. Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.....	17
II.11.3.2. Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias	17
II.11.3.3. Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Amortización	17
II.11.3.4. Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie.....	18
II.11.4. Vencimiento de los Bonos emitidos	19
II.11.5. Amortización Anticipada de la emisión de Bonos	19
II.12. Servicio financiero del Fondo	20
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.....	23
II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.....	37
II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias.....	37
II.16. Circulación de los valores.....	38
II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.....	38
II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.....	39
II.18.1. Colectivo de potenciales inversores	39

II.18.2.	Aptitud legal de los Bonos a emitir	39
II.18.3.	Período de suscripción.	40
II.18.4.	Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	40
II.18.5.	Forma y Fecha de Desembolso.	40
II.18.6.	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	41
II.19.	Colocación y adjudicación de los valores.	41
II.19.1.	Entidades colocadoras.	41
II.19.2.	Dirección de la colocación.	42
II.19.3.	Aseguramiento de la emisión.	44
II.19.4.	Prorratio.	45
II.20.	Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	45
II.21.	Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	45
II.22.	Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	45
II.23.	Finalidad de la operación.	51
II.24.	Contratación secundaria.	51
II.25.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	51
II.25.1.	Enumeración de las personas.	51
II.25.2.	Declaraciones de la Sociedad Gestora.	52
II.25.3.	Declaraciones de Banco Pastor	52
CAPÍTULO III		54
III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	54
III.2.	Denominación, constitución y verificación del Fondo	54
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	55
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	55
III.3.2.	Remuneración de la Sociedad Gestora	56
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	57
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	58
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	58
III.4.3.	Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.	58
III.4.4.	Gastos	59
III.4.5.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento	60
III.5.	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.	
	Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	60
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	60
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico -financiera del Fondo.	61
III.5.3.	Notificaciones a los titulares de los Bonos	63
III.5.4.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	63
III.6.	Régimen fiscal del Fondo	63
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	64
III.8.	Sustitución de los participantes	64
III.9.	Subcontratación de los participantes	68
III.10.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	68
III.10.1.	Liquidación Anticipada del Fondo.	68
III.10.2.	Extinción del Fondo.	70
III.11.	Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo	71
CAPÍTULO IV		72
IV.1.	Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo	72
IV.1.1.	Participaciones Hipotecarias. Condiciones de Emisión.	72
IV.1.2.	Suscripción de las Participaciones Hipotecarias.	72
IV.1.3.	Sustitución de Participaciones Hipotecarias	73
IV.1.4.	Depósito de las Participaciones Hipotecarias y otros activos del Fondo	74
IV.1.5.	Compensación	75
IV.2.	Administración de los Préstamos Hipotecarios	75

IV.2.1.	Gestión de cobros	77
IV.2.2.	Información a remitir por el Cedente a la Sociedad Gestora	78
IV.2.3.	Modificaciones y Subrogaciones de los Préstamos	79
IV.3.	Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios	81
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario	81
IV.4.	Declaraciones	82
IV.4.1.	Declaraciones de Banco Pastor en cuanto Emisor de las Participaciones Hipotecarias	82
IV.4.2.	Declaraciones de Banco Pastor en relación con las Participaciones Hipotecarias	82
IV.4.3.	Declaraciones del Cedente en cuanto a los Préstamos Hipotecarios	82
IV.5.	Descripción de la cartera de Préstamos Hipotecarios movilizadas a través de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo	86
CAPÍTULO V		97
V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	97
V.1.1.	Hipótesis asumidas	97
V.1.2.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	100
V.1.3.	Calendario del Fondo	107
V.2.	Período y criterios contables del Fondo	108
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	108
V.3.1.	Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo	108
V.3.2.	Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales	109
V.3.3.	Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva	110
V.3.4.	Fondo de Reserva	111
V.3.5.	Depósito de los recursos del Fondo	112
V.3.6.	Contrato de Agencia Financiera.	114
V.3.7.	Avance Técnico	115
V.3.8.	Margen de Intermediación Financiera.	116
V.3.9.	Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).	116
V.3.9.1.	Fechas de Liquidación	117
V.3.9.2.	Periodos de Cálculo	117
V.3.9.3.	Cantidades a Pagar por la Parte A	117
V.3.9.4.	Cantidades a Pagar por la Parte B	117
V.3.9.5.	Tipo de Interés de la Parte B.	117
V.3.9.6.	Liquidación por saldos	117
V.3.9.7.	Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.	118
V.3.9.8.	Supuestos especiales para la Parte B	118
V.3.9.9.	Vencimiento del Contrato	119
V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos.	119
V.4.1.	En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos	119
V.4.2.	A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la fecha de liquidación del Fondo, excluida.	120
V.4.3.	En la Fecha de Liquidación del Fondo	123
CAPÍTULO VI		124
VI.1.	Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	124
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	124
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	124
VI.1.3.	Objeto Social	124
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	124
VI.2.	Relativas al capital social	125
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	125
VI.2.2.	Clases de acciones	125
VI.2.3.	Evolución del capital durante los tres últimos años	125
VI.3.	Datos relativos a las participaciones	125
VI.3.1.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	125
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	125
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	125
VI.4.	Organos sociales	126

VI.4.1.	Consejo de Administración	126
VI.4.2.	Dirección General.	126
VI.5.	Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	126
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	126
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	127
CAPÍTULO VII		128
VII.1.	Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización Hipotecaria.	128
VII.2.	Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.	128

ANEXO 1: ACUERDO DE LA ENTIDAD CEDENTE.

ANEXO 2: ACUERDO DE LA SOCIEDAD GESTORA.

ANEXO 3: DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN.

ANEXO 4: INFORME DE AUDITORIA.

ANEXO 5: DEFINICIONES.

ANEXO 6: DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS DE LA COLOCACIÓN.

ANEXO 7: DECLARACION DE LA ENTIDAD CEDENTE.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 28 de abril de 2005, asume en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del Folleto. D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 y su CIF es A-83774885. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") con fecha 8 de junio de 2005.

La incorporación a los Registros de la CNMV del folleto informativo sólo implica el reconocimiento de que contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.3. Informes de auditoría

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 28 de abril de 2005, ha designado a Deloitte, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional

del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoría Sobre Emisión de Participaciones Hipotecarias para su agrupación en el Fondo de Titulización Hipotecaria IM PASTOR 3 realizado por la firma Deloitte, S.L. para Banco Pastor. El citado informe, además de a otras cuestiones, se refiere a la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, para la emisión de Participaciones Hipotecarias.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la no cesión de las Participaciones afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo de Titulización Hipotecaria IM PASTOR 3, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

CAPÍTULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La presente emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A., celebrado el 27 de enero de 2005, y por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 28 de abril de 2005, según consta en los Anexos 1 y 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización Hipotecaria, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución, la cual coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución depositado en la CNMV y que se otorgará en los mismos términos recogidos en este Folleto.

Conforme a lo previsto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, ni el Fondo de Titulización Hipotecaria ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR a través de sus entidades participantes.

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la inscripción del Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y Banco Pastor, actuando como emisor de las Participaciones Hipotecarias, han acordado solicitar a Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, "Moody's") y a Standard & Poor's España, S.A. (en adelante "Standard & Poor's" o "S&P"), la calificación para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1992, artículo quinto, apartado 8.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

	MOODY'S	S&P
Serie A	(Aaa)	(AAA)
Serie B	(Aa3)	(A+)
Serie C	(A3)	(A-)
Serie D	(Baa3)	(BBB-)

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones realizadas por Moody's miden la pérdida esperada antes de la fecha del 22 de marzo de 2043. En opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación el 22 de marzo de 2043.

Las calificaciones realizadas por S&P acerca del riesgo constituyen opiniones sobre la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada fecha de pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en cualquier otro antes del 22 de marzo de 2043.

Las calificaciones de Moody's y S&P tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.5.4.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de las Participaciones Hipotecarias. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Los documentos en los cuales las Agencias de Calificación otorgan la calificación provisional a la presente emisión se incluyen como Anexo 3 a este Folleto.

Moody's

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	Not Prime
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's

Las escalas de calificación de Standard & Poor's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	A-1+
AA	A-1
A	A-2
BBB	A-3
BB	B
B	C
CCC	D
CC	
C	
D	

Las calificaciones de Standard & Poor's comprendidas entre "AA" y "CCC" pueden ser modificadas añadiendo (+) o (-) para mostrar su posición relativa dentro de cada una de las categorías principales.

II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión ascenderá a MIL MILLONES (1.000.000.000) de euros, y estará constituida por diez mil (10.000) Bonos en cuatro Series: la Serie A, integrada por los Bonos A, la Serie B, integrada por los Bonos B, la Serie C integrada por los Bonos C, y la Serie D, integrada por los Bonos D.

SERIE	Nº BONOS	IMPORTE (Euros)	%	AMORTIZACIÓN	Moody's	S&P	Vida Media TAA 10% Call* 10%
Serie A	9.610	961.000.000,00	96,10%	PT* inicio el 22/09/05	(Aaa)	(AAA)	6,16
Serie B	170	17.000.000,00	1,70%	PT	(Aa3)	(A+)	10,16
Serie C	120	12.000.000,00	1,20%	PT	(A3)	(A-)	10,16
Serie D	100	10.000.000,00	1,00%	PT	(Baa3)	(BBB-)	10,16

La tabla anterior ha sido elaborada de acuerdo a las hipótesis recogidas en el apartado II.12 de este Folleto.

* "PT" significa "Pass-through", un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se realiza de forma acompasada con la amortización de los

activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. de este Folleto. “Call” es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

Los Bonos se emiten al amparo de la ley 19/1992, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos por cada Serie, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de las Participaciones Hipotecarias. El Fondo recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería, según se especifica en el apartado V.3.5. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por las Agencias de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos las calificaciones referidas en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Prelación de pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.

II.4.3.1. Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias.

Conforme a lo establecido en el artículo quinto punto octavo de la Ley 19/1992, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo, existiendo unos compromisos asumidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto que actúan como protección y cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.3. de este Folleto.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos Subordinados y por el compromiso descrito en la Estipulación 10 de la Escritura de Constitución y que se describe en el apartado IV.2. de este Folleto.

II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias.

Las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los Prestatarios de los Préstamos Hipotecarios reembolsen anticipadamente, total o parcialmente, la parte del capital pendiente de amortizar de dichos Préstamos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

II.4.3.3. Otras consideraciones

Protección Limitada: Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos Hipotecarios de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto.

Responsabilidad Limitada: Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Participaciones Hipotecarias representativas de los Préstamos y los derechos que éstas conllevan constituyen la fuente fundamental de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada: No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización, sea inferior al 10% del saldo inicial, en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Rentabilidad: La tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la edad de los deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora: En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Constitución, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones Hipotecarias en cuanto a la existencia de los Préstamos y de las garantías, relativas a ellos, así como de la ausencia de obstáculo alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de su adecuación a las características de los Préstamos definidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Préstamos Hipotecarios. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo IM PASTOR 3.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, se compromete a actuar en cuanto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro préstamo existente en su cartera.

II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto punto noveno de la Ley 19/1992, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), con domicilio en Madrid, Calle Pedro Teixeira, nº 8, nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero y sus entidades participantes.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria ascenderá a MIL MILLONES (1.000.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán diez mil (10.000) Bonos en cuatro Series.

La Serie A estará integrada por 9.610 Bonos A, por un importe total de 961.000.000 de euros.

La Serie B estará integrada por 170 Bonos B, por un importe total de 17.000.000 euros.

La Serie C estará integrada por 120 Bonos C, por un importe total de 12.000.000 euros.

La Serie D estará integrada por 100 Bonos D, por un importe total de 10.000.000 euros.

La tenencia o suscripción de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo.

Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés.

II.10.1. Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.2. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses, la emisión de Bonos se entenderá dividida en periodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2005 (excluyendo ésta).

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono en la Fecha de Pago inmediata anterior (o, en el caso de la primera Fecha de Pago, sobre el Saldo Nominal inicial de los Bonos).

El tipo de interés anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será, el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR=” es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de “TELERATE” (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de la zona Euro para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado con posterioridad y proximidad a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
 - Banco Santander Central Hispano
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros
 - Deutsche Bank

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara

declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las Series de Bonos: Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de todas las Series, estarán comprendidos entre los valores siguientes:

- Serie A: margen comprendido entre el 0,10% y el 0,20%, ambos incluidos.
- Serie B: margen comprendido entre el 0,20% y el 0,35%, ambos incluidos
- Serie C: margen comprendido entre el 0,20% y el 0,50%, ambos incluidos
- Serie D: margen comprendido entre el 0,45% y el 0,85%, ambos incluidos

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo por todas las Entidades Directoras antes de las 9:00 horas (hora CET) del día de inicio del Período de Suscripción.

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto sobre los que no hubiera habido acuerdo, con los siguientes márgenes:

- Serie A: margen del 0,17%
- Serie B: margen del 0,30%
- Serie C: margen del 0,40%
- Serie D: margen del 0,65%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes del inicio del Período de Suscripción mediante anuncio previsto en el apartado III.5.3. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

$N =$ Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado en cada caso como se indica con anterioridad.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos A, B, C y D: se asumen los márgenes para cada Serie que se indican a continuación, una Tasa de Amortización Anticipada del 10% y el EURIBOR a 3 meses correspondiente al 3 de junio de 2005:

EURIBOR de referencia:	2,115%			
EURIBOR redondeado:	2,115%			
Tipo aplicable al Bono A:	2,115%	+	0,170%	= 2,285%
Tipo aplicable al Bono B:	2,115%	+	0,300%	= 2,415%
Tipo aplicable al Bono C:	2,115%	+	0,400%	= 2,515%
Tipo aplicable al Bono D:	2,115%	+	0,650%	= 2,765%

Número de días comprendidos en el siguiente Período de Devengo: de 22 de septiembre de 2005 a 22 de diciembre de 2005. Para todos los Bonos 91 días de devengo. Se indica el principal sobre el que se calculan los intereses.

Intereses devengados por un Bono A:	97.477,79	x	91/360	X	2,285%	=	563,03
Intereses devengados por un Bono B:	100.000	x	91/360	X	2,415%	=	610,46
Intereses devengados por un Bono C:	100.000	x	91/360	X	2,515%	=	635,74
Intereses devengados por un Bono D:	100.000	x	91/360	X	2,765%	=	698,93

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses: A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en la pantalla REUTERS, página EURIBOR=, en la fechas que se indican.

FECHA	EURIBOR 3M
03/06/2005	2,115
31/05/2005	2,127
13/05/2005	2,125
12/05/2005	2,126
11/05/2005	2,125
10/05/2005	2,125
09/05/2005	2,128
06/05/2005	2,125
05/05/2005	2,126
04/05/2005	2,125
03/05/2005	2,126
02/05/2005	2,126
29/04/2005	2,126
28/04/2005	2,128

II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado V.4.2., la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El precio de reembolso será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

II.11.2. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos

II.11.2.1. Amortización de los Bonos de la Serie A.

Los Bonos de la Serie A comenzarán su amortización en la primera Fecha de Pago del Fondo (el 22 de septiembre de 2005). La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.3.4. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

II.11.2.2. Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.3.4. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

Los Bonos de la Serie B comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las Condiciones para la Amortización a Prorrata, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos se mantenga en el 3,40%, o porcentaje superior más próximo posible. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de la Serie B conforme a las

reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie., En caso de no producirse las mencionadas Condiciones para la Amortización a Prorrata, la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

II.11.2.3. Amortización de los Bonos de la Serie C.

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.3.4. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

Los Bonos de la Serie C comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las Condiciones para la Amortización a Prorrata, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos se mantenga en el 2,40%, o porcentaje superior más próximo posible. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie. En caso de no producirse las mencionadas Condiciones para la Amortización a Prorrata, la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. ,

II.11.2.4. Amortización de los Bonos de la Serie D.

La amortización de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.3.4. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

Los Bonos de la Serie D comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las Condiciones para la Amortización a Prorrata de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie D y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos se mantenga en el 2,00%, o porcentaje superior más próximo posible. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie. En caso de no producirse las mencionadas Condiciones para la Amortización a Prorrata, la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C en su totalidad.

II.11.3. Características comunes de la Amortización de cada una de las Series de Bonos

II.11.3.1. Saldo Nominal Pendiente de los Bonos

Se entenderá por “Saldo Nominal Pendiente” de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el importe de principal no pagado de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

II.11.3.2. Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias

El Saldo Nominal Pendiente de una Participación Hipotecaria a una fecha será el capital o principal pendiente de vencer del Préstamo Hipotecario concreto en esa misma fecha.

El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias a una fecha será la suma del capital pendiente de vencer de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa misma fecha.

Se considerarán Participaciones Hipotecarias Fallidas aquellas que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidas por la Sociedad Gestora por indicación del Cedente como administrador de los Préstamos porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Participaciones Hipotecarias No Fallidas aquellas que a una fecha no se encuentren consideradas como Participaciones Hipotecarias Fallidas.

II.11.3.3. Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Recursos Disponibles y en el (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series (“**Cantidad Disponible para Amortizar**”), en un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (B) la suma de (i) el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, y (ii) el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; (el “**Importe Teórico de Amortización**”); y
- b) los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto.

El déficit de amortización (el “Déficit de Amortización”) en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y
- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar

II.11.3.4. Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie

La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas (“**Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre cada Serie**”):

1. Aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad conforme a lo establecido en el punto 3 siguiente, amortización que comenzará en la primera Fecha de Pago del Fondo, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes (“**Condiciones para la Amortización a Prorrata**”):
 - a) Para proceder a la amortización de la Serie B, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se cumplan las siguientes condiciones:
 - (i) que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 3,40% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y
 - (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.
 - b) Para proceder a la amortización de la Serie C, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se cumplan las siguientes condiciones:
 - (i) que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 2,40% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y
 - (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.
 - c) Para proceder a la amortización de la Serie D, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 2,00% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y
 - (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.
- d) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se cumplan las siguientes condiciones:
- (i) que el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad, y
 - (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Nominal inicial a la constitución del Fondo.
2. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D, según lo previsto en la regla 1 anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D de modo tal que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B o el de la Serie C o el de la Serie D con relación al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar se mantenga en el 3,40%, en el 2,40% o en el 2,00%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.
3. Desde la primera Fecha de Pago (22 de septiembre de 2005) la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en primer lugar a la amortización de la Serie A. Si no se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata descritas en este apartado, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización.

II.11.4. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los préstamos agrupados en la cartera a titular es el 31 de enero de 2040.

II.11.5. Amortización Anticipada de la emisión de Bonos

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad

Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de los Bonos y extinción del Fondo, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado III.10. del presente Folleto y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Pastor, S.A. entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión: El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: los pagos que deban recibir los titulares de los Bonos, tanto en concepto de principal como de intereses, se notificarán dentro de los primeros 22 días del mes anterior a la Fecha de Pago, salvo en agosto, que se notificará en la primera semana de septiembre.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria				
Conforme a las hipótesis asumidas para el cuadro del servicio financiero del Fondo EURIBOR 2,115%				
ESCENARIO		10% TAA		15% TAA
Serie A	Vida media (años)	8,92	6,16	4,58
	TIR	2,337%	2,337%	2,337%
Serie B	Vida media (años)	14,48	10,16	7,53
	TIR	2,471%	2,471%	2,471%
Serie C	Vida media (años)	14,48	10,16	7,53
	TIR	2,574%	2,574%	2,574%
Serie D	Vida media (años)	14,48	10,16	7,53
	TIR	2,833%	2,833%	2,833%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		22/09/2025	22/06/2020	22/09/2016

La Vida Media de cada Serie de Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C= Importe total en euros de cada Serie de Bonos.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos emitidos por el Fondo IM PASTOR 3 como a tipo de interés fijo para toda la vida del Bono, con un cupón trimestral para cada Bono igual al que se indica en la tabla siguiente, las *duraciones* resultantes de la aplicación de la formulación de *Macaulay ajustada*, expresadas en años, correspondientes a tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo de 5%, 10% y 15% serían las siguientes:

DURACIÓN	Cupones	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A	2,285%	7,54	5,42	4,13
Serie B	2,415%	11,79	8,70	6,66
Serie C	2,515%	11,69	8,64	6,63
Serie D	2,765%	11,46	8,51	6,55

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada serie de Bonos expresada en años

P_n= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades VAN serán satisfechas.

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos emitidos por el Fondo IM PASTOR 3 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. El precio puede no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento son valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles. Por tanto, al margen de esta consideración, podemos decir que el precio de un bono a tipo de interés variable cotizará a la par en las fechas de revisión de su tipo de interés.

En consecuencia con lo anterior, la *duración* de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la *duración* es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por *Macaulay*, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la *duración* de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la *duración* de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la *duración* no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, y bajo el supuesto de tipos de interés nominales de cada Bono indicados en la tabla siguiente, constantes para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en este mismo apartado, que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (10% constante), las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Bono resultarían las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Serie A	2,285%	2,337%
Serie B	2,415%	2,471%
Serie C	2,515%	2,574%
Serie D	2,765%	2,833%

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= cien mil euros, nominal del Bono.

- I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.
- d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
- a_n = a_1, \dots, a_n . Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.
- n = $1, \dots, t$. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras entidades activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

BONOS A
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005			100.000,00			100.000,00
22/09/2005	1.603,12	634,72	2.237,84	1,60%	98,40%	98.396,88
22/12/2005	2.016,90	568,34	2.585,24	2,02%	96,38%	96.379,98
22/03/2006	1.983,93	550,57	2.534,50	1,98%	94,40%	94.396,06
22/06/2006	1.981,92	551,22	2.533,14	1,98%	92,41%	92.414,14
22/09/2006	1.997,55	539,65	2.537,19	2,00%	90,42%	90.416,59
22/12/2006	1.963,52	522,24	2.485,76	1,96%	88,45%	88.453,07
22/03/2007	1.933,67	505,29	2.438,96	1,93%	86,52%	86.519,40
22/06/2007	1.904,23	505,23	2.409,46	1,90%	84,62%	84.615,17
22/09/2007	1.875,16	494,11	2.369,27	1,88%	82,74%	82.740,01
22/12/2007	1.846,50	477,90	2.324,41	1,85%	80,89%	80.893,51
22/03/2008	1.818,25	467,24	2.285,49	1,82%	79,08%	79.075,26
22/06/2008	1.790,39	461,76	2.252,15	1,79%	77,28%	77.284,86
22/09/2008	1.762,93	451,30	2.214,23	1,76%	75,52%	75.521,93
22/12/2008	1.735,86	436,21	2.172,07	1,74%	73,79%	73.786,08
22/03/2009	1.709,16	421,50	2.130,66	1,71%	72,08%	72.076,91
22/06/2009	1.682,31	420,89	2.103,20	1,68%	70,39%	70.394,61
22/09/2009	1.655,37	411,07	2.066,44	1,66%	68,74%	68.739,23
22/12/2009	1.629,18	397,04	2.026,22	1,63%	67,11%	67.110,05
22/03/2010	1.603,37	383,37	1.986,74	1,60%	65,51%	65.506,68
22/06/2010	1.578,36	382,52	1.960,88	1,58%	63,93%	63.928,32
22/09/2010	1.553,90	373,31	1.927,21	1,55%	62,37%	62.374,42
22/12/2010	1.529,80	360,27	1.890,07	1,53%	60,84%	60.844,62
22/03/2011	1.505,64	347,57	1.853,21	1,51%	59,34%	59.338,99
22/06/2011	1.481,93	346,51	1.828,44	1,48%	57,86%	57.857,06
22/09/2011	1.458,51	337,85	1.796,36	1,46%	56,40%	56.398,55
22/12/2011	1.435,36	325,76	1.761,11	1,44%	54,96%	54.963,19
22/03/2012	1.412,65	317,47	1.730,11	1,41%	53,55%	53.550,54
22/06/2012	1.390,26	312,71	1.702,97	1,39%	52,16%	52.160,28
22/09/2012	1.367,94	304,59	1.672,52	1,37%	50,79%	50.792,34
22/12/2012	1.345,93	293,38	1.639,31	1,35%	49,45%	49.446,41
22/03/2013	1.318,14	282,46	1.600,60	1,32%	48,13%	48.128,27
22/06/2013	1.201,18	281,04	1.482,22	1,20%	46,93%	46.927,09
22/09/2013	1.181,88	274,03	1.455,91	1,18%	45,75%	45.745,21
22/12/2013	1.162,83	264,22	1.427,05	1,16%	44,58%	44.582,38
22/03/2014	1.143,17	254,68	1.397,85	1,14%	43,44%	43.439,21
22/06/2014	1.121,43	253,66	1.375,10	1,12%	42,32%	42.317,78
22/09/2014	1.099,16	247,11	1.346,27	1,10%	41,22%	41.218,62
22/12/2014	1.076,72	238,08	1.314,79	1,08%	40,14%	40.141,90
22/03/2015	1.055,93	229,31	1.285,25	1,06%	39,09%	39.085,97
22/06/2015	1.037,39	228,24	1.265,63	1,04%	38,05%	38.048,58
22/09/2015	1.020,60	222,18	1.242,78	1,02%	37,03%	37.027,98
22/12/2015	1.004,13	213,87	1.218,00	1,00%	36,02%	36.023,85
22/03/2016	987,24	208,07	1.195,31	0,99%	35,04%	35.036,61
22/06/2016	969,56	204,59	1.174,15	0,97%	34,07%	34.067,05
22/09/2016	950,19	198,93	1.149,12	0,95%	33,12%	33.116,86
22/12/2016	932,58	191,28	1.123,86	0,93%	32,18%	32.184,29
22/03/2017	915,39	183,85	1.099,24	0,92%	31,27%	31.268,90
22/06/2017	899,55	182,59	1.082,15	0,90%	30,37%	30.369,34
22/09/2017	884,16	177,34	1.061,50	0,88%	29,49%	29.485,19
22/12/2017	869,14	170,31	1.039,45	0,87%	28,62%	28.616,04
22/03/2018	854,26	163,47	1.017,73	0,85%	27,76%	27.761,78
22/06/2018	839,83	162,11	1.001,95	0,84%	26,92%	26.921,94
22/09/2018	825,86	157,21	983,07	0,83%	26,10%	26.096,09
22/12/2018	812,05	150,73	962,78	0,81%	25,28%	25.284,04
22/03/2019	795,86	144,44	940,30	0,80%	24,49%	24.488,17
22/06/2019	774,24	143,00	917,23	0,77%	23,71%	23.713,94
22/09/2019	749,93	138,48	888,41	0,75%	22,96%	22.964,00
22/12/2019	722,75	132,64	855,38	0,72%	22,24%	22.241,26
22/03/2020	698,78	128,46	827,25	0,70%	21,54%	21.542,47
22/06/2020	683,22	125,80	809,02	0,68%	20,86%	20.859,25
22/09/2020	671,32	121,81	793,13	0,67%	20,19%	20.187,93
22/12/2020	659,78	116,60	776,38	0,66%	19,53%	19.528,15
22/03/2021	648,36	111,55	759,91	0,65%	18,88%	18.879,79
22/06/2021	637,02	110,25	747,26	0,64%	18,24%	18.242,78
22/09/2021	625,55	106,53	732,08	0,63%	17,62%	17.617,23
22/12/2021	614,54	101,76	716,30	0,61%	17,00%	17.002,69
22/03/2022	603,25	97,13	700,38	0,60%	16,40%	16.399,44
22/06/2022	592,18	95,76	687,95	0,59%	15,81%	15.807,25
22/09/2022	580,62	92,31	672,93	0,58%	15,23%	15.226,63
22/12/2022	568,13	87,95	656,08	0,57%	14,66%	14.658,50
22/03/2023	556,98	83,74	640,71	0,56%	14,10%	14.101,52
22/06/2023	546,51	82,35	628,85	0,55%	13,56%	13.555,01
22/09/2023	536,55	79,15	615,70	0,54%	13,02%	13.018,46
22/12/2023	526,52	75,19	601,72	0,53%	12,49%	12.491,94
22/03/2024	513,71	72,15	585,86	0,51%	11,98%	11.978,23
22/06/2024	496,82	69,95	566,77	0,50%	11,48%	11.481,41
22/09/2024	473,87	67,05	540,92	0,47%	11,01%	11.007,54
22/12/2024	450,99	63,58	514,57	0,45%	10,56%	10.556,55
22/03/2025	431,62	60,30	491,93	0,43%	10,12%	10.124,93
22/06/2025	420,20	59,12	479,32	0,42%	9,70%	9.704,73
22/09/2025	9.704,73	56,67	9.761,41	9,70%	0,00%	0,00
	100.000,00	20.664,65	120.664,65			

BONOS A
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005			100.000,00			100.000,00
22/09/2005	2.522,21	634,72	3.156,94	2,52%	97,48%	97.477,79
22/12/2005	3.335,18	563,03	3.898,21	3,34%	94,14%	94.142,61
22/03/2006	3.232,12	537,79	3.769,91	3,23%	90,91%	90.910,48
22/06/2006	3.162,38	530,87	3.693,25	3,16%	87,75%	87.748,10
22/09/2006	3.112,00	512,40	3.624,40	3,11%	84,64%	84.636,10
22/12/2006	3.013,31	488,86	3.502,16	3,01%	81,62%	81.622,79
22/03/2007	2.920,95	466,27	3.387,22	2,92%	78,70%	78.701,84
22/06/2007	2.831,28	459,58	3.290,85	2,83%	75,87%	75.870,56
22/09/2007	2.744,17	443,04	3.187,21	2,74%	73,13%	73.126,39
22/12/2007	2.659,60	422,38	3.081,98	2,66%	70,47%	70.466,78
22/03/2008	2.577,50	407,01	2.984,52	2,58%	67,89%	67.889,28
22/06/2008	2.497,81	396,44	2.894,24	2,50%	65,39%	65.391,47
22/09/2008	2.420,44	381,85	2.802,29	2,42%	62,97%	62.971,04
22/12/2008	2.345,33	363,72	2.709,05	2,35%	60,63%	60.625,71
22/03/2009	2.272,43	346,32	2.618,75	2,27%	58,35%	58.353,28
22/06/2009	2.201,23	340,75	2.541,98	2,20%	56,15%	56.152,06
22/09/2009	2.131,76	327,90	2.459,65	2,13%	54,02%	54.020,30
22/12/2009	2.064,64	312,02	2.376,66	2,06%	51,96%	51.955,66
22/03/2010	1.999,51	296,80	2.296,31	2,00%	49,96%	49.956,15
22/06/2010	1.904,92	291,72	2.196,64	1,90%	48,05%	48.051,23
22/09/2010	1.730,76	280,59	2.011,35	1,73%	46,32%	46.320,46
22/12/2010	1.676,27	267,55	1.943,82	1,68%	44,64%	44.644,19
22/03/2011	1.623,12	255,03	1.878,15	1,62%	43,02%	43.021,08
22/06/2011	1.571,62	251,22	1.822,84	1,57%	41,45%	41.449,46
22/09/2011	1.521,62	242,04	1.763,66	1,52%	39,93%	39.927,84
22/12/2011	1.473,06	230,62	1.703,68	1,47%	38,45%	38.454,78
22/03/2012	1.426,02	222,11	1.648,14	1,43%	37,03%	37.028,75
22/06/2012	1.380,39	216,23	1.596,61	1,38%	35,65%	35.648,37
22/09/2012	1.335,95	208,17	1.544,12	1,34%	34,31%	34.312,42
22/12/2012	1.292,85	198,19	1.491,03	1,29%	33,02%	33.019,57
22/03/2013	1.250,68	188,62	1.439,30	1,25%	31,77%	31.768,89
22/06/2013	1.210,17	185,51	1.395,68	1,21%	30,56%	30.558,72
22/09/2013	1.170,93	178,45	1.349,37	1,17%	29,39%	29.387,80
22/12/2013	1.132,85	169,74	1.302,60	1,13%	28,25%	28.254,94
22/03/2014	1.095,37	161,41	1.256,78	1,10%	27,16%	27.159,57
22/06/2014	1.057,58	158,60	1.216,18	1,06%	26,10%	26.101,99
22/09/2014	1.020,47	152,42	1.172,89	1,02%	25,08%	25.081,52
22/12/2014	984,24	144,87	1.129,11	0,98%	24,10%	24.097,29
22/03/2015	949,96	137,66	1.087,62	0,95%	23,15%	23.147,32
22/06/2015	917,91	135,17	1.053,08	0,92%	22,23%	22.229,42
22/09/2015	887,70	129,81	1.017,51	0,89%	21,34%	21.341,72
22/12/2015	858,45	123,27	981,72	0,86%	20,48%	20.483,26
22/03/2016	829,72	118,31	948,03	0,83%	19,65%	19.653,54
22/06/2016	801,30	114,77	916,07	0,80%	18,85%	18.852,24
22/09/2016	772,70	110,09	882,79	0,77%	18,08%	18.079,54
22/12/2016	745,82	104,43	850,25	0,75%	17,33%	17.333,72
22/03/2017	719,88	99,02	818,90	0,72%	16,61%	16.613,84
22/06/2017	695,33	97,02	792,34	0,70%	15,92%	15.918,51
22/09/2017	671,65	92,96	764,60	0,67%	15,25%	15.246,86
22/12/2017	648,78	88,07	736,85	0,65%	14,60%	14.598,08
22/03/2018	626,58	83,39	709,97	0,63%	13,97%	13.971,50
22/06/2018	605,18	81,59	686,77	0,61%	13,37%	13.366,32
22/09/2018	584,57	78,05	662,62	0,58%	12,78%	12.781,76
22/12/2018	564,57	73,83	638,40	0,56%	12,22%	12.217,19
22/03/2019	543,96	69,79	613,75	0,54%	11,67%	11.673,23
22/06/2019	521,35	68,17	589,52	0,52%	11,15%	11.151,87
22/09/2019	498,15	65,12	563,27	0,50%	10,65%	10.653,73
22/12/2019	474,31	61,54	535,85	0,47%	10,18%	10.179,42
22/03/2020	452,65	58,80	511,44	0,45%	9,73%	9.726,77
22/06/2020	9.726,77	56,80	9.783,57	9,73%	0,00%	0,00
22/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	14.282,43	114.282,43			

BONOS A
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005			100.000,00			100.000,00
22/09/2005	3.484,89	634,72	4.119,62	3,48%	96,52%	96.515,11
22/12/2005	4.683,62	557,47	5.241,09	4,68%	91,83%	91.831,48
22/03/2006	4.471,76	524,59	4.996,35	4,47%	87,36%	87.359,72
22/06/2006	4.299,32	510,13	4.809,45	4,30%	83,06%	83.060,40
22/09/2006	4.151,43	485,03	4.636,46	4,15%	78,91%	78.908,97
22/12/2006	3.959,88	455,78	4.415,66	3,96%	74,95%	74.949,09
22/03/2007	3.780,00	428,15	4.208,14	3,78%	71,17%	71.169,09
22/06/2007	3.608,03	415,59	4.023,62	3,61%	67,56%	67.561,07
22/09/2007	3.443,60	394,52	3.838,12	3,44%	64,12%	64.117,47
22/12/2007	3.286,42	370,34	3.656,77	3,29%	60,83%	60.831,04
22/03/2008	3.136,20	351,36	3.487,55	3,14%	57,69%	57.694,85
22/06/2008	2.992,61	336,91	3.329,52	2,99%	54,70%	54.702,24
22/09/2008	2.855,38	319,43	3.174,81	2,86%	51,85%	51.846,85
22/12/2008	2.724,24	299,47	3.023,70	2,72%	49,12%	49.122,62
22/03/2009	2.432,94	280,61	2.713,55	2,43%	46,69%	46.689,67
22/06/2009	2.288,06	272,64	2.560,70	2,29%	44,40%	44.401,62
22/09/2009	2.181,87	259,28	2.441,15	2,18%	42,22%	42.219,75
22/12/2009	2.080,64	243,86	2.324,50	2,08%	40,14%	40.139,11
22/03/2010	1.983,94	229,29	2.213,24	1,98%	38,16%	38.155,17
22/06/2010	1.891,81	222,80	2.114,62	1,89%	36,26%	36.263,35
22/09/2010	1.803,91	211,76	2.015,66	1,80%	34,46%	34.459,45
22/12/2010	1.719,93	199,04	1.918,96	1,72%	32,74%	32.739,52
22/03/2011	1.639,51	187,02	1.826,54	1,64%	31,10%	31.100,01
22/06/2011	1.562,77	181,61	1.744,37	1,56%	29,54%	29.537,24
22/09/2011	1.489,44	172,48	1.661,92	1,49%	28,05%	28.047,80
22/12/2011	1.419,39	162,00	1.581,40	1,42%	26,63%	26.628,40
22/03/2012	1.352,55	153,80	1.506,36	1,35%	25,28%	25.275,85
22/06/2012	1.288,73	147,60	1.436,32	1,29%	23,99%	23.987,13
22/09/2012	1.227,68	140,07	1.367,75	1,23%	22,76%	22.759,45
22/12/2012	1.169,40	131,46	1.300,85	1,17%	21,59%	21.590,05
22/03/2013	1.113,53	123,33	1.236,87	1,11%	20,48%	20.476,52
22/06/2013	1.060,46	119,57	1.180,03	1,06%	19,42%	19.416,06
22/09/2013	1.009,84	113,38	1.123,21	1,01%	18,41%	18.406,22
22/12/2013	961,51	106,31	1.067,82	0,96%	17,44%	17.444,72
22/03/2014	915,05	99,65	1.014,70	0,92%	16,53%	16.529,67
22/06/2014	869,85	96,52	966,38	0,87%	15,66%	15.659,82
22/09/2014	826,48	91,44	917,93	0,83%	14,83%	14.833,34
22/12/2014	785,00	85,68	870,68	0,79%	14,05%	14.048,34
22/03/2015	745,96	80,25	826,21	0,75%	13,30%	13.302,38
22/06/2015	709,40	77,68	787,08	0,71%	12,59%	12.592,97
22/09/2015	675,03	73,54	748,57	0,68%	11,92%	11.917,94
22/12/2015	642,26	68,84	711,10	0,64%	11,28%	11.275,68
22/03/2016	610,80	65,13	675,93	0,61%	10,66%	10.664,88
22/06/2016	580,49	62,28	642,76	0,58%	10,08%	10.084,40
22/09/2016	10.084,40	58,89	10.143,28	10,08%	0,00%	0,00
22/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	10.601,30	110.601,30			

BONOS B
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005						100.000,00
22/09/2005	0,00	670,83	670,83	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2005	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2006	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2006	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2006	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2006	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2007	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2007	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2007	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2007	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2008	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2008	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2008	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2008	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2009	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2009	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2009	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2009	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2010	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2010	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2010	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2010	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2011	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2011	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2011	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2011	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2012	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2012	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2012	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2012	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2013	135,96	603,75	739,71	0,14%	99,86%	99.864,04
22/06/2013	2.492,40	616,33	3.108,72	2,49%	97,37%	97.371,64
22/09/2013	2.452,35	600,95	3.053,29	2,45%	94,92%	94.919,29
22/12/2013	2.412,82	579,44	2.992,26	2,41%	92,51%	92.506,48
22/03/2014	2.372,03	558,51	2.930,54	2,37%	90,13%	90.134,45
22/06/2014	2.326,93	556,28	2.883,21	2,33%	87,81%	87.807,52
22/09/2014	2.280,71	541,92	2.822,63	2,28%	85,53%	85.526,81
22/12/2014	2.234,14	522,11	2.756,25	2,23%	83,29%	83.292,67
22/03/2015	2.191,02	502,88	2.693,90	2,19%	81,10%	81.101,65
22/06/2015	2.152,54	500,53	2.653,07	2,15%	78,95%	78.949,11
22/09/2015	2.117,70	487,25	2.604,94	2,12%	76,83%	76.831,42
22/12/2015	2.083,52	469,02	2.552,55	2,08%	74,75%	74.747,89
22/03/2016	2.048,48	456,30	2.504,78	2,05%	72,70%	72.699,42
22/06/2016	2.011,79	448,68	2.460,47	2,01%	70,69%	70.687,62
22/09/2016	1.971,59	436,26	2.407,85	1,97%	68,72%	68.716,03
22/12/2016	1.935,05	419,48	2.354,54	1,94%	66,78%	66.780,97
22/03/2017	1.899,40	403,19	2.302,59	1,90%	64,88%	64.881,58
22/06/2017	1.866,54	400,43	2.266,96	1,87%	63,02%	63.015,04
22/09/2017	1.834,58	388,91	2.223,49	1,83%	61,18%	61.180,46
22/12/2017	1.803,44	373,48	2.176,92	1,80%	59,38%	59.377,02
22/03/2018	1.772,56	358,49	2.131,05	1,77%	57,60%	57.604,46
22/06/2018	1.742,62	355,52	2.098,14	1,74%	55,86%	55.861,84
22/09/2018	1.713,62	344,76	2.058,38	1,71%	54,15%	54.148,23
22/12/2018	1.684,97	330,55	2.015,53	1,68%	52,46%	52.463,25
22/03/2019	1.651,38	316,75	1.968,13	1,65%	50,81%	50.811,88
22/06/2019	1.606,51	313,59	1.920,10	1,61%	49,21%	49.205,37
22/09/2019	1.556,08	303,68	1.859,76	1,56%	47,65%	47.649,29
22/12/2019	1.499,67	290,88	1.790,54	1,50%	46,15%	46.149,62
22/03/2020	1.449,94	281,72	1.731,67	1,45%	44,70%	44.699,68
22/06/2020	1.417,66	275,87	1.693,53	1,42%	43,28%	43.282,02
22/09/2020	1.392,96	267,12	1.660,08	1,39%	41,89%	41.889,06
22/12/2020	1.369,01	255,72	1.624,73	1,37%	40,52%	40.520,05
22/03/2021	1.345,31	244,64	1.589,95	1,35%	39,17%	39.174,74
22/06/2021	1.321,78	241,77	1.563,55	1,32%	37,85%	37.852,96
22/09/2021	1.297,99	233,62	1.531,60	1,30%	36,55%	36.554,97
22/12/2021	1.275,14	223,15	1.498,30	1,28%	35,28%	35.279,83
22/03/2022	1.251,72	213,00	1.464,72	1,25%	34,03%	34.028,11
22/06/2022	1.228,75	210,01	1.438,76	1,23%	32,80%	32.799,35
22/09/2022	1.204,77	202,43	1.407,20	1,20%	31,59%	31.594,58
22/12/2022	1.178,85	192,87	1.371,72	1,18%	30,42%	30.415,74
22/03/2023	1.155,70	183,64	1.339,34	1,16%	29,26%	29.260,04
22/06/2023	1.133,98	180,58	1.314,57	1,13%	28,13%	28.126,05
22/09/2023	1.113,32	173,58	1.286,90	1,11%	27,01%	27.012,73
22/12/2023	1.092,51	164,90	1.257,41	1,09%	25,92%	25.920,22
22/03/2024	1.065,92	158,23	1.224,15	1,07%	24,85%	24.854,30
22/06/2024	1.030,88	153,39	1.184,27	1,03%	23,82%	23.823,42
22/09/2024	983,27	147,03	1.130,30	0,98%	22,84%	22.840,16
22/12/2024	935,78	139,43	1.075,21	0,94%	21,90%	21.904,38
22/03/2025	895,59	132,25	1.027,84	0,90%	21,01%	21.008,78
22/06/2025	871,89	129,66	1.001,55	0,87%	20,14%	20.136,89
22/09/2025	20.136,89	124,28	20.261,17	20,14%	0,00%	0,00
100.000,00	35.443,31	35.443,31	135.443,31			

BONOS B
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005						100.000,00
22/09/2005	0,00	670,83	670,83	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2005	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2006	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2006	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2006	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2006	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2007	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2007	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2007	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2007	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2008	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2008	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2008	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2008	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2009	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2009	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2009	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2009	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2010	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2010	781,75	617,17	1.398,91	0,78%	99,22%	99.218,25
22/09/2010	3.573,75	612,34	4.186,09	3,57%	95,64%	95.644,50
22/12/2010	3.461,23	583,87	4.045,10	3,46%	92,18%	92.183,26
22/03/2011	3.351,48	556,56	3.908,04	3,35%	88,83%	88.831,78
22/06/2011	3.245,15	548,24	3.793,39	3,25%	85,59%	85.586,63
22/09/2011	3.141,90	528,21	3.670,11	3,14%	82,44%	82.444,73
22/12/2011	3.041,64	503,29	3.544,93	3,04%	79,40%	79.403,09
22/03/2012	2.944,51	484,72	3.429,24	2,94%	76,46%	76.458,57
22/06/2012	2.850,28	471,88	3.322,16	2,85%	73,61%	73.608,29
22/09/2012	2.758,53	454,29	3.212,82	2,76%	70,85%	70.849,76
22/12/2012	2.669,52	432,51	3.102,03	2,67%	68,18%	68.180,24
22/03/2013	2.582,46	411,64	2.994,10	2,58%	65,60%	65.597,78
22/06/2013	2.498,81	404,85	2.903,65	2,50%	63,10%	63.098,97
22/09/2013	2.417,78	389,43	2.807,21	2,42%	60,68%	60.681,19
22/12/2013	2.339,16	370,43	2.709,60	2,34%	58,34%	58.342,03
22/03/2014	2.261,77	352,24	2.614,01	2,26%	56,08%	56.080,26
22/06/2014	2.183,74	346,11	2.529,85	2,18%	53,90%	53.896,52
22/09/2014	2.107,10	332,63	2.439,73	2,11%	51,79%	51.789,41
22/12/2014	2.032,29	316,15	2.348,45	2,03%	49,76%	49.757,12
22/03/2015	1.961,52	300,41	2.261,93	1,96%	47,80%	47.795,60
22/06/2015	1.895,34	294,98	2.190,31	1,90%	45,90%	45.900,26
22/09/2015	1.832,96	283,28	2.116,24	1,83%	44,07%	44.067,30
22/12/2015	1.772,57	269,01	2.041,58	1,77%	42,29%	42.294,73
22/03/2016	1.713,25	258,19	1.971,44	1,71%	40,58%	40.581,48
22/06/2016	1.654,56	250,46	1.905,02	1,65%	38,93%	38.926,92
22/09/2016	1.595,51	240,24	1.835,75	1,60%	37,33%	37.331,41
22/12/2016	1.540,00	227,89	1.767,90	1,54%	35,79%	35.791,41
22/03/2017	1.486,44	216,09	1.702,53	1,49%	34,30%	34.304,97
22/06/2017	1.435,74	211,72	1.647,46	1,44%	32,87%	32.869,23
22/09/2017	1.386,84	202,86	1.589,70	1,39%	31,48%	31.482,38
22/12/2017	1.339,63	192,19	1.531,82	1,34%	30,14%	30.142,75
22/03/2018	1.293,79	181,99	1.475,77	1,29%	28,85%	28.848,96
22/06/2018	1.249,61	178,05	1.427,65	1,25%	27,60%	27.599,36
22/09/2018	1.207,04	170,33	1.377,37	1,21%	26,39%	26.392,32
22/12/2018	1.165,75	161,11	1.326,86	1,17%	25,23%	25.226,57
22/03/2019	1.123,19	152,31	1.275,50	1,12%	24,10%	24.103,38
22/06/2019	1.076,51	148,76	1.225,27	1,08%	23,03%	23.026,87
22/09/2019	1.028,60	142,11	1.170,71	1,03%	22,00%	21.998,27
22/12/2019	979,38	134,29	1.113,67	0,98%	21,02%	21.018,90
22/03/2020	934,65	128,31	1.062,96	0,93%	20,08%	20.084,25
22/06/2020	20.084,25	123,95	20.208,20	20,08%	0,00%	0,00
22/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	24.871,00	124.871,00			

BONOS B
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005						100.000,00
22/09/2005	0,00	670,83	670,83	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2005	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2006	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2006	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2006	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2006	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2007	0,00	603,75	603,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2007	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2007	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2007	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2008	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2008	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2008	0,00	617,17	617,17	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2008	0,00	610,46	610,46	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2009	4.089,61	603,75	4.693,36	4,09%	95,91%	95.910,39
22/06/2009	4.700,15	591,93	5.292,07	4,70%	91,21%	91.210,25
22/09/2009	4.482,01	562,92	5.044,93	4,48%	86,73%	86.728,23
22/12/2009	4.274,47	529,44	4.803,51	4,27%	82,45%	82.454,16
22/03/2010	4.075,44	497,82	4.573,26	4,08%	78,38%	78.378,72
22/06/2010	3.886,18	483,73	4.369,91	3,89%	74,49%	74.492,54
22/09/2010	3.705,60	459,74	4.165,35	3,71%	70,79%	70.786,94
22/12/2010	3.533,09	432,12	3.965,22	3,53%	67,25%	67.253,85
22/03/2011	3.367,90	406,05	3.773,95	3,37%	63,89%	63.885,94
22/06/2011	3.210,25	394,28	3.604,53	3,21%	60,68%	60.675,69
22/09/2011	3.059,63	374,47	3.434,10	3,06%	57,62%	57.616,06
22/12/2011	2.915,73	351,72	3.267,45	2,92%	54,70%	54.700,33
22/03/2012	2.778,43	333,92	3.112,35	2,78%	51,92%	51.921,91
22/06/2012	2.647,32	320,44	2.967,76	2,65%	49,27%	49.274,59
22/09/2012	2.521,91	304,11	2.826,02	2,52%	46,75%	46.752,68
22/12/2012	2.402,19	285,41	2.687,59	2,40%	44,35%	44.350,49
22/03/2013	2.287,43	267,77	2.555,20	2,29%	42,06%	42.063,07
22/06/2013	2.178,40	259,60	2.438,00	2,18%	39,88%	39.884,66
22/09/2013	2.074,41	246,15	2.320,57	2,07%	37,81%	37.810,25
22/12/2013	1.975,13	230,82	2.205,95	1,98%	35,84%	35.835,11
22/03/2014	1.879,70	216,35	2.096,05	1,88%	33,96%	33.955,42
22/06/2014	1.786,86	209,56	1.996,42	1,79%	32,17%	32.168,55
22/09/2014	1.697,77	198,53	1.896,30	1,70%	30,47%	30.470,79
22/12/2014	1.612,56	186,01	1.798,57	1,61%	28,86%	28.858,23
22/03/2015	1.532,36	174,23	1.706,59	1,53%	27,33%	27.325,87
22/06/2015	1.457,27	168,65	1.625,91	1,46%	25,87%	25.868,61
22/09/2015	1.386,66	159,65	1.546,31	1,39%	24,48%	24.481,95
22/12/2015	1.319,34	149,45	1.468,79	1,32%	23,16%	23.162,61
22/03/2016	1.254,71	141,40	1.396,10	1,25%	21,91%	21.907,91
22/06/2016	1.192,44	135,21	1.327,65	1,19%	20,72%	20.715,47
22/09/2016	20.715,47	127,85	20.843,32	20,72%	0,00%	0,00
22/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	18.436,71	118.436,71			

BONOS C
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005						100.000,00
22/09/2005	0,00	698,61	698,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2005	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2006	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2006	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2006	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2006	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2007	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2007	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2007	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2007	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2008	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2008	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2008	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2008	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2009	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2009	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2009	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2009	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2010	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2010	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2010	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2010	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2011	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2011	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2011	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2011	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2012	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2012	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2012	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2012	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2013	135,96	628,75	764,71	0,14%	99,86%	99.864,04
22/06/2013	2.492,40	641,85	3.134,25	2,49%	97,37%	97.371,64
22/09/2013	2.452,35	625,83	3.078,18	2,45%	94,92%	94.919,29
22/12/2013	2.412,82	603,44	3.016,25	2,41%	92,51%	92.506,48
22/03/2014	2.372,03	581,63	2.953,66	2,37%	90,13%	90.134,45
22/06/2014	2.326,93	579,31	2.906,24	2,33%	87,81%	87.807,52
22/09/2014	2.280,71	564,36	2.845,07	2,28%	85,53%	85.526,81
22/12/2014	2.234,14	543,72	2.777,87	2,23%	83,29%	83.292,67
22/03/2015	2.191,02	523,70	2.714,72	2,19%	81,10%	81.101,65
22/06/2015	2.152,54	521,26	2.673,80	2,15%	78,95%	78.949,11
22/09/2015	2.117,70	507,42	2.625,12	2,12%	76,83%	76.831,42
22/12/2015	2.083,52	488,45	2.571,97	2,08%	74,75%	74.747,89
22/03/2016	2.048,48	475,20	2.523,68	2,05%	72,70%	72.699,42
22/06/2016	2.011,79	467,26	2.479,05	2,01%	70,69%	70.687,62
22/09/2016	1.971,59	454,33	2.425,92	1,97%	68,72%	68.716,03
22/12/2016	1.935,05	436,85	2.371,91	1,94%	66,78%	66.780,97
22/03/2017	1.899,40	419,89	2.319,28	1,90%	64,88%	64.881,58
22/06/2017	1.866,54	417,01	2.283,54	1,87%	63,02%	63.015,04
22/09/2017	1.834,58	405,01	2.239,60	1,83%	61,18%	61.180,46
22/12/2017	1.803,44	388,95	2.192,38	1,80%	59,38%	59.377,02
22/03/2018	1.772,56	373,33	2.145,89	1,77%	57,60%	57.604,46
22/06/2018	1.742,62	370,24	2.112,86	1,74%	55,86%	55.861,84
22/09/2018	1.713,62	359,04	2.072,65	1,71%	54,15%	54.148,23
22/12/2018	1.684,97	344,24	2.029,21	1,68%	52,46%	52.463,25
22/03/2019	1.651,38	329,86	1.981,24	1,65%	50,81%	50.811,88
22/06/2019	1.606,51	326,58	1.933,09	1,61%	49,21%	49.205,37
22/09/2019	1.556,08	316,25	1.872,33	1,56%	47,65%	47.649,29
22/12/2019	1.499,66	302,92	1.802,59	1,50%	46,15%	46.149,62
22/03/2020	1.449,94	293,39	1.743,33	1,45%	44,70%	44.699,68
22/06/2020	1.417,66	287,29	1.704,95	1,42%	43,28%	43.282,02
22/09/2020	1.392,96	278,18	1.671,15	1,39%	41,89%	41.889,06
22/12/2020	1.369,01	266,30	1.635,32	1,37%	40,52%	40.520,05
22/03/2021	1.345,31	254,77	1.600,08	1,35%	39,17%	39.174,74
22/06/2021	1.321,78	251,78	1.573,56	1,32%	37,85%	37.852,96
22/09/2021	1.297,99	243,29	1.541,28	1,30%	36,55%	36.554,97
22/12/2021	1.275,14	232,39	1.507,54	1,28%	35,28%	35.279,83
22/03/2022	1.251,72	221,82	1.473,54	1,25%	34,03%	34.028,11
22/06/2022	1.228,75	218,71	1.447,46	1,23%	32,80%	32.799,35
22/09/2022	1.204,77	210,81	1.415,58	1,20%	31,59%	31.594,58
22/12/2022	1.178,85	200,86	1.379,71	1,18%	30,42%	30.415,74
22/03/2023	1.155,70	191,24	1.346,94	1,16%	29,26%	29.260,04
22/06/2023	1.133,98	188,06	1.322,04	1,13%	28,13%	28.126,05
22/09/2023	1.113,32	180,77	1.294,09	1,11%	27,01%	27.012,73
22/12/2023	1.092,51	171,73	1.264,24	1,09%	25,92%	25.920,22
22/03/2024	1.065,92	164,78	1.230,70	1,07%	24,85%	24.854,30
22/06/2024	1.030,88	159,74	1.190,62	1,03%	23,82%	23.823,42
22/09/2024	983,27	153,12	1.136,39	0,98%	22,84%	22.840,16
22/12/2024	935,78	145,20	1.080,98	0,94%	21,90%	21.904,38
22/03/2025	895,59	137,72	1.033,32	0,90%	21,01%	21.008,78
22/06/2025	871,89	135,03	1.006,92	0,87%	20,14%	20.136,89
22/09/2025	20.136,89	129,42	20.266,32	20,14%	0,00%	0,00
	100.000,00	36.910,94	136.910,94			

BONOS C
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005						100.000,00
22/09/2005	0,00	698,61	698,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2005	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2006	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2006	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2006	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2006	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2007	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2007	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2007	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2007	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2008	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2008	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2008	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2008	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2009	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2009	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2009	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2009	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2010	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2010	781,75	642,72	1.424,47	0,78%	99,22%	99.218,25
22/09/2010	3.573,75	637,70	4.211,45	3,57%	95,64%	95.644,50
22/12/2010	3.461,23	608,05	4.069,28	3,46%	92,18%	92.183,26
22/03/2011	3.351,48	579,60	3.931,09	3,35%	88,83%	88.831,78
22/06/2011	3.245,15	570,94	3.816,09	3,25%	85,59%	85.586,63
22/09/2011	3.141,90	550,08	3.691,99	3,14%	82,44%	82.444,73
22/12/2011	3.041,64	524,13	3.565,77	3,04%	79,40%	79.403,09
22/03/2012	2.944,51	504,79	3.449,31	2,94%	76,46%	76.458,57
22/06/2012	2.850,28	491,42	3.341,70	2,85%	73,61%	73.608,29
22/09/2012	2.758,53	473,10	3.231,63	2,76%	70,85%	70.849,76
22/12/2012	2.669,52	450,42	3.119,94	2,67%	68,18%	68.180,24
22/03/2013	2.582,46	428,68	3.011,14	2,58%	65,60%	65.597,78
22/06/2013	2.498,81	421,61	2.920,42	2,50%	63,10%	63.098,97
22/09/2013	2.417,78	405,55	2.823,33	2,42%	60,68%	60.681,19
22/12/2013	2.339,16	385,77	2.724,93	2,34%	58,34%	58.342,03
22/03/2014	2.261,77	366,83	2.628,60	2,26%	56,08%	56.080,26
22/06/2014	2.183,74	360,44	2.544,18	2,18%	53,90%	53.896,52
22/09/2014	2.107,10	346,40	2.453,51	2,11%	51,79%	51.789,41
22/12/2014	2.032,29	329,24	2.361,54	2,03%	49,76%	49.757,12
22/03/2015	1.961,52	312,85	2.274,37	1,96%	47,80%	47.795,60
22/06/2015	1.895,34	307,19	2.202,53	1,90%	45,90%	45.900,26
22/09/2015	1.832,96	295,01	2.127,97	1,83%	44,07%	44.067,30
22/12/2015	1.772,57	280,15	2.052,72	1,77%	42,29%	42.294,73
22/03/2016	1.713,25	268,88	1.982,13	1,71%	40,58%	40.581,48
22/06/2016	1.654,56	260,83	1.915,39	1,65%	38,93%	38.926,92
22/09/2016	1.595,51	250,19	1.845,70	1,60%	37,33%	37.331,41
22/12/2016	1.540,00	237,33	1.777,33	1,54%	35,79%	35.791,41
22/03/2017	1.486,44	225,04	1.711,47	1,49%	34,30%	34.304,97
22/06/2017	1.435,74	220,49	1.656,23	1,44%	32,87%	32.869,23
22/09/2017	1.386,84	211,26	1.598,10	1,39%	31,48%	31.482,38
22/12/2017	1.339,63	200,14	1.539,78	1,34%	30,14%	30.142,75
22/03/2018	1.293,79	189,52	1.483,31	1,29%	28,85%	28.848,96
22/06/2018	1.249,61	185,42	1.435,03	1,25%	27,60%	27.599,36
22/09/2018	1.207,04	177,39	1.384,42	1,21%	26,39%	26.392,32
22/12/2018	1.165,75	167,79	1.333,53	1,17%	25,23%	25.226,57
22/03/2019	1.123,19	158,61	1.281,80	1,12%	24,10%	24.103,38
22/06/2019	1.076,51	154,92	1.231,43	1,08%	23,03%	23.026,87
22/09/2019	1.028,60	148,00	1.176,60	1,03%	22,00%	21.998,27
22/12/2019	979,38	139,85	1.119,23	0,98%	21,02%	21.018,90
22/03/2020	934,65	133,62	1.068,27	0,93%	20,08%	20.084,25
22/06/2020	20.084,25	129,09	20.213,34	20,08%	0,00%	0,00
22/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	25.900,85	125.900,85			

BONOS C
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005						100.000,00
22/09/2005	0,00	698,61	698,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2005	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2006	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2006	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2006	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2006	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2007	0,00	628,75	628,75	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2007	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2007	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2007	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2008	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2008	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2008	0,00	642,72	642,72	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2008	0,00	635,74	635,74	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2009	4.089,61	628,75	4.718,36	4,09%	95,91%	95.910,39
22/06/2009	4.700,15	616,44	5.316,58	4,70%	91,21%	91.210,25
22/09/2009	4.482,01	586,23	5.068,24	4,48%	86,73%	86.728,23
22/12/2009	4.274,07	551,36	4.825,44	4,27%	82,45%	82.454,16
22/03/2010	4.075,44	518,43	4.593,87	4,08%	78,38%	78.378,72
22/06/2010	3.886,18	503,76	4.389,94	3,89%	74,49%	74.492,54
22/09/2010	3.705,60	478,78	4.184,38	3,71%	70,79%	70.786,94
22/12/2010	3.533,09	450,02	3.983,11	3,53%	67,25%	67.253,85
22/03/2011	3.367,90	422,86	3.790,76	3,37%	63,89%	63.885,94
22/06/2011	3.210,25	410,61	3.620,86	3,21%	60,68%	60.675,69
22/09/2011	3.059,63	389,98	3.449,60	3,06%	57,62%	57.616,06
22/12/2011	2.915,73	366,29	3.282,02	2,92%	54,70%	54.700,33
22/03/2012	2.778,43	347,75	3.126,18	2,78%	51,92%	51.921,91
22/06/2012	2.647,32	333,71	2.981,03	2,65%	49,27%	49.274,59
22/09/2012	2.521,91	316,70	2.838,61	2,52%	46,75%	46.752,68
22/12/2012	2.402,19	297,22	2.699,41	2,40%	44,35%	44.350,49
22/03/2013	2.287,43	278,85	2.566,28	2,29%	42,06%	42.063,07
22/06/2013	2.178,40	270,35	2.448,75	2,18%	39,88%	39.884,66
22/09/2013	2.074,41	256,35	2.330,76	2,07%	37,81%	37.810,25
22/12/2013	1.975,13	240,37	2.215,51	1,98%	35,84%	35.835,11
22/03/2014	1.879,70	225,31	2.105,01	1,88%	33,96%	33.955,42
22/06/2014	1.786,86	218,24	2.005,10	1,79%	32,17%	32.168,55
22/09/2014	1.697,77	206,75	1.904,52	1,70%	30,47%	30.470,79
22/12/2014	1.612,56	193,71	1.806,27	1,61%	28,86%	28.858,23
22/03/2015	1.532,36	181,45	1.713,80	1,53%	27,33%	27.325,87
22/06/2015	1.457,27	175,63	1.632,90	1,46%	25,87%	25.868,61
22/09/2015	1.386,66	166,26	1.552,92	1,39%	24,48%	24.481,95
22/12/2015	1.319,34	155,64	1.474,98	1,32%	23,16%	23.162,61
22/03/2016	1.254,71	147,25	1.401,96	1,25%	21,91%	21.907,91
22/06/2016	1.192,44	140,81	1.333,25	1,19%	20,72%	20.715,47
22/09/2016	20.715,47	133,14	20.848,61	20,72%	0,00%	0,00
22/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	19.200,13	119.200,13			

BONOS D
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005						100.000,00
22/09/2005	0,00	768,06	768,06	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2005	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2006	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2006	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2006	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2006	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2007	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2007	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2007	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2007	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2008	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2008	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2008	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2008	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2009	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2009	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2009	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2009	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2010	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2010	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2010	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2010	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2011	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2011	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2011	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2011	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2012	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2012	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2012	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2012	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2013	135,96	691,25	827,21	0,14%	99,86%	99.864,04
22/06/2013	2.492,40	705,65	3.198,05	2,49%	97,37%	97.371,64
22/09/2013	2.452,35	688,04	3.140,39	2,45%	94,92%	94.919,29
22/12/2013	2.412,82	663,42	3.076,24	2,41%	92,51%	92.506,48
22/03/2014	2.372,03	639,45	3.011,48	2,37%	90,13%	90.134,45
22/06/2014	2.326,93	636,90	2.963,83	2,33%	87,81%	87.807,52
22/09/2014	2.280,71	620,46	2.901,17	2,28%	85,53%	85.526,81
22/12/2014	2.234,14	597,77	2.831,91	2,23%	83,29%	83.292,67
22/03/2015	2.191,02	575,76	2.766,78	2,19%	81,10%	81.101,65
22/06/2015	2.152,54	573,07	2.725,61	2,15%	78,95%	78.949,11
22/09/2015	2.117,70	557,86	2.675,56	2,12%	76,83%	76.831,42
22/12/2015	2.083,52	537,00	2.620,52	2,08%	74,75%	74.747,89
22/03/2016	2.048,48	522,44	2.570,91	2,05%	72,70%	72.699,42
22/06/2016	2.011,79	513,70	2.525,50	2,01%	70,69%	70.687,62
22/09/2016	1.971,59	499,49	2.471,08	1,97%	68,72%	68.716,03
22/12/2016	1.935,05	480,28	2.415,33	1,94%	66,78%	66.780,97
22/03/2017	1.899,40	461,62	2.361,02	1,90%	64,88%	64.881,58
22/06/2017	1.866,54	458,46	2.325,00	1,87%	63,02%	63.015,04
22/09/2017	1.834,58	445,27	2.279,85	1,83%	61,18%	61.180,46
22/12/2017	1.803,44	427,61	2.231,05	1,80%	59,38%	59.377,02
22/03/2018	1.772,56	410,44	2.183,00	1,77%	57,60%	57.604,46
22/06/2018	1.742,62	407,04	2.149,66	1,74%	55,86%	55.861,84
22/09/2018	1.713,62	394,73	2.108,34	1,71%	54,15%	54.148,23
22/12/2018	1.684,97	378,46	2.063,43	1,68%	52,46%	52.463,25
22/03/2019	1.651,38	362,65	2.014,03	1,65%	50,81%	50.811,88
22/06/2019	1.606,51	359,04	1.965,55	1,61%	49,21%	49.205,37
22/09/2019	1.556,08	347,69	1.903,77	1,56%	47,65%	47.649,29
22/12/2019	1.499,67	333,04	1.832,70	1,50%	46,15%	46.149,62
22/03/2020	1.449,94	322,55	1.772,50	1,45%	44,70%	44.699,68
22/06/2020	1.417,66	315,85	1.733,51	1,42%	43,28%	43.282,02
22/09/2020	1.392,96	305,84	1.698,80	1,39%	41,89%	41.889,06
22/12/2020	1.369,01	292,78	1.661,79	1,37%	40,52%	40.520,05
22/03/2021	1.345,31	280,09	1.625,41	1,35%	39,17%	39.174,74
22/06/2021	1.321,78	276,81	1.598,59	1,32%	37,85%	37.852,96
22/09/2021	1.297,99	267,47	1.565,46	1,30%	36,55%	36.554,97
22/12/2021	1.275,14	255,49	1.530,64	1,28%	35,28%	35.279,83
22/03/2022	1.251,72	243,87	1.495,59	1,25%	34,03%	34.028,11
22/06/2022	1.228,75	240,45	1.469,20	1,23%	32,80%	32.799,35
22/09/2022	1.204,77	231,76	1.436,53	1,20%	31,59%	31.594,58
22/12/2022	1.178,85	220,82	1.399,67	1,18%	30,42%	30.415,74
22/03/2023	1.155,70	210,25	1.365,95	1,16%	29,26%	29.260,04
22/06/2023	1.133,98	206,75	1.340,74	1,13%	28,13%	28.126,05
22/09/2023	1.113,32	198,74	1.312,06	1,11%	27,01%	27.012,73
22/12/2023	1.092,51	188,80	1.281,31	1,09%	25,92%	25.920,22
22/03/2024	1.065,92	181,16	1.247,09	1,07%	24,85%	24.854,30
22/06/2024	1.030,88	175,62	1.206,50	1,03%	23,82%	23.823,42
22/09/2024	983,27	168,34	1.151,61	0,98%	22,84%	22.840,16
22/12/2024	935,78	159,64	1.095,41	0,94%	21,90%	21.904,38
22/03/2025	895,59	151,41	1.047,01	0,90%	21,01%	21.008,78
22/06/2025	871,89	148,45	1.020,34	0,87%	20,14%	20.136,89
22/09/2025	20.136,89	142,29	20.279,18	20,14%	0,00%	0,00
	100.000,00	40.580,02	140.580,02			

BONOS D
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005						100.000,00
22/09/2005	0,00	768,06	768,06	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2005	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2006	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2006	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2006	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2006	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2007	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2007	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2007	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2007	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2008	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2008	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2008	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2008	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2009	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2009	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2009	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2009	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2010	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2010	781,75	706,61	1.488,36	0,78%	99,22%	99.218,25
22/09/2010	3.573,75	701,09	4.274,84	3,57%	95,64%	95.644,50
22/12/2010	3.461,23	668,49	4.129,72	3,46%	92,18%	92.183,26
22/03/2011	3.351,48	637,22	3.988,70	3,35%	88,83%	88.831,78
22/06/2011	3.245,15	627,70	3.872,85	3,25%	85,59%	85.586,63
22/09/2011	3.141,90	604,76	3.746,67	3,14%	82,44%	82.444,73
22/12/2011	3.041,64	576,23	3.617,87	3,04%	79,40%	79.403,09
22/03/2012	2.944,51	554,97	3.499,49	2,94%	76,46%	76.458,57
22/06/2012	2.850,28	540,26	3.390,55	2,85%	73,61%	73.608,29
22/09/2012	2.758,53	520,12	3.278,65	2,76%	70,85%	70.849,76
22/12/2012	2.669,52	495,19	3.164,71	2,67%	68,18%	68.180,24
22/03/2013	2.582,46	471,30	3.053,75	2,58%	65,60%	65.597,78
22/06/2013	2.498,81	463,52	2.962,33	2,50%	63,10%	63.098,97
22/09/2013	2.417,78	445,86	2.863,65	2,42%	60,68%	60.681,19
22/12/2013	2.339,16	424,12	2.763,28	2,34%	58,34%	58.342,03
22/03/2014	2.261,77	403,29	2.665,06	2,26%	56,08%	56.080,26
22/06/2014	2.183,74	396,27	2.580,01	2,18%	53,90%	53.896,52
22/09/2014	2.107,10	380,84	2.487,94	2,11%	51,79%	51.789,41
22/12/2014	2.032,29	361,97	2.394,27	2,03%	49,76%	49.757,12
22/03/2015	1.961,52	343,95	2.305,47	1,96%	47,80%	47.795,60
22/06/2015	1.895,34	337,73	2.233,07	1,90%	45,90%	45.900,26
22/09/2015	1.832,96	324,34	2.157,30	1,83%	44,07%	44.067,30
22/12/2015	1.772,57	308,00	2.080,57	1,77%	42,29%	42.294,73
22/03/2016	1.713,25	295,61	2.008,86	1,71%	40,58%	40.581,48
22/06/2016	1.654,56	286,75	1.941,31	1,65%	38,93%	38.926,92
22/09/2016	1.595,51	275,06	1.870,57	1,60%	37,33%	37.331,41
22/12/2016	1.540,00	260,92	1.800,92	1,54%	35,79%	35.791,41
22/03/2017	1.486,44	247,41	1.733,84	1,49%	34,30%	34.304,97
22/06/2017	1.435,74	242,40	1.678,15	1,44%	32,87%	32.869,23
22/09/2017	1.386,84	232,26	1.619,10	1,39%	31,48%	31.482,38
22/12/2017	1.339,63	220,04	1.559,67	1,34%	30,14%	30.142,75
22/03/2018	1.293,79	208,36	1.502,15	1,29%	28,85%	28.848,96
22/06/2018	1.249,61	203,85	1.453,46	1,25%	27,60%	27.599,36
22/09/2018	1.207,04	195,02	1.402,06	1,21%	26,39%	26.392,32
22/12/2018	1.165,75	184,46	1.350,21	1,17%	25,23%	25.226,57
22/03/2019	1.123,19	174,38	1.297,57	1,12%	24,10%	24.103,38
22/06/2019	1.076,51	170,32	1.246,83	1,08%	23,03%	23.026,87
22/09/2019	1.028,60	162,71	1.191,31	1,03%	22,00%	21.998,27
22/12/2019	979,38	153,75	1.133,13	0,98%	21,02%	21.018,90
22/03/2020	934,65	146,91	1.081,55	0,93%	20,08%	20.084,25
22/06/2020	20.084,25	141,92	20.226,17	20,08%	0,00%	0,00
22/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	28.475,49	128.475,49			

BONOS D
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
14/06/2005						100.000,00
22/09/2005	0,00	768,06	768,06	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2005	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2006	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2006	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2006	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2006	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2007	0,00	691,25	691,25	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2007	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2007	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2007	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2008	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/06/2008	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/09/2008	0,00	706,61	706,61	0,00%	100,00%	100.000,00
22/12/2008	0,00	698,93	698,93	0,00%	100,00%	100.000,00
22/03/2009	4.089,61	691,25	4.780,86	4,09%	95,91%	95.910,39
22/06/2009	4.700,15	677,71	5.377,86	4,70%	91,21%	91.210,25
22/09/2009	4.482,01	644,50	5.126,51	4,48%	86,73%	86.728,23
22/12/2009	4.274,07	606,17	4.880,24	4,27%	82,45%	82.454,16
22/03/2010	4.075,44	569,96	4.645,40	4,08%	78,38%	78.378,72
22/06/2010	3.886,18	553,83	4.440,01	3,89%	74,49%	74.492,54
22/09/2010	3.705,60	526,37	4.231,97	3,71%	70,79%	70.786,94
22/12/2010	3.533,09	494,75	4.027,85	3,53%	67,25%	67.253,85
22/03/2011	3.367,90	464,89	3.832,80	3,37%	63,89%	63.885,94
22/06/2011	3.210,25	451,43	3.661,67	3,21%	60,68%	60.675,69
22/09/2011	3.059,63	428,74	3.488,37	3,06%	57,62%	57.616,06
22/12/2011	2.915,73	402,70	3.318,43	2,92%	54,70%	54.700,33
22/03/2012	2.778,43	382,32	3.160,74	2,78%	51,92%	51.921,91
22/06/2012	2.647,32	366,89	3.014,20	2,65%	49,27%	49.274,59
22/09/2012	2.521,91	348,18	2.870,09	2,52%	46,75%	46.752,68
22/12/2012	2.402,19	326,77	2.728,95	2,40%	44,35%	44.350,49
22/03/2013	2.287,43	306,57	2.594,00	2,29%	42,06%	42.063,07
22/06/2013	2.178,40	297,22	2.475,63	2,18%	39,88%	39.884,66
22/09/2013	2.074,41	281,83	2.356,24	2,07%	37,81%	37.810,25
22/12/2013	1.975,13	264,27	2.239,40	1,98%	35,84%	35.835,11
22/03/2014	1.879,70	247,71	2.127,41	1,88%	33,96%	33.955,42
22/06/2014	1.786,86	239,93	2.026,79	1,79%	32,17%	32.168,55
22/09/2014	1.697,77	227,31	1.925,07	1,70%	30,47%	30.470,79
22/12/2014	1.612,56	212,97	1.825,53	1,61%	28,86%	28.858,23
22/03/2015	1.532,36	199,48	1.731,84	1,53%	27,33%	27.325,87
22/06/2015	1.457,27	193,09	1.650,35	1,46%	25,87%	25.868,61
22/09/2015	1.386,66	182,79	1.569,45	1,39%	24,48%	24.481,95
22/12/2015	1.319,34	171,11	1.490,45	1,32%	23,16%	23.162,61
22/03/2016	1.254,71	161,89	1.416,60	1,25%	21,91%	21.907,91
22/06/2016	1.192,44	154,80	1.347,24	1,19%	20,72%	20.715,47
22/09/2016	20.715,47	146,38	20.861,84	20,72%	0,00%	0,00
22/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
22/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	21.108,69	121.108,69			

II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

1) Gastos de Constitución	Euros
▪ Tasas CNMV (39.033,29 euros más el 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)	69.033,29
▪ Tarifas Mercado AIAF (0,5‰ + IVA) (con un máximo de 45.000 euros + IVA)	52.200,00
▪ Tarifas IBERCLEAR (500 euros por cada Serie de Bono + IVA)	2.320,00
▪ Calificación, asesoramiento legal, prensa, Sociedad Gestora, imprenta, notaría y auditoría	427.676,00
Subtotal	551.229,29
2) Gastos de emisión	
▪ Comisiones de Aseguramiento	400.000,00
Subtotal	400.000,00
 TOTAL GENERAL	 951.229,29

Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 10%: 2,395%

II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias.

No existen garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes,

excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o adquisición caso de ser aquella imposible, de las Participaciones Hipotecarias respecto de las que se detectara, a lo largo de la vida del Fondo, que a la Fecha de Constitución no cumplieran con las características que resultan de las declaraciones a que se refiere el apartado IV.4 de este Folleto. Los términos en los que se aplicará este compromiso están recogidos en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.16. Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.

En cumplimiento del artículo Quinto, número 9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida antes del 30 de junio de 2005, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario del Mercado AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, indicando tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores

II.18.1. Colectivo de potenciales inversores

La colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales. El Cedente prevé asegurar un porcentaje de los Bonos emitidos por el Fondo para su posterior colocación entre inversores.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Una vez emitidos, los Bonos objeto de esta emisión gozarán de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser detentados por determinados inversores una vez estén admitidos los Bonos a cotización en AIAF:

- i) Los Bonos de la Serie A podrán cumplir los criterios de selección para ser admitidos como activos de garantía de operaciones con el Banco Central Europeo, (Ordenación del Banco Central Europeo de 31 de agosto de 2000).
- ii) Los Bonos de las Series A, B, C y D son aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en su redacción vigente, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- iii) Los Bonos de las Series A, B, C y D son aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- iv) Los Bonos de las Series A, B, C y D son aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.
- v) Los Bonos de las Series A, B, C y D son aptos para la inversión del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva con arreglo a las normas particulares

establecidas para cada una de ellas en los artículos 23 y 30 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.

Coefficiente de Solvencia para Entidades de Crédito y Sociedades y Agencias de Valores:

Habida cuenta de las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación, la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la fecha de registro del Folleto otorgará a la presente emisión de Bonos, para la Serie A, una ponderación del 50 por 100 en el coeficiente de solvencia que deben mantener las Entidades de Crédito y las Sociedades y Agencias de Valores de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes Ministeriales de 30 de diciembre de 1992 y de 29 de diciembre de 1992, respectivamente, reformadas por la Orden Ministerial del 13 de abril de 2000.

II.18.3. Período de suscripción.

El período de suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso a las 09:00 horas de la mañana.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Las Entidades Aseguradoras, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados de manera discrecional, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que, objetivamente, estimen más apropiadas.

II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado deduciendo el importe de la Comisión de Aseguramiento que se hubiera devengado a su favor, en la cuenta abierta a nombre de Banco Pastor, en su calidad de Agente Financiero, en el Banco de España, valor ese mismo día. Los Directores de la Colocación instarán a las Entidades Aseguradoras al cumplimiento de dicho compromiso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 14 de junio de 2005.

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta. Dicho documento se entregará en un plazo no superior a diez (10) días desde la Fecha de Desembolso.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del presente Folleto.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores.**II.19.1. Entidades colocadoras.**

La totalidad de la emisión está asegurada por el conjunto de las siguientes Entidades Aseguradoras:

ENTIDAD	SERIE A		SERIE B		SERIE C		SERIE D	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Banco Pastor, S.A.	2.404	240.400.000	44	4.400.000	30	3.000.000	25	2.500.000
BNP Paribas Sucursal en España	2.402	240.200.000	42	4.200.000	30	3.000.000	25	2.500.000
Calyon Sucursal en España	2.402	240.200.000	42	4.200.000	30	3.000.000	25	2.500.000
Merrill Lynch International	2.402	240.200.000	42	4.200.000	30	3.000.000	25	2.500.000
TOTAL	9.610	961.000.000	170	17.000.000	120	12.000.000	100	10.000.000

No obstante lo anterior, con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, Banco Pastor, BNP Paribas, Calyon y Merrill Lynch, como Entidades Directoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento reseñado anteriormente a nuevas Entidades Aseguradoras en cuyo caso deberán ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Directoras y Aseguradoras reseñadas en el cuadro anterior. Las nuevas Entidades Aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. La incorporación de nuevas Entidades Aseguradoras no podrá dar lugar a incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de este Folleto y de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

En todo caso, la inclusión de nuevas Entidades Aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público.

En el supuesto de que las nuevas Entidades Aseguradoras incumplieran cualquiera de las obligaciones que se desprenden del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, en particular, en relación al compromiso de aseguramiento y obligación de desembolso de lo asegurado, Banco Pastor, BNP Paribas, Calyon y Merrill Lynch, como Entidades Directoras, quedarán obligadas a suscribir por cuenta propia la parte no asegurada por la nueva(s) entidad(es) aseguradora(s) incumplidora(s) de acuerdo con el cuadro anterior..

II.19.2. Dirección de la colocación.

Actúa como Director de la colocación, Banco Pastor. Se reproduce a continuación, declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Luis Alfredo Jiménez Fernández, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., con domicilio social en Cantón Pequeño, 1, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria, y emisión de valores por un importe de 1.000.000.000 de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 2005”.

También actúa como Director de la colocación, BNP Paribas. Se reproduce a continuación, declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Thierry Loiseau y D. Julio Carlavilla, en nombre y representación de BNP Paribas Sucursal en España, con domicilio social en Ribera del Loira 28, de Madrid debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria, y emisión de valores por un importe de 1.000.000.000 de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARAN

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que las declaraciones anteriores no alcanzan ni se refieren a los datos que han sido objeto del informe de los auditores que se incluye como Anexo al Folleto.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 6 de junio de 2005”.

También actúa como Director de la colocación, Calyon. Se reproduce a continuación, declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Pablo Lladó Figuerola-Ferretti y D. Avelino Abellás Fernandez, en nombre y representación de CALYON, Sucursal en España, con domicilio social en Paseo de la Castellana nº1 28046 Madrid, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria, y emisión de valores por un importe de 1.000.000.000 de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARAN

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que las declaraciones anteriores no alcanzan ni se refieren a los datos que han sido objeto del informe de los auditores que se incluye como Anexo al Folleto.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 2005”

También actúa como Director de la colocación, Merrill Lynch. Se reproduce a continuación, declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Paul Hawkins, en nombre y representación de Merrill Lynch International, con domicilio social en Merrill Lynch Financial Centre, 2 King Edward Street, Londres EC1A 1HQ, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria, y emisión de valores por un importe de 1.000.000.000 de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que las declaraciones anteriores no alcanzan ni se refieren a los datos que han sido objeto del informe de los auditores que se incluye como Anexo al Folleto.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Londres, a 6 de junio de 2005”.

II.19.3. Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, por el cual las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, se realizará libremente por éste, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que, objetivamente, estimen más apropiadas.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará en hora no posterior a las 10:30 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante ingreso por cada Entidad Aseguradora del importe que le corresponda deduciendo el importe de la Comisión de Aseguramiento que se hubiera devengado a su favor, en la cuenta abierta a nombre de Banco Pastor, en su calidad de Agente Financiero, en el Banco de España, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por los Entidades Aseguradoras, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en el siguiente cuadro, aplicadas sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos:

Bonos	Comisión de Aseguramiento
Serie A	0,04%
Serie B	0,04%
Serie C	0,04%
Serie D	0,04%

II.19.4. Prorratio.

No procede.

II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

"IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria" se constituye al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio. El Fondo IM PASTOR 3 está regulado conforme a dicha Ley y regulaciones posteriores, así como por la Escritura de Constitución del Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que

deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la presente oferta se representará mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares, y su importe será deducido, en su caso, en la forma legalmente establecida.

Por último, señalar que el tratamiento fiscal que aquí se describe tiene carácter general, y por tanto, no se ha incluido la tributación aplicable a las rentas obtenidas a través de entidades en régimen de atribución de rentas, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. del Real Decreto-Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRPF.

En este sentido, en el supuesto de las rentas derivadas de la percepción de los cupones (en adelante, los intereses) de los Bonos, el rendimiento íntegro vendrá determinado por la cuantía bruta de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

Por otro lado, en el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado, en su caso, en los gastos accesorios a la operación que se justifiquen adecuadamente) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado, en su caso, en los gastos accesorios de adquisición que se justifiquen adecuadamente). No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, siempre y cuando dichos gastos no se correspondan con la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones. Los rendimientos netos que deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que tuvieran un período de generación superior a dos años, se reducirán en un 40%.

Los rendimientos derivados de los Bonos estarán sujetos con carácter general a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor.

Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos por estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, y (ii) los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS) se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IS (en adelante, Ley del IS).

Los citados rendimientos no estarán sometidos a retención a cuenta del IS, conforme a lo establecido en el artículo 59.q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades considerando que los Bonos cumplen los siguientes requisitos:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

El procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses de los Bonos se encuentra desarrollado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999).

b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no

Residentes, aprobado por del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, (en adelante “Ley del IRNR”).

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español, siendo igualmente de aplicación respecto de los intereses, el procedimiento desarrollado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley del IRNR, de cuyo régimen se pueden destacar, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos, los siguientes extremos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del IRPF, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos de los Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, estarán exentos cuando sean obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea (artículo 14.1, letra c) de la Ley del IRNR.
- Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores realizados en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- En ningún caso serán de aplicación las dos exenciones mencionadas, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de conformidad con el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. .

- En caso de que no sea aplicable una exención el Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y otros rendimientos de los Bonos el tipo del 15 por 100 salvo que resulte de aplicación un tipo inferior en virtud de lo establecido en la norma interna o en un Convenio suscrito por España.
- La aplicación de cualquier exención o tipo reducido previsto en la norma interna o Convenio suscrito por España, requerirá la debida acreditación de la residencia fiscal del inversor, de conformidad con la normativa española.
- Por otro lado, los cupones derivados de los Bonos se encuentran, en principio, sometidos a la práctica de retención, salvo que se acredite la procedencia de la exención o el pago del Impuesto. El importe de la retención asciende a una cantidad equivalente al Impuesto definitivo, de conformidad con lo establecido anteriormente.
- De acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000, en los casos en que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, la exclusión de retención fiscal o la retención a un tipo reducido por aplicación de los límites de imposición establecidos en los Convenios para evitar la Doble Imposición se llevará a cabo en la forma que se describe seguidamente:
 1. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
 2. Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con, entre otros, sus datos identificativos, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
 3. Los titulares de los Bonos contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente en España deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición de un Convenio, o la exclusión de retención antes del plazo establecido en el número anterior. Las entidades depositarias elaborarán la relación indicada en el número anterior incluyendo a los titulares de los valores que en el momento en que vaya a procederse a la remisión de la relación a la Sociedad Gestora tengan acreditado ese derecho.
 4. La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la relación detallada a que se refiere el número 2 anterior del presente apartado, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos contribuyentes.

5. Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido en exceso a los titulares contribuyentes del Impuesto sobre la Renta no Residentes.
6. A los efectos de acreditar el derecho a la práctica de retención aplicando los límites de imposición de un Convenio o a la exclusión de la misma, los contribuyentes deberán justificar su residencia fiscal mediante la siguiente documentación:

- Cuando la exclusión de retención se produzca por aplicación de la normativa interna española, mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.
- Cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido, en aplicación de un Convenio, con un certificado expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición.

- En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

Por otro lado, y con independencia de su tributación por el Impuesto o no, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los Bonos no quedarán sujetas a retención, al tratarse de Bonos con rendimiento explícito representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, en los términos y condiciones previstos en el artículo 73.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por remisión expresa del artículo 10.3 b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. La remisión efectuada por el artículo acabado de mencionar al precepto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no exceptúa expresamente la aplicación de la denominada norma anti-lavado de cupón al supuesto en que el inversor es no residente sin establecimiento permanente en España¹. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria de los Bonos, y de las obligaciones de declaración y de ingreso del eventual Impuesto del propio titular no residente.

c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

¹ Cuya aplicación determinaría la práctica de retención sobre la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) éstos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente.

Las operaciones de emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d). Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que estén obligados a presentar declaración por este Impuesto y que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año que a tal efecto publica anualmente el Ministerio de Economía y Hacienda..

Las personas físicas no residentes titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año y serán sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real estarán igualmente sometidos a dicho impuesto, salvo lo previsto en Convenios suscritos por España para evitar la doble imposición internacional que sean aplicables. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en relación con los Bonos cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los Convenios para evitar la Doble Imposición que resulten de aplicación. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España que puedan resultar aplicables.

II.23. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de Participaciones Hipotecarias.

II.24. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1. Enumeración de las personas.

Banco Pastor participa como Entidad Cedentes de las Participaciones Hipotecarias, como Entidad Aseguradora y Directora de la Colocación de Bonos y como Agente Financiero de la operación.

BNP Paribas, Calyon y Merrill Lynch participan como Entidades Aseguradoras y Directoras de la Colocación de los Bonos.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

Cuatrecasas Abogados ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

Deloitte, S.L. han intervenido como auditores de la cartera de préstamos hipotecarios.

II.25.2. Declaraciones de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas Grupo CIMD, S.A. D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, y demás entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con el Cedente de las Participaciones Hipotecarias que agrupa el Fondo.

II.25.3. Declaraciones de Banco Pastor

Se reproduce a continuación, la declaración de la Entidad Cedente que se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7:

“D. Luis Alfredo Jiménez Fernández, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., con domicilio social en La Coruña, Cantón Pequeño 1, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de “IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA”, cuya comunicación del proyecto ya ha sido presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de la normativa aplicable,

DECLARA

Que las declaraciones respecto a los Préstamos Hipotecarios y a las Participaciones Hipotecarias, recogidas en el apartado IV.4. del Folleto, son veraces.

Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo.

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a la cartera de préstamos seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo en la Escritura de Constitución.

Que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 2005.”

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

La Ley 19/1992 define a estos Fondos como "agrupaciones de Participaciones Hipotecarias". Estos Fondos, según dicha Ley, "constituirán patrimonios separados y cerrados carentes de personalidad jurídica que estarán integrados, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias que agrupen y, en cuanto a su pasivo, por Bonos emitidos en cuantía y condiciones financieras tales que el valor patrimonial neto del fondo sea nulo". El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de los conjuntos de Participaciones Hipotecarias en Préstamos Hipotecarios que adquiera de entidades de crédito.

III.2. Denominación, constitución y verificación del Fondo

La denominación del Fondo es "IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria".

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente de las Participaciones Hipotecarias que van a ser agrupadas por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en la Ley 19/1992, la cual coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución depositado en la CNMV y que se otorgará en los mismos términos recogidos en este Folleto

La Escritura de Constitución de acuerdo con la Ley 19/1992 surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto tercero de la Ley 19/1992, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM PASTOR 3, al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden las siguientes funciones:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar, los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones

como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería (o en su caso, la Cuenta de Excedentes).
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados.
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (xii) Preparar y remitir a la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación.
- (xiii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá en la Fecha de Desembolso una comisión inicial de 60.000 euros con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora percibirá con cargo al Fondo una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual a una cuarta parte del 0,0175% del Saldo Nominal pendiente de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. La comisión periódica anual de la Sociedad Gestora tendrá un máximo de 140.000 euros y un mínimo de 27.000 euros. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de las Participaciones Hipotecarias suscritas;
- (ii) Los gastos iniciales activados.
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería.

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización Hipotecaria emitidos;
- (ii) Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.

b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias;
- (ii) El principal e intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias;
- (iii) Cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de principal o intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.
- (iv) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería (o en su caso, la Cuenta de Excedentes) y sus correspondientes intereses devengados.
- (v) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales.
- (vi) Cualquier otra cantidad devengada y no cobrada en relación con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Pasivos:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de Titulización Hipotecaria;
- (ii) Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo, del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva;
- (iii) Principal e intereses de los Bonos devengados y no pagados, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados establecidos en los diversos contratos de la operación.
- (iv) El Avance Técnico neto recibido.
- (v) El Margen de Intermediación devengado y no pagado

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo estará integrado por las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo. Para información detallada acerca de las mismas ver apartado IV.1. de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por los Préstamos Subordinados obtenidos del Cedente descritos en los apartados V.3.1. y V.3.2., por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva descrito en el apartado V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos, de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre Participaciones Hipotecarias y los Bonos y otros pasivos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se reseñan más adelante.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la

comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo son:

- (i) Contrato de Agencia Financiera de los Bonos y depósito de las Participaciones Hipotecarias y Apertura de la Cuenta de Tesorería.
- (ii) Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).
- (iii) Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- (iv) Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.
- (v) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

La descripción individualizada de los términos más relevantes de cada uno de los citados contratos se realiza en el Capítulo V del presente Folleto excepto los del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos cuya descripción se realiza en el apartado II.19.3. del presente Folleto.

III.4.4. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

1. Gastos Iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a las Agencias de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar a los Entidades Aseguradoras de la emisión de los Bonos, comisión inicial de la Sociedad Gestora, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

2. Gastos Ordinarios

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto:

- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de 3.750,00 euros trimestrales, como contraprestación de sus servicios como depositario de las Participaciones Hipotecarias, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería del Fondo y Agente Financiero de la emisión de los Bonos.
- (iii) Gastos de Auditoría del Fondo, y en su caso, Asesoramiento Legal.
- (iv) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (v) Los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación, en los términos acordados inicialmente.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

III.4.5. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero (o en su caso, la Cuenta de Excedentes) a cierre del último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago, incluyendo los rendimientos producidos por dicho saldo, incluyendo en dichos importes los correspondientes al Fondo de Reserva, menos las cantidades procedentes de la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al mes natural anterior a la Fecha de Pago.
- (ii) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta y la cantidad que componga el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.
- (iii) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas y el informe de gestión dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, ha designado a Deloitte, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados), la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, el saldo de las cuentas abiertas a nombre del Fondo en el Agente Financiero,.
- (ii) La siguiente información:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias.
 - b) El porcentaje de las Participaciones Hipotecarias que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de las Participaciones Hipotecarias en situación de impago.
 - e) El importe de las Participaciones Hipotecarias que han sido declarados Fallidas (aquellas Participaciones Hipotecarias que tengan un retraso en el pago superior a 12 meses o se clasifiquen como fallidas por la Sociedad Gestora por indicación del Cedente como administrador de los Préstamos

porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.) y el porcentaje que representan sobre el total.

- f) La vida residual de la cartera de las Participaciones Hipotecarias.
- g) El tipo medio de la cartera de las Participaciones Hipotecarias.
- h) El Saldo Nominal pendiente de Bonos.
- i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- k) Los saldos depositados en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes.
- l) El saldo pendiente de reembolso de los Préstamos (Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva).
- m) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

De manera trimestral y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias, el saldo de la Cuenta de Tesorería, y en su caso, en la Cuenta de Excedentes, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En lo referente a los Bonos y en el mismo informe anterior, , la Sociedad Gestora hará constar distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Saldo Nominal Inicial
- Importe del Saldo Nominal vencido
- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento
- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago

- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicho informe se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado de AIAF y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

III.5.3. Notificaciones a los titulares de los Bonos

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

III.5.4. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo en tre éstos la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el artículo Quinto apartado 10 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria; el artículo 7.1.g) de la Ley del IS; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y el artículo 45 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del IS, y siendo de aplicación el

régimen general y por tanto el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.

- (iii) Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (iv) La gestión y depósito del Fondo por la Sociedad Gestora están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) La transmisión al Fondo de las Participaciones Hipotecarias constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas, o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones Hipotecarias que afecten significativamente al equilibrio económico-financiero del mismo, daría lugar a un supuesto de liquidación anticipada del Fondo tal y como se establece en el apartado III.10 del presente Folleto.

III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos. Con carácter previo, se notificará a las Agencias de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y se obtendrá la autorización de ésta última, en caso de que sea necesario.

III.8. Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la operación de titulización IM PASTOR 3, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la resolución del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, con la aprobación de las Agencias de Calificación, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Agente Financiero

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en sus funciones de Agencia de Pagos o depositario de las Participaciones Hipotecarias), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes y de las Agencias de Calificación. La causa que motive la sustitución

deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. Con carácter previo, se notificará a las Agencias de Calificación y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 en el caso de Moody's o de A-1 en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Financiera (en sus funciones de Agencia de Pagos o depositario de las Participaciones Hipotecarias) y que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Pastor de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 y/o A-1 por parte de Banco Pastor.
- (ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Pastor en virtud del Contrato de Agencia Financiera.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Banco Pastor.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 en el caso de Moody's y de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de Renuncia,

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna/s entidad/es calificadoras/s, la/s calificación/es otorgada/s a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa,

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiese transcurrido el plazo que reglamentariamente se establezca o, en su defecto, cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad

gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

Administrador de los Préstamos Hipotecarios

En caso de que la Sociedad constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este Folleto, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

El nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y previamente a las autoridades competentes.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan

III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización IM PASTOR 3, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de los Bonos, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora según sea el caso. En cualquier caso, ni la Sociedad Gestora ni el Fondo asumirán responsabilidad adicional alguna distinta de la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Cualquiera de estas subcontrataciones serán notificadas a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

III.10.1. Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (“Liquidación Anticipada”) del Fondo y con ello a la amortización anticipada (“Amortización Anticipada”) de la totalidad de la Emisión de Bonos y a la extinción del Fondo en una Fecha de Pago en cualquiera de los siguientes supuestos (“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):

- (i) Cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias (es decir, el importe de principal no vencido de las mismas) más el importe de principal de las Participaciones Hipotecarias vencido y no ingresado al Fondo, sea inferior al 10 por ciento del inicial en la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de las Participaciones Hipotecarias, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes), permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente y que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.
- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora.
- (iv) En todo caso cuando hubieran transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (v) También se liquidará anticipadamente el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias que instrumentan su cesión y la emisión de los Bonos.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha de los Bonos y de los Préstamos Subordinados, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias de las autoridades u organismos administrativos competentes para ello, y que se hubiera efectuado la oportuna comunicación a la CNMV.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín Oficial Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender las Participaciones Hipotecarias por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios pendientes de amortización.

- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos finales de extinción y liquidación, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de otros activos remanentes del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado V.4.3. del presente Folleto.

III.10.2. Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por el procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado anterior.
- (iv) En todo caso por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (22 de marzo de 2043).

En el supuesto de que en la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los recursos disponibles de los que dispone el Fondo (en adelante, los “**Recursos Disponibles**”) conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado V.4.3., existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado V.4.3., excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

III.11. Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo

En el supuesto de producirse la liquidación anticipada del Fondo, el Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos Hipotecarios u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones Hipotecarias otorgado por el Cedente.

CAPÍTULO IV

INFORMACION SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO

IV.1. Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo

IV.1.1. Participaciones Hipotecarias. Condiciones de Emisión.

Las Participaciones Hipotecarias serán emitidas por Banco Pastor y serán suscritas por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo IM PASTOR 3 en virtud de la Escritura de Constitución. Las Participaciones Hipotecarias que se agruparán en el Fondo se representarán mediante un Título Múltiple representativo de la totalidad de dichas Participaciones Hipotecarias. Se emitirá un número todavía no determinado de Participaciones Hipotecarias por un valor nominal total igual o ligeramente inferior a 1.000.000.000 de euros, refiriéndose cada Participación Hipotecaria a una participación del 100% sobre el Saldo Nominal Pendiente no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario participado. Los Préstamos Hipotecarios serán seleccionados de entre los que integran la cartera auditada a que se refiere el Capítulo I de este Folleto. En el apartado IV.4 de este Capítulo se describen las características de dicha cartera. El Saldo Nominal Pendiente no vencido de dichos préstamos hipotecarios, al 20 de abril de 2005, ascendía a dicha fecha a 1.044.466.355,21 euros. Como titular de las Participaciones Hipotecarias, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones Hipotecarias.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realizará desde la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos Subordinados y en lo establecido en el apartado IV.2. de este Folleto.

IV.1.2. Suscripción de las Participaciones Hipotecarias.

Precio, suscripción y desembolso de las Participaciones Hipotecarias: La Sociedad Gestora suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones Hipotecarias.

El precio de las Participaciones Hipotecarias será el Saldo Nominal Pendiente no vencido de las mismas, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso.

Régimen fiscal de las Participaciones Hipotecarias: Los rendimientos de participaciones hipotecarias que constituyan ingreso del Fondo no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio.

Derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias: El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable, en concreto tendrá derecho a recibir todos los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios y siempre que se hayan devengado con posterioridad a dicha Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente, como administrador de los préstamos, por los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo participado tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente de las Participaciones Hipotecarias. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora a favor del Fondo. El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los préstamos hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros. Los gastos de dicha notificación correrán por cuenta del Cedente.

El Cedente otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios, y en el supuesto de cualquier situación de insolvencia o situación preconcursal, intervención administrativa o judicial del Cedente. La Sociedad Gestora efectuará tal notificación en el plazo de tiempo más breve posible. Los gastos de dicha notificación correrán por cuenta del Fondo.

No obstante lo anterior, la notificación no será necesaria para la efectividad de la emisión y la cesión de las Participaciones Hipotecarias al Fondo.

IV.1.3. Sustitución de Participaciones Hipotecarias

En el supuesto excepcional de que, no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara a lo largo de la vida del Fondo que alguno de los Préstamos Hipotecarios no se ajustara en la Fecha de Constitución

a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. siguiente de este Folleto, el Cedente se obliga:

(A) A sustituir la correspondiente Participación Hipotecaria por otra de características financieras similares, en cuanto a importe pendiente de reembolso, plazo residual, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo vivo/valor de tasación que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a las Agencias de Calificación.

En todo caso, al sustituir alguna Participación Hipotecaria, el Cedente deberá acreditar que la Participación Hipotecaria se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones Hipotecarias por él emitidas no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos hipotecarios que propone instrumentar en Participaciones Hipotecarias para sustituir a las afectadas. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

La sustitución se hará constar en acta notarial que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria a sustituir y al Préstamo Hipotecario correspondiente a la misma, como a la nueva o nuevas Participaciones Hipotecarias emitidas, con los datos de sus respectivos Préstamos Hipotecarios.

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el correspondiente Cedente con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos Hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con aquellos que deban sustituirse en razón de (i) su importe pendiente de reembolso, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) su ratio saldo vivo/valor de tasación o (vi) las características del inmueble hipotecado, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación Hipotecaria afectada fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del capital pendiente de reembolso de la correspondiente Participación Hipotecaria y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha. Dicha devolución se hará constar a través del otorgamiento de acta notarial de cancelación de la Participación Hipotecaria afectada.

IV.1.4. Depósito de las Participaciones Hipotecarias y otros activos del Fondo

El Cedente hará entrega en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora del Título Múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias suscritas, siendo dicho Título depositado por la Sociedad Gestora en el Agente Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera.

IV.1.5. Compensación

En el supuesto excepcional que alguno de los deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

IV.2. Administración de los Préstamos Hipotecarios

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, el Cedente se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias por él emitidas, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares de Participaciones Hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo en el supuesto de que se recuperara.

El Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, estará obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios y de cuantos derechos se deriven de los mismos para el Fondo como titular de las Participaciones Hipotecarias, todo ello de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 61 del Real Decreto 685/1982.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y frente al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo

de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios, y llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los Préstamos Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto.
- (ii) El Cedente, respecto de los préstamos que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.
- (iii) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los prestatarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente, como administrador de los Préstamos desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos. Dichas actuaciones están descritas en la Estipulación 10.6 y en el Anexo 11 a la Escritura de Constitución del Fondo “Memorándum Interno sobre Concesión y Gestión de Préstamos Hipotecarios”.

El Cedente, respecto de las Participaciones Hipotecarias que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de las Participaciones Hipotecarias y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente respecto de las Participaciones Hipotecarias que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

De acuerdo con las facultades que el Real Decreto 685/1982 (modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto) otorga al titular de las Participaciones Hipotecarias y teniendo en cuenta que la Sociedad Gestora dispone de información con carácter mensual de la situación de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, ésta, por cuenta del Fondo, hará uso de las facultades que le otorga el artículo 66 del citado Real Decreto 685/1982 en aquellos casos en los que considere que los procedimientos utilizados por el Cedente, como administrador de los préstamos en situaciones de demora en los pagos de un préstamo no responden a la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

IV.2.1. Gestión de cobros

Los abonos por el Cedente como administrador de los préstamos a la Cuenta de Tesorería, se realizarán mensualmente en cada Fecha de Cobro, es decir, el día 20 de cada mes, o en caso de no ser Día Hábil la fecha, el Día Hábil inmediatamente anterior y se referirán a la cantidad recaudada por el Cedente, en relación con los préstamos que administre, durante el mes natural anterior, más los Avances Técnicos que pudieran ser requeridos en ciertas circunstancias. En todo caso, en las Fechas de Cobro correspondientes a los meses con Fecha de Pago, deberán mediar al menos dos Días Hábiles entre las dos citadas Fechas.

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Moody's para su deuda a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 los abonos por el Cedente como administrador de los préstamos a la Cuenta de Tesorería, se realizarán semanalmente y se referirán a la cantidad recaudada por el Cedente en relación con los préstamos que administre, durante la semana anterior.

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Standard & Poor's para su deuda a corto plazo fuera rebajada a una calificación menor o igual a A-3 los abonos por el Cedente como administrador de los préstamos a la Cuenta de Tesorería, se realizarán diariamente.

El Cedente, como administrador de los préstamos podrá disponer de los fondos que provengan de los Préstamos Hipotecarios que pertenezcan al Fondo, desde la fecha en la cual el Cedente, como administrador de dichos Préstamos reciba estos fondos hasta la Fecha de Cobro, siendo a su favor los rendimientos que obtenga de los mencionados fondos durante dicho período.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

IV.2.2. Información a remitir por el Cedente a la Sociedad Gestora

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal regular de acuerdo con el cuadro de amortización correspondientes a cada Préstamo participado, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo participado, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo participado (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Préstamo participado.
- Tipo de interés vigente de cada Préstamo participado y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Préstamo participado.
- Relación de los Préstamos que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cobro anterior.

- Importe por cada Préstamo participado del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Préstamo participado del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo participado.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Préstamos Hipotecarios le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

IV.2.3. Modificaciones y Subrogaciones de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas más adelante.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, queda, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión y Gestión de Préstamos Hipotecarios del Cedente.
- (ii) Acordar con los Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios en virtud de los compromisos referidos en este apartado. En cuanto a las modificaciones de tipos de interés y de vencimiento final que pueda acordar el Cedente, como administrador de sus Préstamos, se estará a lo dispuesto en este apartado y en la Escritura de Constitución del Fondo.

Modificaciones de los tipos de interés: De acuerdo con lo que se recogerá en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar o novar el sistema de tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en los términos que a continuación se establecen:

- (i) El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la

renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios a tipo de interés variable.

- (ii) Dicha novación no podrá suponer el establecimiento de un sistema de tipo de interés fijo para ningún Préstamo Hipotecario.

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por dicho Préstamo Hipotecario.

Modificaciones del vencimiento final de los préstamos: De acuerdo con lo que se recogerá en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente puede modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias por él emitidas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- b) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo Hipotecario sea como máximo el 31 de enero de 2040.
- c) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.
- d) Que se otorgue con el prestatario hipotecario, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca como primera hipoteca.
- e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del deudor hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- f) El importe a que ascienda la suma de saldo inicial de las Participaciones Hipotecarias sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 5% del saldo inicial de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.
- g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del prestatario hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

Por otro lado, el Deudor podrá instar a la subrogación al Cedente en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria correspondiente.

IV.3. Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios

Los préstamos fueron otorgados por el Cedente y fueron concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España. Dichos préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión.

En la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.

Los Préstamos han sido concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 11 a la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum Interno sobre Mecanismos de Concesión y Gestión de Préstamos".

IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario

Los cuadros siguientes muestran la información histórica de la cartera de Crédito Hipotecario de Banco Pastor. La morosidad recogida en este cuadro se clasifica en función de los criterios establecidos en la Norma 10 de la Circular 4/1991 y en la Circular 4/2004 del Banco de España.

INFORMACION SOBRE PRESTAMOS HIPOTECARIOS VIVIENDA							
Año de formalización	Importe Concedido	Vigente Nº oper	Vigente Importe	Mora Nº oper **	Mora Importe**	% operac en mora	% importe en Mora
2000	432.779.254	4.222	241.858.761	14	472.597	0,33%	0,20%
2001	613.595.074	5.033	367.776.992	12	448.684	0,24%	0,12%
2002	893.906.929	6.985	618.119.368	28	2.160.430	0,40%	0,35%
2003	944.169.181	7.079	717.646.834	70	6.720.472	0,99%	0,94%
2004	1.569.643.864	11.114	1.428.497.061	61	6.111.657	0,55%	0,43%
2005 *	409.114.307	2.850	391.786.157	0	0	0,00%	0,00%

* Datos referidos al primer trimestre de 2005. Importes en euros.

** Número de operaciones que entran en mora en el período.

IV.4. Declaraciones

IV.4.1. Declaraciones de Banco Pastor en cuanto Emisor de las Participaciones Hipotecarias

Banco Pastor, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias declara y declarará en la Fecha de Constitución a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente:

1. Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
2. Que, en ningún momento desde su constitución, ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni, se ha encontrado en situación de concurso, quiebra o suspensión de pagos.
3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.

IV.4.2. Declaraciones de Banco Pastor en relación con las Participaciones Hipotecarias

Banco Pastor, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias declara y declarará en la Fecha de Constitución a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente:

- (1) Que las Participaciones Hipotecarias son emitidas de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias;
- (2) y en particular que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982.
- (3) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

IV.4.3. Declaraciones del Cedente en cuanto a los Préstamos Hipotecarios

Banco Pastor, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como Entidad Cedente de las Participaciones Hipotecarias declara en el presente Folleto y

declarará en la Escritura de Constitución a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente:

- (1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- (2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones Hipotecarias representativas de los Préstamos Hipotecarios.
- (3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 6 “Copia del Título Múltiple” a la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación en la fecha de constitución del Fondo, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.
- (4) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos.
- (5) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía hipotecaria inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España.
- (6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- (7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el Anexo 6 a la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- (8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- (9) Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas situadas en España, y han sido objeto de tasación previa por entidades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.

- (10) Que aquellos Préstamos Hipotecarios que han sido concedidos sobre viviendas de protección oficial lo han sido atendiendo al valor legal recogido en el informe de tasación de la vivienda en cuestión.
- (11) Que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
- (12) Que el Cedente no tienen conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- (13) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo). Banco Pastor ha contratado con una entidad aseguradora una póliza de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro contra daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.
- (14) Que la información suministrada por el Cedente relativa a los seguros contra incendios y otros daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad, según el conocimiento del Cedente.
- (15) Que el Cedente no tienen constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.
- (16) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones Hipotecarias.
- (17) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas según criterios de mercado.
- (18) Que los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión y Gestión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo, son los utilizados habitualmente por el Cedente tanto en la concesión como en la administración de Préstamos Hipotecarios y son legales.
- (19) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión y Gestión de Préstamos Hipotecarios" mencionado en el número anterior.
- (20) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
- (21) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos Hipotecarios están claramente

identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.

- (22) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- (23) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pagos pendientes con una antigüedad superior a 90 días.
- (24) Que los Préstamos Hipotecarios con pagos pendientes de más de 30 días y de menos de 90 días no superan el 3% de importe inicial de la emisión.
- (25) Que el Cedente, no tiene conocimiento de que algún deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado IV.1.5.
- (26) Que ninguno de los prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
- (27) Que el Cedente no han recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.
- (28) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos.
- (29) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.
- (30) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
- (31) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal
- (32) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.
- (33) Que, a la fecha de cesión al Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.
- (34) Que todos los Préstamos Hipotecarios tienen frecuencia de pago mensual o trimestral.
- (35) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, el 100% del capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios se encuentra dispuesto.

(36) Que todos los Préstamos Hipotecario se han formalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2004.

(37) Todos los Préstamos Hipotecarios revisan su tipo de interés con periodicidad anual.

IV.5. Descripción de la cartera de Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo

A continuación se recogen diversas distribuciones de los préstamos hipotecarios que integran la cartera auditada, con datos a fecha 20 de abril de 2005.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos seleccionados inicialmente según localización geográfica de la garantía, fecha de formalización, saldo actual, vencimiento residual, tipo de interés actual, meses de impago, tipo de interés de referencia, diferenciales máximos y mínimos y valor de tasación.

Una característica relevante de los Préstamos Hipotecarios en relación a su diferencial aplicable consiste en la posibilidad de que estos oscilen en función de distintos parámetros relacionados con el grado de vinculación del prestatario con Banco Pastor, esto es, del número de productos financieros que cada prestatario tenga contratado con el Cedente. Dichos diferenciales pueden experimentar una bonificación (rebaja) durante un periodo de tiempo o por el resto de la vida del préstamo, pero, en el caso de que no se cumplan las condiciones de vinculación pactadas con el prestatario, estos diferenciales podrían también aumentar. La aplicación de dichas bonificaciones se hará en la siguiente fecha de revisión del tipo de interés a la fecha en la que se produzca el hecho que produzca la bonificación y conforme b establecido la escritura de concesión de cada Préstamo Hipotecario. La variación de dichos diferenciales oscila entre el -0,25% y el 2,75% para los mínimos, y el 0% y el 3,85% para los máximos. No obstante lo anterior es importante tener en consideración que la Permuta Financiera de Intereses incluida en la estructura del Fondo y descrita en el apartado V.3.9. de este Folleto mitiga los riesgos derivados de las variaciones de dichos diferenciales.

Elaborado con datos a 20/04/2005

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"

División por Fecha de Formalización

FECHA FORMALIZACION	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
10/2003	79	8.242.713,02	0,79	282	297	3,65
11/2003	278	30.255.914,63	2,90	295	309	3,54
12/2003	375	42.850.356,11	4,10	296	310	3,56
01/2004	428	45.300.294,19	4,34	291	303	3,62
02/2004	549	62.105.777,42	5,95	295	307	3,70
03/2004	674	79.330.323,14	7,60	298	308	3,61
04/2004	622	78.651.981,21	7,53	303	312	3,31
05/2004	717	89.259.267,31	8,55	295	304	3,29
06/2004	760	99.350.397,48	9,51	300	309	3,29
07/2004	883	113.933.521,53	10,91	313	321	3,28
08/2004	525	64.907.291,69	6,21	323	329	3,38
09/2004	694	89.594.921,14	8,58	311	316	3,36
10/2004	636	83.406.901,19	7,99	328	332	3,41
11/2004	599	85.154.845,24	8,15	323	327	3,34
12/2004	533	72.121.849,91	6,91	322	325	3,28
TOTALES	8.352	1.044.466.355,21	100,00	308	316	3,40

Elaborado con datos a 20/04/2005

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"
División por Saldo Actual

SALDO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	SALDO ACTUAL MEDIO
< 50.000	834	29.425.379,58	2,82	213	228	3,63	35.282,23
50.000 - 75.000	1.133	71.510.327,89	6,85	256	264	3,55	63.115,91
75.000 - 100.000	1.437	126.533.359,11	12,11	295	303	3,56	88.053,83
100.000 - 150.000	2.738	340.478.578,72	32,60	315	323	3,50	124.353,02
150.000 - 200.000	1.339	229.296.791,49	21,95	329	336	3,35	171.244,80
200.000 - 250.000	482	106.936.957,27	10,24	322	329	3,22	221.860,91
250.000 - 300.000	178	48.966.205,72	4,69	312	320	3,15	275.091,04
>300.000	211	91.318.755,43	8,74	302	309	3,06	432.790,31
TOTALES	8.352	1.044.466.355,21	100,00	308	316	3,40	125.055,84

Elaborado con datos a 20/04/2005

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"
División por Tipo de Interés Actual

TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	MINIMO TIPO ACTUAL	MÁXIMO TIPO ACTUAL
2,00 - 2,50	101	13.111.995,32	1,26	317	324	2,40	2,30	2,40
2,50 - 2,75	719	118.024.142,09	11,30	306	313	2,65	2,50	2,72
2,75 - 3,00	854	138.192.299,93	13,23	295	303	2,87	2,75	2,97
3,00 - 3,25	1.135	148.859.179,58	14,25	301	309	3,06	3,00	3,22
3,25 - 3,50	1.299	157.421.929,27	15,07	309	316	3,26	3,25	3,47
3,50 - 3,75	930	104.654.612,39	10,02	306	314	3,51	3,50	3,71
3,75 - 4,00	1.918	216.055.055,31	20,69	323	331	3,84	3,75	3,95
4,00 - 4,25	143	16.086.828,60	1,54	310	318	4,02	4,00	4,22
4,25 - 4,50	818	88.280.908,92	8,45	299	310	4,30	4,25	4,48
4,50 - 4,75	404	40.868.920,79	3,91	318	327	4,54	4,50	4,70
4,75 - 5,00	27	2.594.877,28	0,25	306	312	4,77	4,75	4,95
5,00 - 5,25	2	221.882,33	0,02	311	320	5,01	5,00	5,03
5,50 - 5,75	1	12.268,62	0,00	57	72	5,50	5,50	5,50
6,50 - 6,75	1	81.454,78	0,01	171	180	6,50	6,50	6,50
TOTALES	8.352	1.044.466.355,21	100,00	308	316	3,40	2,30	6,50

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"

División por Tipo de Interés de Referencia

TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA Y DIFERENCIAL		NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	MIN. TIPO ACTUAL	MAX. TIPO ACTUAL	TIPO (*) DIFERENCIAL Medio Pond.
EUR12	0.5 - 1	2	146.461,79	0,01	260	276	3,11	3,10	3,13	0,72
<i>Subtotal</i>		<i>2</i>	<i>146.461,79</i>	<i>0,01</i>	<i>260</i>	<i>276</i>	<i>3,11</i>	<i>3,10</i>	<i>3,13</i>	<i>0,72</i>
EURH	0 - 0.5	598	95.157.769,35	9,11	300	309	2,72	2,32	3,25	0,40
	0.5 - 1	1.057	137.676.860,64	13,18	306	314	2,93	2,50	3,31	0,75
	1 - 1.5	450	49.359.585,80	4,73	285	297	3,46	2,75	3,80	1,24
	1.5 - 2	616	99.498.981,04	9,53	290	298	3,13	2,30	4,50	1,55
	2 - 2.5	4.655	558.135.986,62	53,44	312	319	3,55	2,40	4,65	2,01
	2.5 - 3	12	699.492,08	0,07	250	258	4,21	3,15	4,95	2,51
	3 - 3.5	1	12.268,62	0,00	57	72	5,50	5,50	5,50	3,18
	3.5 - 4	1	81.454,78	0,01	171	180	6,50	6,50	6,50	3,85
<i>Subtotal</i>		<i>7.390</i>	<i>940.622.398,93</i>	<i>90,07</i>	<i>306</i>	<i>314</i>	<i>3,32</i>	<i>2,30</i>	<i>6,50</i>	<i>1,57</i>
IRPHCE	-0.5 - 0	2	179.675,33	0,02	190	205	3,03	3,03	3,03	-0,25
	0 - 0.5	30	3.414.964,58	0,33	313	326	3,60	3,45	3,75	0,32
	0.5 - 1	97	8.648.052,05	0,83	310	324	3,95	3,50	4,25	0,68
	1 - 1.5	816	90.448.008,35	8,66	328	336	4,12	3,00	5,00	1,24
	1.5 - 2	8	626.828,83	0,06	302	312	4,43	3,50	5,03	1,57
	2.5 - 3	1	48.119,81	0,00	113	120	4,25	4,25	4,25	2,50
<i>Subtotal</i>		<i>954</i>	<i>103.365.648,95</i>	<i>9,90</i>	<i>325</i>	<i>334</i>	<i>4,08</i>	<i>3,00</i>	<i>5,03</i>	<i>1,16</i>
MIB12	0.5 - 1	2	158.192,53	0,02	147	156	2,96	2,86	3,11	0,59
	2 - 2.5	2	109.911,56	0,01	191	200	3,29	3,00	3,75	2,00
<i>Subtotal</i>		<i>4</i>	<i>268.104,09</i>	<i>0,03</i>	<i>165</i>	<i>173</i>	<i>3,09</i>	<i>2,86</i>	<i>3,75</i>	<i>1,17</i>
MIBH	0.5 - 1	1	53.203,19	0,01	168	174	3,05	3,05	3,05	0,70
	1.5 - 2	1	10.538,26	0,00	58	65	4,00	4,00	4,00	1,50
<i>Subtotal</i>		<i>2</i>	<i>63.741,45</i>	<i>0,01</i>	<i>150</i>	<i>155</i>	<i>3,21</i>	<i>3,05</i>	<i>4,00</i>	<i>0,83</i>
TOTALES		8.352	1.044.466.355	100	308	316	3,40	2,30	6,50	

(*) Nota: Se han empleado para este cálculo:

- Para préstamos que ya han revisado Tipo Diferencial actual
- Resto: Diferencial no bonificado

Tipo de Interés de referencia	Descripción
EURH	Media mensual de EUR12 publicada por Banco de España, epígrafe 18.1 del boletín estadístico, Tipos de Referencia oficial del mercado hipotecario.
EUR12	Tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósitos en euros a plazo de 1 año.
IRPHCE	Tipo medio mensual de préstamos hipotecarios a más de 3 años para adquisición de vivienda libre de los Bancos, Cajas de Ahorro y Sociedades de Crédito Hipotecario, publicado por Banco de España
MIB12	Media Simple de los tipos de interés diarios de las operaciones de depósitos interbancarios del mercado español al plazo de 1 año.
MIBH	Media mensual de MIB12 publicada por Banco de España, epígrafe 18.1 del boletín estadístico, Tipos de Referencia oficial del mercado hipotecario.

Elaborado con datos a 20/04/2005

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"

División por Vencimiento Residual

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
42 - 90	40	1.598.668,99	0,15	69	78	3,45
90 - 138	300	19.151.497,16	1,83	118	127	3,39
138 - 186	800	65.804.116,63	6,30	169	178	3,33
186 - 234	862	91.778.401,62	8,79	224	234	3,32
234 - 282	452	56.496.775,61	5,41	248	255	3,20
282 - 330	2.193	282.108.998,87	27,01	291	301	3,43
330 - 378	2.971	425.637.650,32	40,75	352	360	3,42
378 - 426	734	101.890.246,01	9,76	411	418	3,45
TOTALES	8.352	1.044.466.355,21	100,00	308	316	3,40

Elaborado con datos a 20/04/2005

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA "

División por Ratio Saldo Vivo/Valor de Tasación

RATIO IMPORTE/TASACIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	LTV Pond. Saldo actual
< 10	47	1.027.219,65	0,10	196	253	3,46	7,59
10 - 20	227	9.674.796,59	0,93	189	206	3,36	15,91
20 - 30	339	22.482.729,21	2,15	222	235	3,25	25,78
30 - 40	507	45.806.990,25	4,39	252	264	3,25	35,06
40 - 50	708	77.953.071,01	7,46	269	279	3,23	45,42
50 - 60	846	109.482.289,70	10,48	287	296	3,23	55,19
60 - 70	1.223	170.309.741,73	16,31	298	306	3,27	65,37
70 - 80	4.455	607.729.517,07	58,19	329	337	3,50	77,12
TOTALES	8.352	1.044.466.355,21	100,00	308	316	3,40	66,95

Elaborado con datos a 20/04/2005

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"
División por días de impago

Fecha Mora	Días de Mora	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Sin Mora	Sin Mora	7.472	934.078.374,36	89,43	307	315	3,35
01/04/2005	19	654	81.735.906	7,83	314	323	3,79
01/03/2005	50	163	20.498.000	1,96	313	322	3,88
01/02/2005	78	63	8.154.076	0,78	322	331	3,84
TOTALES		8.352	1.044.466.355,21	100,00	308	316	3,40

* No obstante, conforme a las Declaraciones recogidas en el apartado IV.4.3. del presente Folleto, en la Fecha de Constitución del Fondo los préstamos con pagos pendientes de más de 30 días y de menos de 90 días no superarán el 3% del importe inicial de la cesión .

Elaborado con datos a 20/04/2005

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"
División por Comunidad Autónoma

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Andalucía	598	77.878.888,72	7,46	284	292	3,32
Aragón	140	17.266.626,24	1,65	299	307	3,28
Asturias	440	43.756.254,29	4,19	302	310	3,12
Baleares	197	25.295.813,08	2,42	335	344	3,76
Canarias	161	18.556.324,33	1,78	297	305	3,42
Cantabria	50	6.295.010,23	0,60	300	304	3,01
Castilla y León	307	30.896.475,39	2,96	282	290	3,34
Cataluña	2.658	386.907.183,88	37,04	331	339	3,54
Cdad Valenciana	945	95.724.899,27	9,16	302	310	3,79
Extremadura	23	2.056.610,69	0,20	284	290	3,11
Galicia	1.541	136.224.764,22	13,04	286	293	3,34
La Mancha	101	11.785.069,15	1,13	303	311	3,37
Logroño	11	1.267.558,58	0,12	293	299	3,38
Madrid	856	149.956.729,28	14,36	295	303	3,00
Murcia	186	18.475.105,29	1,77	295	302	3,41
Navarra	7	1.223.218,61	0,12	245	250	2,80
Pais Vasco	131	20.899.823,96	2,00	294	303	3,07
TOTALES	8.352	1.044.466.355,21	100,00	308	316	3,40

Elaborado con datos a 20/04/2005

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"
División por Diferenciales Mínimos

DIF MIN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	DIF MIN Medio Pond.
-0,25 - 0,00	8	1.005.594,93	0,10	239	250	3,75	-0,23
0,00 - 0,25	894	98.046.845,49	9,39	328	337	4,08	0,04
0,25 - 0,50	848	135.767.540,41	13,00	305	312	2,71	0,40
0,50 - 0,75	1.937	293.856.127,23	28,13	296	304	3,11	0,57
0,75 - 1,00	3.838	405.171.317,16	38,79	308	316	3,54	0,82
1,00 - 1,25	753	99.592.771,34	9,54	337	344	3,88	1,01
1,25 - 1,50	52	6.669.608,29	0,64	219	228	3,90	1,26
1,50 - 1,75	17	3.965.097,85	0,38	204	213	3,84	1,50
1,75 - 2,00	1	66.262,26	0,01	134	144	4,50	1,75
2,00 - 2,25	3	243.735,47	0,02	218	230	4,24	2,00
2,50 - 2,75	1	81.454,78	0,01	171	180	6,50	2,75
TOTALES	8.352	1.044.466.355,21	100,00	308	316	3,40	0,65

Elaborado con datos a 20/04/2005

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"
División por Diferenciales Máximos

DIF MAX	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	DIF MAX Medio Pond.
0,00 - 0,25	4	512.333,93	0,05	248	260	2,83	0,00
0,25 - 0,50	7	944.447,37	0,09	272	280	2,96	0,38
0,50 - 0,75	153	24.450.517,96	2,34	286	295	2,76	0,63
0,75 - 1,00	1.006	139.430.299,21	13,35	312	319	2,73	0,76
1,00 - 1,25	77	8.005.028,39	0,77	276	286	3,59	1,05
1,25 - 1,50	952	106.018.618,08	10,15	322	330	4,00	1,25
1,50 - 1,75	429	80.533.102,26	7,71	291	298	2,99	1,51
1,75 - 2,00	127	19.974.051,61	1,91	289	299	3,25	1,84
2,00 - 2,25	5.506	656.462.716,81	62,85	309	317	3,51	2,00
2,25 - 2,50	61	6.679.324,31	0,64	277	285	3,91	2,26
2,50 - 2,75	28	1.348.388,09	0,13	221	231	3,98	2,53
2,75 - 3,00	1	26.072,41	0,00	163	180	3,95	2,85
3,75 - 4,00	1	81454,78	0,01	171	180	6,50	3,85
TOTALES	8.352	1.044.466.355,21	100,00	308	316	3,40	1,68

CAPÍTULO V

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO IM PASTOR 3

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance inicial del Fondo

BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
		Bonos A	961.000.000
Participaciones Hipotecarias	1.000.000.000,00	Bonos B	17.000.000
		Bonos C	12.000.000
Gastos Iniciales Activados	951.229,29	Bonos D	10.000.000
Tesorería (Fondo de Reserva)	9.000.000	Préstamo Gastos Iniciales	951.229,29
Otros recursos depositados	0,00	Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva	9.000.000
Total Activo		Total Pasivo	
	1.009.951.229,29		1.009.951.229,29
Recursos para desfase		Préstamo Subordinado para Intereses del primer periodo (disponible el 22/9/05)	
	1.500.000,00		1.500.000,00
Permuta Financiera (Swap)		Permuta Financiera (Swap)	

Otros Recursos Depositados: La diferencia entre el importe correspondiente a la emisión de bonos y el saldo de las Participaciones Hipotecarias adquiridas por el Fondo se recoge bajo el epígrafe “otros recursos depositados”. El importe que resulte por este concepto en la Fecha de Constitución, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería hasta la primera Fecha de Pago, fecha en la que se destinará en su totalidad a la amortización de Bonos.

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres de los escenarios posibles (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 10% y 15%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado los datos obtenidos de la cartera de préstamos a que se refiere el Capítulo anterior, esto es, a fecha 20 de abril de 2005.

En relación con las Participaciones Hipotecarias:

- Volumen de la cartera de préstamos objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias: 1.000.000.000 de euros.
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Participaciones Hipotecarias del 3,40%, sin perjuicio de las revisiones que se producirán de acuerdo con lo que se establece en el párrafo siguiente.
- Tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en cada periodo: para toda la vida de cada préstamo, se aplica el diferencial vigente a 20 de abril de 2005 a sus respectivos tipos de referencia, en los términos expuestos en el anterior apartado IV.5 de este Folleto. A partir del 22 de septiembre de 2005 el tipo de referencia utilizado para los préstamos de la cartera cedida se supone constante, y su valor igual al tipo de referencia de los Bonos.
- El vencimiento residual medio ponderado inicial de las Participaciones Hipotecarias que integran la cartera es de 308 meses.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 5%, 10% y 15%.
- Se asume un porcentaje anual de Préstamos Hipotecarios Fallidos del 0,3% anual a partir de septiembre de 2006, y un 75% de recuperaciones de la entrada de fallidos un año más tarde.
- Se asume un 0% de tasa de morosidad.

Bonos:

- Importe total: 1.000.000.000 euros
 - Bonos A: 961.000.000 euros
 - Bonos B: 17.000.000 euros
 - Bonos C: 12.000.000 euros
 - Bonos D: 10.000.000 euros
- Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 3 Meses igual a 2,115%, con los diferenciales para cada Bono que se indican a continuación:

Bono	Diferenciales
Serie A	0,17%
Serie B	0,30%
Serie C	0,40%
Serie D	0,65%

- **Permuta Financiera:** El Fondo celebrará con Banco Pastor un contrato de swap, el cual se describe en el apartado V.3.9. de este Folleto.

Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales:

- Importe: 951.229,29 euros. El importe de este Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: Este Préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 0,30%.
- Amortización: La amortización de este Préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (22 de septiembre de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

Préstamo Subordinado Para Intereses del Primer Periodo:

- Importe: 1.500.000,00 euros. El importe de este Préstamo se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias.
- Tipo de interés: Este Préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 0,25%.
- Amortización: La amortización de este Préstamo se realizará en cada Fecha de Pago reduciendo el principal nominal pendiente en función de las necesidades de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de intereses de las Participaciones Hipotecarias.

Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva:

- Importe: 9.000.000 euros. El importe de este Préstamo se destina a la dotación inicial del Fondo de Reserva.
- Tipo de interés: El Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 2,5%.
- Amortización: La amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

Reinversión de los Flujos: los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al de referencia de los Bonos.

Comisiones:

Comisión de la Sociedad Gestora. En cada Fecha de Pago, una comisión de 1/4 del 0,0175% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. La comisión periódica anual de la Sociedad Gestora tendrá un máximo de 140.000 euros y un mínimo de 27.000 euros. El resto de los gastos ordinarios del Fondo se han estimado en 17.400 euros anuales.

Comisión del Agente Financiero: En cada Fecha de Pago, una comisión de 3.750,00 euros.

Margen de Intermediación Financiera: diferencia positiva entre los ingresos y gastos del Fondo devengados en cada período de liquidación.

V.1.2. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras entidades activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

IM PASTOR 3. FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

Hipótesis

TAA 5% FALIDOS 0,3%
 CALL 10% RECUP. 75%

Fecha	Tipo Medio	Préstamos			Intereses Cta.Tesorería (I)	SWAP	TOTAL INGRESOS (A)	EURS	SERIE A		SERIE B		SERIE C		SERIE D	
		Balance	Principal	Intereses					Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses		
															Principal	Intereses
14/06/2005	3.398	1.000.000.000,00				951.229,29										
22/09/2005	3.359	980.394.433,71	18.605.566,32	7.052.810,96	95.110,23	-1.407.510,07	2.115	26.845.977,41	6.099.680,56	-17.000.000,00	0,00	114.041,67	-12.000.000,00	83.833,33	0,00	76.805,56
22/10/2005	3.425	961.094.708,83	18.299.142,25	8.285.465,78	114.352,91	-1.723.701,33	2.115	20.755.449,83	6.089.387,44	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
04/03/2006	3.466	942.110.480,78	18.984.228,05	8.239.853,83	110.623,50	-1.805.564,51	2.115	19.065.548,39	5.290.984,01	0,00	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2006	3.442	923.144.403,49	18.716.077,54	8.070.867,22	113.403,65	-1.763.832,83	2.115	19.046.248,98	5.297.229,23	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2006	3.569	904.029.878,44	18.374.339,93	8.079.836,54	112.772,72	-1.900.920,84	2.115	18.621.471,07	5.186.424,92	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2006	3.570	885.240.971,71	18.063.280,92	8.008.777,52	110.120,38	-1.957.322,23	2.115	18.869.411,24	5.180.762,03	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2007	3.570	866.737.705,80	17.791.954,91	7.843.078,31	106.377,50	-1.915.967,67	2.115	18.582.546,75	5.055.819,28	0,00	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2007	3.571	848.516.129,41	17.524.427,09	7.679.882,11	108.963,59	-1.874.737,09	2.115	18.299.650,45	4.855.214,63	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2007	3.571	830.572.701,82	17.260.651,89	7.519.154,59	109.249,36	-1.835.763,69	2.115	18.020.310,55	4.748.354,84	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2007	3.572	812.903.507,22	17.000.582,47	7.360.864,25	106.493,30	-1.796.336,55	2.115	17.744.902,40	4.592.657,47	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2008	3.572	795.504.677,76	16.744.166,36	7.204.874,12	104.474,92	-1.757.041,82	2.115	17.473.378,27	4.490.163,41	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/06/2008	3.573	778.372.399,74	16.491.351,45	7.051.459,68	103.375,19	-1.719.872,89	2.115	17.205.685,08	4.437.471,04	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2008	3.573	761.502.910,59	16.242.088,76	6.900.280,00	104.704,03	-1.682.292,30	2.115	16.941.770,49	4.336.999,40	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2008	3.574	744.892.506,17	15.996.324,10	6.751.401,23	102.091,04	-1.644.845,13	2.115	16.681.575,48	4.192.902,90	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2009	3.574	725.337.539,46	15.754.003,75	6.604.794,50	98.697,28	-1.608.012,77	2.115	16.425.948,42	4.050.643,44	0,00	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2009	3.575	712.439.528,28	15.509.977,95	6.460.429,39	101.054,43	-1.573.165,31	2.115	16.166.988,72	4.044.744,81	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2009	3.575	698.599.276,62	15.264.956,28	6.318.368,97	100.394,66	-1.539.313,92	2.115	15.908.122,99	3.950.338,39	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2009	3.576	681.009.614,15	15.026.893,21	6.178.550,68	97.908,87	-1.505.978,88	2.115	15.656.459,87	3.815.515,05	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2010	3.576	665.666.974,99	14.792.199,12	6.040.935,91	94.694,88	-1.473.265,51	2.115	15.408.378,06	3.684.148,79	0,00	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2010	3.577	650.563.677,86	14.564.981,55	5.905.467,85	96.940,27	-1.440.911,20	2.115	15.168.010,91	3.676.042,39	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2010	3.578	635.694.363,80	14.342.929,84	5.772.093,22	96.338,55	-1.409.050,75	2.115	14.933.025,23	3.587.469,64	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2010	3.578	621.055.729,35	14.123.996,35	5.640.770,70	93.992,14	-1.377.668,78	2.115	14.701.356,69	3.462.222,66	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2011	3.579	606.648.307,96	13.904.359,11	5.511.476,38	93.075,19	-1.346.769,57	2.115	14.469.153,27	3.340.194,76	0,00	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2011	3.579	592.467.714,81	13.688.922,36	5.384.211,49	93.105,26	-1.316.359,94	2.115	14.241.353,29	3.329.929,49	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2011	3.580	578.511.244,96	13.476.012,21	5.258.927,48	92.532,91	-1.286.415,97	2.115	14.016.209,72	3.246.767,90	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2011	3.581	564.706.306,12	13.265.520,34	5.135.611,96	92.298,41	-1.256.912,01	2.115	13.793.789,11	3.130.519,36	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2012	3.581	551.258.679,36	13.059.069,11	5.014.230,48	88.737,27	-1.227.861,86	2.115	13.575.546,20	3.050.846,82	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/06/2012	3.582	537.955.264,93	12.855.548,53	4.894.758,75	89.485,45	-1.199.265,53	2.115	13.360.416,12	3.005.098,96	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2012	3.583	524.865.472,04	12.652.455,16	4.777.174,42	88.937,30	-1.171.114,68	2.115	13.145.879,18	2.927.081,55	0,00	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2012	3.583	511.986.268,80	12.452.226,24	4.661.465,95	86.819,96	-1.143.400,05	2.115	12.934.387,42	2.839.335,21	0,00	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2013	3.584	499.320.208,70	12.249.292,80	4.547.627,87	84.109,62	-1.116.127,66	2.115	12.667.306,83	2.714.465,82	23.112,90	16.314,99	102.637,50	16.314,99	75.450,00	13.595,83	69.125,00
22/06/2013	3.585	486.588.222,70	12.055.244,25	4.435.634,59	85.951,91	-1.089.264,28	2.115	11.543.347,43	2.700.817,25	423.707,53	104.775,69	299.087,67	77.021,81	249.239,72	70.565,04	68.803,89
22/09/2013	3.585	474.396.474,51	11.864.869,44	4.325.425,81	84.350,69	-1.062.818,96	2.115	11.357.869,84	2.633.410,51	416.899,44	294.281,95	259.085,65	75.099,50	245.234,96	68.803,89	68.803,89
22/12/2013	3.586	462.332.398,48	11.676.903,50	4.216.971,18	81.260,86	-1.036.787,05	2.115	11.174.709,69	2.539.183,74	410.178,58	96.505,27	289.537,83	72.412,35	241.281,52	68.342,00	68.342,00
22/03/2014	3.587	450.672.255,88	11.482.845,31	4.110.266,52	77.664,80	-1.011.205,78	2.115	10.985.988,98	2.447.444,75	403.244,85	94.896,34	284.843,42	69.796,14	237.022,85	63.945,10	63.945,10
22/06/2014	3.587	439.037.616,37	11.286.521,31	4.005.437,51	78.332,76	-986.031,54	2.115	10.776.989,55	2.437.681,04	395.577,74	94.567,56	279.231,35	69.517,70	232.692,79	63.690,00	63.690,00
22/09/2014	3.588	427.634.047,83	11.044.773,39	3.902.625,71	76.721,07	-961.377,18	2.115	10.562.952,13	2.374.749,42	387.721,33	92.126,19	273.685,64	67.232,02	228.471,37	62.045,77	62.045,77
22/12/2014	3.589	416.463.346,14	10.821.060,50	3.801.868,89	73.770,32	-937.117,44	2.115	10.347.250,23	2.287.925,60	379.803,86	88.757,94	268.096,84	65.246,98	223.840,54	59.777,30	59.777,30
22/03/2015	3.590	405.508.257,47	10.614.383,30	3.703.098,01	70.410,44	-913.331,83	2.115	10.147.531,57	2.203.674,90	372.473,02	85.489,51	262.922,13	62.844,32	219.101,77	57.576,06	57.576,06
22/06/2015	3.590	394.745.566,37	10.430.696,80	3.606.192,03	71.001,03	-889.985,35	2.115	9.969.316,46	2.193.389,50	365.931,49	85.090,50	258.304,59	62.551,00	215.253,82	57.307,33	57.307,33
22/09/2015	3.591	384.157.085,75	10.265.007,55	3.510.966,00	69.572,72	-867.038,81	2.115	9.807.948,12	2.155.174,23	360.008,34	82.832,09	254.123,53	60.890,82	211.769,81	55.786,32	55.786,32
22/12/2015	3.592	373.739.471,19	10.102.524,12	3.417.141,82	66.942,97	-844.457,28	2.115	9.649.677,13	2.055.315,38	354.198,90	79.734,04	250.027,75	58.613,41	208.352,30	53.699,83	53.699,83
22/03/2016	3.593	363.497.082,54	9.935.563,90	3.324.889,29	64.929,52	-822.235,80	2.115	9.487.348,24	1.999.579,12	348.241,21	77.571,81	245.817,33	57.023,92	204.847,77	52.245,59	52.245,59
22/06/2016	3.594	353.438.113,22	9.760.301,06	3.234.195,59	64.396,53	-800.402,18	2.115	9.317.469,96	1.966.151,55	342.004,96	76.275,02	241.415,26	56.070,64	201.179,39	51.370,22	51.370,22
22/09/2016	3.595	343.580.140,59	9.567.369,49	3.145.16												

**IMP PASTOR 3. FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 5% FALLIDOS 0.3%
CALL 10% RECUP. 75%

Fecha	Gastos Iniciales/ Periódicos	Fondo de Reserva		Prest. Subord. para Intereses del Primer Periodo		Prest. Subord. para Gastos Iniciales		Prest. Subord. para Fondo de Reserva		Fallidos		TOTAL GASTOS (B)	(A)-(B)	Depósito de Principal (I)	Márgen de Intermediación Financiera
		Saldo	+Amort.-Disp.	Interes 0.25%	Amort.	Interes 0.30%	Amort.	Interes 2.50%	Amort.	entrada 0.30%	Recup 75%				
14/06/2005	951.229.29	9.000.000,00					-951.229.29		-9.000.000,00			951.229.29	0,00	0,00	0,00
22/09/2005	43.876.71	9.000.000,00	0,00	0,00	-1.500.000,00	6.381,16	47.561,46	115.375,00	0,00	0,00	0,00	21.993.514,43	4.852.462,98	4.199.607,31	652.855,87
22/12/2005	43.077,81	9.000.000,00	0,00	0,00	8.967,29	754.318,10	47.561,46	104.991,25	0,00	0,00	0,00	26.058.514,08	4.116.934,75	3.618.011,60	494.403,90
22/03/2006	42.989,04	9.000.000,00	0,00	0,00	4.408,84	745.881,90	47.561,46	103.837,50	0,00	0,00	0,00	25.553.392,39	4.092.665,11	3.618.011,60	570.500,70
22/06/2006	43.166,58	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.990,07	106.145,00	0,00	249.999,75	0,00	24.798.047,22	4.374.082,57	3.955.442,72	418.639,85
22/09/2006	43.166,58	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.696,54	106.145,00	0,00	740.185,12	0,00	24.747.928,22	3.873.542,85	3.873.542,85	0,00
22/12/2006	43.077,81	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.645,49	104.991,25	0,00	725.625,81	0,00	23.905.361,10	3.793.038,34	3.793.038,34	0,00
22/03/2007	42.989,04	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.506,81	103.837,50	0,00	711.311,00	0,00	23.904.724,05	3.713.757,50	3.713.757,50	0,00
22/06/2007	43.166,58	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.188,45	106.145,00	0,00	697.149,30	187.499,81	23.680.990,90	3.670.802,12	3.635.683,44	35.118,68
22/09/2007	43.166,58	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.522,40	106.145,00	0,00	682.775,70	155.138,84	23.221.766,93	3.578.800,48	3.578.800,48	0,00
22/12/2007	43.077,81	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.193,77	104.991,25	0,00	668.612,13	544.219,36	22.786.343,47	3.483.092,68	3.483.092,68	0,00
22/03/2008	43.077,81	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.903,43	104.991,25	0,00	654.663,10	533.483,25	22.412.034,93	3.391.118,58	3.391.118,58	0,00
22/06/2008	43.166,58	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.641,80	106.145,00	0,00	640.926,57	522.861,98	22.095.377,07	3.304.342,21	3.304.342,21	0,00
22/09/2008	42.500,26	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.348,27	106.145,00	0,00	627.400,39	512.081,78	21.730.030,99	3.219.900,99	3.219.900,99	0,00
22/12/2008	41.302,28	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.032,40	104.991,25	0,00	614.080,32	501.459,10	21.319.425,09	3.149.680,73	3.149.680,73	0,00
22/03/2009	40.131,66	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.722,91	103.837,50	0,00	600.967,33	490.997,33	20.916.152,90	3.081.011,60	3.081.011,60	0,00
22/06/2009	40.302,07	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.467,87	106.145,00	0,00	588.033,23	480.694,93	20.659.913,63	3.022.632,16	3.022.632,16	0,00
22/09/2009	39.591,99	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.174,13	106.145,00	0,00	575.295,38	470.550,29	20.305.640,07	2.964.780,83	2.964.780,83	0,00
22/12/2009	38.470,53	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	871,03	104.991,25	0,00	562.769,26	460.560,24	19.913.828,50	2.917.963,43	2.917.963,43	0,00
22/03/2010	37.375,07	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	574,31	103.837,50	0,00	550.440,04	450.722,22	19.529.087,68	2.874.162,36	2.874.162,36	0,00
22/06/2010	37.528,87	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	293,53	106.145,00	0,00	538.315,58	441.024,92	19.288.288,36	2.831.439,55	2.831.439,55	0,00
22/09/2010	36.862,67	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.145,00	0,00	526.384,22	431.471,54	18.916.208,65	2.793.799,58	2.793.799,58	0,00
22/12/2010	35.813,24	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.991,25	0,00	514.638,10	422.076,95	18.554.343,15	2.759.077,34	2.759.077,34	0,00
22/03/2011	34.788,02	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.837,50	0,00	503.062,28	412.830,02	18.195.186,05	2.724.352,97	2.724.352,97	0,00
22/06/2011	34.925,58	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.145,00	0,00	491.670,79	403.736,69	17.965.059,48	2.699.607,31	2.699.607,31	0,00
22/09/2011	34.300,08	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.145,00	0,00	480.457,04	394.788,17	17.656.189,81	2.674.835,45	2.674.835,45	0,00
22/12/2011	33.318,33	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.991,25	0,00	469.418,50	385.978,58	17.312.577,36	2.650.705,37	2.650.705,37	0,00
22/03/2012	32.719,08	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.991,25	0,00	458.557,65	377.296,71	17.014.062,65	2.627.154,25	2.627.154,25	0,00
22/06/2012	32.482,37	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.145,00	0,00	447.865,90	368.753,09	16.766.848,56	2.604.447,47	2.604.447,47	0,00
22/09/2012	31.895,56	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.145,00	0,00	437.337,73	360.343,23	16.463.707,40	2.581.927,76	2.581.927,76	0,00
22/12/2012	30.977,76	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.991,25	0,00	426.977,00	352.063,88	16.139.650,95	2.560.452,78	2.560.452,78	0,00
22/03/2013	30.081,60	8.987.763,76	12.236,24	0,00	0,00	0,00	0,00	103.837,50	12.236,24	416.767,30	343.918,24	15.828.164,21	2.540.631,48	2.540.631,48	0,00
22/06/2013	30.191,38	8.763.448,01	224.315,75	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	224.315,75	406.741,75	335.899,43	15.499.069,96	2.524.228,82	2.524.228,82	0,00
22/09/2013	29.841,69	8.542.736,54	220.711,47	0,00	0,00	0,00	0,00	103.355,13	220.711,47	396.878,75	328.003,30	15.249.149,43	2.508.607,31	2.508.607,31	0,00
22/12/2013	28.784,52	8.325.583,17	217.153,37	0,00	0,00	0,00	0,00	98.659,95	217.153,37	387.172,53	320.232,75	15.037.805,82	2.492.467,58	2.492.467,58	0,00
22/03/2014	27.947,63	8.112.106,61	213.482,56	0,00	0,00	0,00	0,00	96.056,42	213.482,56	377.907,99	312.575,48	14.844.579,48	2.481.029,69	2.481.029,69	0,00
22/06/2014	28.045,54	7.902.677,09	209.423,52	0,00	0,00	0,00	0,00	95.673,21	209.423,52	368.118,20	305.056,31	14.683.089,52	2.471.344,25	2.471.344,25	0,00
22/09/2014	27.532,34	7.697.412,86	205.264,23	0,00	0,00	0,00	0,00	93.203,30	205.264,23	358.795,15	297.659,06	14.575.074,73	2.462.447,47	2.462.447,47	0,00
22/12/2014	26.735,54	7.496.340,23	201.072,63	0,00	0,00	0,00	0,00	89.795,67	201.072,63	349.641,19	290.379,40	14.037.876,63	2.454.474,01	2.454.474,01	0,00
22/03/2015	25.959,72	7.299.148,63	197.191,60	0,00	0,00	0,00	0,00	86.489,03	197.191,60	340.705,37	283.197,97	13.721.253,62	2.448.148,92	2.448.148,92	0,00
22/06/2015	26.053,38	7.105.420,19	193.728,44	0,00	0,00	0,00	0,00	86.085,35	193.728,44	331.994,30	276.088,65	13.513.011,86	2.442.927,76	2.442.927,76	0,00
22/09/2015	25.578,64	6.914.827,54	190.592,65	0,00	0,00	0,00	0,00	83.800,54	190.592,65	323.473,07	269.096,38	13.268.504,89	2.437.607,31	2.437.607,31	0,00
22/12/2015	24.838,63	6.727.310,48	187.517,06	0,00	0,00	0,00	0,00	80.666,27	187.517,06	315.090,44	262.230,89	13.002.635,70	2.432.927,76	2.432.927,76	0,00
22/03/2016	24.384,11	6.542.947,49	184.362,99	0,00	0,00	0,00	0,00	78.478,75	184.362,99	306.824,75	255.529,03	12.759.918,80	2.428.414,60	2.428.414,60	0,00
22/06/2016	24.200,28	6.361.886,04	181.061,45	0,00	0,00	0,00	0,00	77.166,80	181.061,45	298.668,26	248.995,73	12.534.365,52	2.424.927,76	2.424.927,76	0,00
22/09/2016	23.756,59	6.184.442,53	177.443,51	0,00	0,00	0,00	0,00	75.031,38	177.443,51	290.603,14	242.604,80	12.266.817,69	2.421.674,27	2.421.674,27	0,00
22/12/2016	23.068,26	6.010.287,68	174.154,85	0,00	0,00	0,00	0,00	72.145,82	174.154,85	282.739,84	236.317,83	11.996.077,42	2.419.148,92	2.419.148,92	0,00
22/03/2017	22.397,26	5.839.342,08	170.945,60	0,00	0,00	0,00	0,00	69.343,69	170.945,60	275.022,55	230.118,56	11.732.272,41	2.417.344,25	2.417.344,25	0,00
22/06/2017	22.476,07	5.671.353,90	167.988,18	0,00	0,00	0,00	0,00	66.868,55	167.988,18	267.476,23	224.001,20	11.500.675,63	2.415.714,27	2.415.714,27	0,00
22/09/2017	22.064,41	5.506.241,37	165.112,53	0,00	0,00	0,00	0,00	66.887,32	165.112,53	260.064,23	217.952,36	11.329.767,04	2.414.633,44	2.414.633,44	0,00
22/12/2017	21.424,37	5.500.000,00	6.241,37	0,00	0,00	0,00	0,00	64.234,13	6.241,37	252.783,05	212.054,88	10.937.286,27	2.414.327,14	2.414.327,14	0,00
22/03/2018	20.799,84	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.456,25	0,00	245.621,79	206.266,91	10.702.747,39	2.414.962,79	2.414.962,79	0,00
22/06/2018	20.871,12	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	238.589,42	200.607,17	10.539.650,57	2.414.962,79	2.414.962,79	0,00
22/09/2018	20.486,79	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	231.880,20	195.048,17	10.342.094,10	2.414.962,79	2.414.962,79	0,00
22/12/2018	19.890,28	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.161,32	0,00	224.884,86	189.587,29	10.128.881,93	2.414.962,79	2.414.962,79	0,00
22/03/2019	19.308,1														

**IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 10% FALLIDOS 0.3%
CALL 10% RECUP. 75%

Fecha	Tipo Medio	Préstamos			Intereses Cta.Tesorería (I)	SWAP	TOTAL INGRESOS (A)	EUR3	SERIE A		SERIE B		SERIE C		SERIE D	
		Balance	Principal	Intereses					Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses
14/06/2005	3.398	1.000.000.000,00				951.229,29		-961.000.000,00		-17.000.000,00		-12.000.000,00		-10.000.000,00		
22/09/2005	3.359	967.231.792,11	32.768.207,92	7.015.534,22	119.059,15	-1.400.146,07	40.002.655,19	2,115	24.238.480,10	6.099.680,56	0,00	114.041,67	0,00	83.833,33	0,00	76.805,56
22/12/2005	3.425	935.460.897,00	31.770.895,11	8.137.456,38	157.900,80	-1.692.719,68	46.903.260,40	2,115	32.051.073,29	5.410.708,52	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2006	3.466	904.671.716,23	30.789.180,77	7.984.087,03	150.739,43	-1.751.157,60	45.422.399,24	2,115	31.060.701,43	5.168.158,43	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2006	3.442	874.544.697,55	29.877.018,93	7.715.585,82	152.737,36	-1.688.486,25	44.034.884,81	2,115	30.390.495,20	5.101.629,15	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2006	3.569	844.899.888,78	28.911.244,93	7.619.740,83	150.074,09	-1.794.522,96	42.601.089,32	2,115	29.906.309,65	4.924.165,54	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2006	3.570	816.195.200,44	27.995.208,16	7.451.392,65	144.698,40	-1.823.185,99	41.221.164,77	2,115	28.957.896,51	4.697.903,99	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2007	3.570	788.370.278,74	27.138.774,64	7.198.928,69	138.074,91	-1.762.145,93	39.913.475,69	2,115	28.070.369,20	4.480.856,69	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2007	3.571	761.399.599,86	26.307.225,02	6.954.180,14	139.837,31	-1.702.949,54	38.840.188,62	2,115	27.208.591,83	4.416.515,92	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2007	3.571	735.258.702,67	25.499.871,08	6.716.923,97	138.338,28	-1.645.545,87	37.976.243,27	2,115	26.371.491,15	4.257.632,86	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2007	3.572	709.923.395,66	24.716.034,30	6.486.946,12	133.303,75	-1.588.517,16	36.765.766,15	2,115	25.558.795,10	4.059.033,24	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2008	3.572	685.370.161,94	23.955.048,02	6.264.034,61	129.290,92	-1.534.160,46	35.591.224,27	2,115	24.769.822,38	3.911.406,35	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/06/2008	3.573	661.576.147,20	23.216.269,25	6.047.983,64	128.976,29	-1.481.892,53	34.454.739,27	2,115	24.003.906,23	3.809.746,84	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2008	3.573	638.519.148,35	22.499.064,65	5.838.593,91	126.759,68	-1.431.220,51	33.349.888,04	2,115	23.260.389,31	3.669.577,36	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2008	3.574	616.177.595,46	21.802.820,68	5.635.669,66	122.259,44	-1.380.908,06	32.276.826,52	2,115	22.538.632,29	3.495.339,29	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2009	3.574	594.530.536,96	21.126.935,51	5.439.023,20	116.938,23	-1.332.949,66	31.234.037,43	2,115	21.838.011,81	3.328.177,03	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2009	3.575	573.561.725,65	20.466.734,50	5.248.473,85	118.475,62	-1.286.857,47	30.224.633,18	2,115	21.153.781,20	3.274.614,66	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2009	3.575	553.254.671,65	19.822.469,68	5.063.917,25	116.493,06	-1.241.131,33	29.239.726,98	2,115	20.486.186,49	3.151.088,33	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2009	3.576	533.586.980,06	19.200.044,46	4.885.152,79	112.662,08	-1.197.554,06	28.284.549,61	2,115	19.841.184,84	2.998.509,73	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2010	3.576	514.539.701,67	18.596.038,78	4.712.004,83	107.711,70	-1.155.753,68	27.356.995,80	2,115	19.215.298,05	2.852.216,30	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2010	3.577	496.091.261,73	18.013.084,30	4.544.289,87	109.158,11	-1.114.186,71	26.538.142,74	2,115	18.306.295,51	2.803.392,22	132.897,10	104.918,33	93.809,72	77.126,67	78.174,77	70.661,11
22/09/2010	3.578	478.222.499,23	17.448.789,37	4.381.823,93	107.068,27	-1.074.566,71	25.924.335,93	2,115	16.632.623,30	2.696.493,62	607.537,93	104.098,14	428.850,30	76.523,73	357.375,25	70.108,72
22/12/2010	3.578	460.916.324,74	16.901.104,73	4.224.448,79	101.874,62	-1.036.479,63	25.071.715,83	2,115	16.108.954,61	2.571.114,34	588.409,93	99.257,87	415.348,19	72.965,59	346.123,49	66.848,86
22/03/2011	3.579	444.158.906,66	16.366.798,97	4.072.015,69	96.134,50	-998.723,62	24.242.147,99	2,115	15.598.165,03	2.450.837,93	569.752,42	94.610,82	402.178,17	69.552,27	335.148,48	63.721,68
22/06/2011	3.579	427.933.141,61	15.849.121,73	3.924.402,05	95.908,59	-962.748,59	23.443.303,29	2,115	15.103.280,99	2.414.216,38	551.675,81	93.240,62	389.418,22	68.512,99	324.515,18	62.769,52
22/09/2011	3.580	412.223.631,54	15.346.421,47	3.781.451,59	92.903,49	-928.171,48	22.665.264,03	2,115	14.622.745,20	2.326.021,61	534.123,34	89.796,06	377.028,24	66.010,11	314.190,20	60.476,46
22/12/2011	3.581	397.015.431,16	14.858.231,96	3.643.035,07	88.338,44	-893.897,55	21.909.588,87	2,115	14.156.115,80	2.216.278,20	515.559,42	85.559,42	364.996,81	62.895,71	304.164,01	57.623,14
22/03/2012	3.581	382.292.863,00	14.385.302,94	3.509.017,59	84.549,81	-861.232,98	21.177.788,39	2,115	13.704.078,35	2.134.512,87	500.567,32	82.402,87	353.341,64	60.575,29	294.451,36	55.497,24
22/06/2012	3.582	368.041.454,04	13.926.443,84	3.379.266,71	83.069,12	-829.132,34	20.470.956,14	2,115	13.265.513,60	2.077.944,85	484.547,90	80.219,06	342.033,81	58.969,95	285.028,18	54.026,48
22/09/2012	3.583	354.248.804,68	13.479.598,28	3.253.659,82	80.417,75	-798.537,38	19.782.313,54	2,115	12.838.491,17	2.000.481,62	468.950,08	77.228,59	331.023,59	56.771,62	275.852,99	52.012,44
22/12/2012	3.583	340.901.186,19	13.046.100,97	3.132.084,01	76.416,79	-768.478,21	19.113.779,46	2,115	12.424.245,96	1.904.582,48	453.819,03	73.526,41	320.342,84	54.050,10	266.952,37	49.519,06
22/03/2013	3.584	327.988.895,19	12.621.947,64	3.014.430,80	71.998,08	-739.835,20	18.461.092,23	2,115	12.019.034,35	1.812.679,50	439.017,89	69.978,49	309.894,99	51.441,99	258.245,82	47.129,59
22/06/2013	3.585	315.494.869,12	12.214.485,19	2.900.591,80	71.754,99	-712.302,32	17.836.424,67	2,115	11.629.704,06	1.782.776,78	424.796,89	68.824,10	299.856,62	50.933,32	249.880,52	46.352,12
22/09/2013	3.585	303.405.954,64	11.819.825,84	2.790.419,82	69.422,57	-685.645,69	17.190.785,17	2,115	11.252.618,65	1.714.865,77	411.023,09	66.202,39	290.133,95	48.666,14	241.778,29	44.586,44
22/12/2013	3.586	291.710.142,67	11.436.840,58	2.683.807,61	66.114,74	-659.844,18	16.429.484,07	2,115	10.886.710,20	1.631.231,11	397.657,61	62.973,68	280.699,49	46.292,67	233.916,24	42.411,94
22/03/2014	3.587	280.401.282,03	11.059.696,26	2.580.658,60	63.285,31	-634.894,12	15.859.759,18	2,115	10.526.527,40	1.551.115,17	384.501,26	59.880,80	271.412,65	44.019,06	226.177,21	40.328,93
22/06/2014	3.587	269.482.577,59	10.679.067,27	2.480.963,86	64.059,57	-610.748,51	15.296.495,58	2,115	10.163.361,92	1.524.115,32	371.235,95	58.838,47	262.048,91	43.252,83	218.374,09	39.626,93
22/09/2014	3.588	258.947.073,16	10.305.082,67	2.384.719,86	62.957,98	-587.456,12	14.744.302,17	2,115	9.806.671,21	1.464.766,93	358.207,15	56.547,33	252.852,10	41.568,59	210.710,09	38.083,88
22/12/2014	3.589	248.785.606,29	9.939.948,00	2.291.857,11	60.760,83	-564.917,88	14.206.121,79	2,115	9.458.509,12	1.392.202,49	345.489,88	53.745,98	243.875,21	39.509,28	203.229,33	36.197,20
22/03/2015	3.590	238.977.982,85	9.594.674,23	2.202.243,34	58.234,21	-543.161,24	13.693.472,33	2,115	9.129.144,40	1.322.871,83	333.459,19	51.069,47	235.382,96	37.541,75	196.152,47	34.394,61
22/06/2015	3.590	229.501.302,42	9.271.971,27	2.115.723,39	58.979,61	-522.147,63	13.212.347,44	2,115	8.821.095,30	1.298.959,85	322.207,14	50.146,34	227.440,33	36.863,15	189.533,61	33.772,90
22/09/2015	3.591	220.336.496,74	8.968.038,02	2.032.071,77	58.056,46	-501.832,16	12.753.647,39	2,115	8.530.795,35	1.247.449,55	311.603,39	48.157,79	219.955,34	35.401,34	183.296,12	32.433,63
22/12/2015	3.592	211.473.642,60	8.673.766,92	1.951.159,15	56.157,14	-482.178,67	12.308.696,15	2,115	8.249.732,91	1.184.616,68	301.337,04	45.732,13	212.708,50	33.618,21	177.257,68	30.799,98
22/03/2016	3.593	202.907.408,23	8.384.587,98	1.872.909,08	54.725,86	-463.164,68	11.874.241,21	2,115	7.973.633,20	1.136.966,46	291.251,97	43.892,59	205.589,62	32.265,94	171.324,69	29.561,08
22/06/2016	3.594	194.634.603,30	8.098.369,24	1.797.279,23	54.662,37	-444.792,19	11.448.956,48	2,115	7.700.501,96	1.102.899,00	281.275,37	42.577,41	198.547,32	31.299,14	165.456,09	28.675,33
22/09/2016	3.595	186.657.048,93	7.810.115,73	1.724.257,55	53.820,03	-426.994,62	11.025.704,58	2,115	7.425.677,20	1.057.932,35	271.236,85	40.841,48	191.461,31	30.023,04	159.551,09	27.506,19
22/12/2016	3.595	178.957.027,82	7.539.307,63	1.653.829,84	52.096,22	-409.841,30	10.623.765,87									

**IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 10% FALLIDOS 0.3%
CALL 10% RECUP. 75%

Fecha	Gastos Iniciales/ Periódicos	Fondo de Reserva		Prest. Subord. para Intereses del Primer Periodo		Prest. Subord. para Gastos Iniciales		Prest. Subord. para Fondo de Reserva		Fallidos		TOTAL GASTOS (B)	(A)-(B)	Depósito de Principal (II)	Márgen de Intermediación Financiera
		Saldo	+Amort. -Disp.	Interes 0,25%	Amort.	Interes 0,30%	Amort.	Interes 2,50%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 75%				
14/06/2005	951.229,29	9.000.000,00					-951.229,29		-9.000.000,00			951.229,29	0,00	0,00	0,00
22/09/2005	43.876,71	9.000.000,00	0,00	0,00	-1.500.000,00	6.381,16	47.561,46	115.375,00	0,00	0,00	0,00	30.826.035,55	9.176.619,65	8.529.727,79	646.891,86
22/12/2005	43.077,81	9.000.000,00	0,00	8.967,29	731.855,35	5.516,52	47.561,46	104.991,25	0,00	0,00	0,00	38.653.710,79	8.249.549,61	8.249.549,61	0,00
22/03/2006	42.989,04	9.000.000,00	0,00	4.541,66	764.199,54	5.168,74	47.561,46	103.837,50	0,00	0,00	0,00	37.444.370,29	7.978.028,95	7.978.028,95	0,00
22/06/2006	43.166,58	9.000.000,00	0,00	23,84	3.945,11	4.990,07	47.561,46	106.145,00	0,00	249.999,75	0,00	35.950.662,52	8.084.222,30	7.714.552,43	369.669,87
22/09/2006	43.166,58	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.696,54	0,00	16.993,36	0,00	733.563,84	0,00	35.148.037,77	7.453.051,55	7.453.051,55	0,00
22/12/2006	43.077,81	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.645,49	0,00	67.838,29	0,00	709.480,18	0,00	34.021.321,39	7.199.843,38	7.199.843,38	0,00
22/03/2007	42.989,04	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.594,44	9.220,45	103.837,50	0,00	686.147,06	0,00	32.959.079,81	6.954.395,88	6.954.395,88	0,00
22/06/2007	42.941,26	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.639,63	92.165,94	106.145,00	0,00	663.453,86	187.499,81	32.123.705,69	6.716.482,93	6.716.482,93	0,00
22/09/2007	41.751,60	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.070,81	136.420,92	106.145,00	0,00	641.026,11	550.172,88	31.170.218,45	6.806.024,82	6.485.888,97	320.135,85
22/12/2007	40.157,25	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	3.193,77	47.561,46	104.991,25	0,00	619.272,71	532.110,14	30.063.691,37	6.702.074,77	6.262.400,88	439.673,89
22/03/2008	39.051,86	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.903,43	47.561,46	104.991,25	0,00	598.185,70	514.610,30	29.125.696,04	6.465.528,23	6.045.812,22	419.716,01
22/06/2008	38.397,97	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.641,80	47.561,46	106.145,00	0,00	577.745,49	497.590,40	28.261.105,41	6.193.633,86	5.835.920,73	357.713,13
22/09/2008	37.348,43	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.348,27	47.561,46	106.145,00	0,00	557.934,20	480.769,58	27.376.075,94	5.973.812,11	5.632.530,27	341.281,84
22/12/2008	35.936,49	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.032,40	47.561,46	104.991,25	0,00	538.732,21	464.454,53	26.474.452,48	5.802.374,04	5.435.450,87	366.923,17
22/03/2009	34.577,53	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.722,91	47.561,46	103.837,50	0,00	520.122,99	448.639,28	25.601.100,74	5.632.936,69	5.244.497,56	388.439,13
22/06/2009	34.391,07	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.467,67	47.561,46	106.145,00	0,00	502.076,81	433.309,12	24.870.667,17	5.353.966,01	5.059.527,67	294.438,34
22/09/2009	33.466,15	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.174,13	47.561,46	106.145,00	0,00	484.584,32	418.450,65	24.078.327,67	5.161.399,31	4.880.395,18	281.004,13
22/12/2009	32.216,39	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	871,03	47.561,46	104.991,25	0,00	467.647,13	404.049,16	23.275.294,00	5.009.255,61	4.706.901,93	302.353,68
22/03/2010	31.013,68	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	574,31	47.561,46	103.837,50	0,00	451.239,61	390.092,24	22.497.713,80	4.859.282,00	4.538.882,27	320.399,73
22/06/2010	30.862,71	9.000.000,00	70.357,29	0,00	0,00	293,53	47.561,55	106.145,00	70.357,29	435.355,64	376.557,61	21.922.495,51	4.615.647,23	4.376.145,11	239.502,12
22/09/2010	30.048,96	8.608.004,99	321.637,72	0,00	0,00	0,00	0,00	105.315,21	321.637,72	419.973,13	363.438,24	21.430.612,88	4.493.723,05	4.218.520,83	275.202,22
22/12/2010	28.942,72	8.296.493,85	311.511,14	0,00	0,00	0,00	0,00	100.418,36	311.511,14	405.069,76	350.735,35	20.709.895,11	4.361.820,72	4.065.859,10	295.961,62
22/03/2011	27.877,90	7.994.860,21	301.633,64	0,00	0,00	0,00	0,00	95.720,80	301.633,64	390.625,11	338.429,71	20.009.202,92	4.232.945,07	3.918.039,08	314.905,99
22/06/2011	27.758,24	7.702.796,55	292.063,66	0,00	0,00	0,00	0,00	94.290,49	292.063,66	376.637,32	326.516,73	19.421.702,31	4.021.600,97	3.774.907,93	246.693,04
22/09/2011	27.042,53	7.420.025,37	282.771,18	0,00	0,00	0,00	0,00	90.845,93	282.771,18	363.088,60	314.979,85	18.791.050,87	3.874.213,16	3.636.331,02	237.882,14
22/12/2011	26.063,18	7.146.277,76	273.747,61	0,00	0,00	0,00	0,00	86.559,75	273.747,61	349.968,42	303.802,32	18.151.082,43	3.758.506,44	3.502.175,97	256.330,47
22/03/2012	25.399,65	6.881.271,53	265.006,23	0,00	0,00	0,00	0,00	83.366,29	265.006,23	337.265,22	292.968,83	17.559.199,11	3.618.589,28	3.372.305,46	246.283,82
22/06/2012	25.029,36	6.624.746,17	256.525,36	0,00	0,00	0,00	0,00	81.156,95	256.525,36	324.965,12	282.477,99	17.010.995,49	3.459.960,65	3.246.590,93	213.369,72
22/09/2012	24.400,73	6.376.478,48	248.267,69	0,00	0,00	0,00	0,00	78.131,52	248.267,69	313.051,08	272.316,45	16.451.612,04	3.330.701,50	3.124.922,46	205.779,04
22/12/2012	23.533,73	6.136.221,35	240.257,13	0,00	0,00	0,00	0,00	74.386,05	240.257,13	301.517,52	262.476,32	15.885.215,17	3.228.564,30	3.007.180,75	221.383,55
22/03/2013	22.699,16	5.903.800,11	232.421,24	0,00	0,00	0,00	0,00	70.796,65	232.421,24	290.343,36	252.948,92	15.333.339,67	3.127.752,55	2.893.278,70	234.473,85
22/06/2013	22.634,03	5.678.907,64	224.892,47	0,00	0,00	0,00	0,00	69.628,76	224.892,47	279.540,88	243.723,84	14.869.939,73	2.966.484,93	2.783.066,68	183.418,25
22/09/2013	22.082,92	5.500.000,00	178.907,64	0,00	0,00	0,00	0,00	66.976,41	178.907,64	269.088,64	234.788,31	14.337.841,69	2.852.943,49	2.676.427,18	176.516,31
22/12/2013	21.315,45	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.161,32	0,00	258.971,39	226.138,14	13.667.369,71	2.762.114,36	2.573.255,61	188.858,75
22/03/2014	20.576,53	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.456,25	0,00	249.164,38	217.757,52	13.187.995,26	2.671.763,93	2.473.497,73	198.266,20
22/06/2014	20.534,96	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	239.637,17	209.655,66	12.766.255,77	2.530.239,80	2.377.181,30	153.058,50
22/09/2014	20.053,34	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	230.421,76	201.816,48	12.314.327,00	2.429.975,17	2.284.245,18	145.729,99
22/12/2014	19.375,70	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.161,32	0,00	221.518,87	194.228,54	11.856.295,52	2.349.826,27	2.194.608,51	155.217,76
22/03/2015	18.724,31	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.456,25	0,00	212.949,21	186.873,29	11.422.197,23	2.271.275,10	2.108.092,93	163.182,17
22/06/2015	18.707,80	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	204.709,16	179.727,88	11.063.592,81	2.148.754,63	2.024.496,98	124.257,65
22/09/2015	18.289,78	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	196.767,66	172.816,32	10.692.248,69	2.061.398,70	1.943.652,46	117.746,24
22/12/2015	17.691,12	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.161,32	0,00	189.087,22	166.139,15	10.317.654,97	1.991.041,18	1.865.471,07	125.570,11
22/03/2016	17.304,43	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.161,32	0,00	181.646,39	159.711,91	9.965.951,30	1.908.289,92	1.789.905,96	118.383,96
22/06/2016	17.116,74	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	174.435,69	153.531,87	9.633.214,75	1.815.741,73	1.716.930,15	98.811,58
22/09/2016	16.751,83	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	167.438,64	147.575,75	9.285.847,72	1.739.856,86	1.646.558,07	93.298,79
22/12/2016	16.221,68	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.161,32	0,00	160.713,48	141.815,42	8.945.183,62	1.678.582,20	1.578.634,42	99.947,78
22/03/2017	15.711,16	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.456,25	0,00	154.220,83	136.234,79	8.616.963,23	1.618.553,62	1.513.073,16	105.480,46
22/06/2017	15.732,47	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	147.969,29	130.826,77	8.341.645,56	1.526.727,12	1.449.748,37	76.978,75
22/09/2017	15.415,82	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	141.930,91	125.578,98	8.052.034,22	1.460.635,39	1.388.579,85	72.055,54
22/12/2017	14.945,71	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.161,32	0,00	136.098,85	120.535,11	7.761.356,17	1.407.025,51	1.329.494,12	77.531,39
22/03/2018	14.739,04	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.456,25	0,00	130.461,35	115.665,62	7.480.098,71	1.354.241,31	1.272.429,83	81.811,48
22/06/2018	14.916,58	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	125.018,97	110.976,97	7.239.876,36	1.274.717,97	1.217.314,73	57.403,24
22/09/2018	14.916,58	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.866,39	0,00	119.763,05	106.448,18	6.988.030,33	1.164.960,94	1.164.076,71	52.884,23

**IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 15% FALLIDOS 0,3%
CALL 10% RECUP. 75%

Fecha	Tipo Medio	Préstamos			Intereses Cta.Tesorería (I)	SWAP	TOTAL INGRESOS (A)	EUR3	SERIE A		SERIE B		SERIE C		SERIE D	
		Balance	Principal	Intereses					Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses
14/06/2005	3,398	1.000.000.000,00				951.229,29			-961.000.000,00		-17.000.000,00		-12.000.000,00		-10.000.000,00	
22/09/2005	3,359	953.508.715,71	46.491.284,32	6.976.428,17	144.173,44	-1.392.420,30	53.719.465,60	2,115	33.489.840,60	6.099.680,56	0,00	114.041,67	0,00	83.833,33	0,00	76.805,56
22/12/2005	3,425	909.104.582,00	44.404.133,71	7.983.975,73	202.570,10	-1.660.595,73	63.931.527,50	2,115	45.009.600,73	5.357.272,92	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2006	3,466	866.709.038,13	42.395.543,87	7.722.454,79	190.699,45	-1.693.661,25	61.011.013,53	2,115	42.973.622,75	5.041.284,44	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2006	3,442	825.944.990,86	40.514.047,52	7.357.095,64	190.728,79	-1.608.496,89	58.271.272,85	2,115	41.316.471,15	4.902.370,90	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2006	3,569	786.586.575,99	38.631.774,78	7.161.889,00	184.964,99	-1.685.877,34	55.580.867,13	2,115	39.895.239,99	4.661.105,66	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2006	3,570	749.044.183,57	36.849.579,97	6.904.337,63	175.858,50	-1.689.334,70	52.946.448,39	2,115	38.054.448,07	4.380.007,67	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2007	3,570	713.207.202,77	35.176.460,03	6.575.436,40	165.749,56	-1.608.143,42	50.526.095,71	2,115	36.325.775,49	4.114.489,69	0,00	102.637,50	0,00	75.450,00	0,00	69.125,00
22/06/2007	3,571	679.000.597,56	33.576.993,37	6.261.447,84	165.791,32	-1.531.557,87	48.387.972,92	2,115	34.673.164,38	3.993.800,44	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2007	3,571	646.352.913,30	32.048.014,10	5.961.716,93	161.830,43	-1.457.606,80	46.520.174,00	2,115	33.092.981,49	3.791.328,43	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2007	3,572	615.195.345,92	30.586.495,85	5.675.620,00	154.049,05	-1.387.857,11	44.363.859,18	2,115	31.582.540,20	3.558.974,19	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2008	3,572	585.462.054,84	29.189.519,44	5.402.555,69	147.632,75	-1.320.522,75	42.305.544,94	2,115	30.138.837,83	3.376.554,32	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/06/2008	3,573	557.090.042,46	27.854.298,16	5.141.948,77	145.556,70	-1.257.016,16	40.342.418,83	2,115	28.758.991,69	3.237.665,24	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/09/2008	3,573	530.019.043,08	26.578.157,28	4.893.251,04	141.418,48	-1.195.719,66	38.465.302,93	2,115	27.440.234,14	3.069.728,71	0,00	104.918,33	0,00	77.126,67	0,00	70.661,11
22/12/2008	3,574	504.191.399,31	25.358.539,27	4.655.934,51	134.873,66	-1.137.916,01	36.668.943,49	2,115	26.179.919,21	2.877.868,06	0,00	103.777,92	0,00	76.288,33	0,00	69.893,06
22/03/2009	3,574	479.551.959,56	24.192.987,25	4.429.495,83	127.611,15	-1.082.132,90	35.320.787,76	2,115	23.800.561,86	2.696.690,35	695.233,37	102.637,50	490.752,97	75.450,00	408.960,81	69.125,00
22/06/2009	3,575	456.051.231,98	23.075.901,14	4.213.456,50	126.036,25	-1.029.549,21	33.738.007,15	2,115	21.988.208,60	2.620.087,31	799.024,74	100.627,58	564.017,46	73.972,49	470.014,55	67.771,35
22/09/2009	3,575	433.641.174,28	22.005.869,98	4.007.412,62	120.455,26	-978.828,55	32.148.247,86	2,115	20.967.734,89	2.491.688,39	761.941,96	95.696,27	537.841,39	70.347,42	448.201,15	64.450,17
22/12/2009	3,576	412.270.812,25	20.985.855,36	3.810.900,56	112.979,16	-930.211,31	30.630.683,12	2,115	19.994.954,59	2.343.495,76	90.004,76	512.888,69	427.407,24	66.163,52	407.420,24	60.617,01
22/03/2010	3,576	391.893.615,90	20.011.461,77	3.623.491,20	105.048,88	-884.711,88	29.180.102,32	2,115	19.065.709,74	2.203.521,88	692.824,68	84.628,89	489.052,71	62.211,67	407.543,93	56.996,44
22/06/2010	3,577	372.462.710,76	19.083.069,54	3.444.764,51	103.407,47	-840.749,65	27.804.116,74	2,115	18.180.322,30	2.141.155,88	660.650,72	82.233,65	466.341,72	60.450,90	388.618,10	55.383,28
22/09/2010	3,578	353.934.700,99	18.197.242,55	3.274.314,51	98.793,54	-799.309,17	26.487.907,38	2,115	17.335.537,39	2.034.992,90	629.952,34	78.156,33	444.672,24	57.453,61	370.560,20	52.637,26
22/12/2010	3,578	336.269.233,06	17.350.980,11	3.111.768,81	92.615,94	-760.000,98	25.229.230,74	2,115	16.528.509,52	1.912.743,83	600.625,91	73.461,21	423.971,23	54.002,18	353.309,36	49.475,16
22/03/2011	3,579	319.429.711,71	16.540.566,70	2.956.779,89	86.064,75	-722.512,52	24.024.871,65	2,115	15.755.721,07	1.797.305,56	572.543,72	69.027,67	404.148,51	50.743,03	336.790,43	46.489,22
22/06/2011	3,579	303.378.463,17	15.767.102,87	2.809.021,12	84.677,12	-686.764,94	22.841.525,80	2,115	15.018.182,31	1.745.241,02	545.742,45	67.028,07	385.229,96	49.273,10	321.024,97	45.142,52
22/09/2011	3,580	288.080.319,79	15.028.119,03	2.668.160,70	81.049,80	-652.673,75	21.510.678,16	2,115	14.313.547,30	1.657.543,18	520.136,88	63.659,93	367.155,45	46.797,14	305.962,86	42.874,12
22/12/2011	3,581	273.501.655,37	14.322.103,87	2.533.896,58	77.308,89	-620.157,56	20.478.305,50	2,115	13.640.374,31	1.556.851,76	495.674,59	59.792,75	349.887,94	43.954,33	291.573,29	40.269,63
22/03/2012	3,581	259.609.526,16	13.648.401,05	2.405.929,30	74.274,86	-589.152,90	19.494.110,45	2,115	12.998.024,85	1.478.065,33	472.332,39	56.766,86	333.411,10	41.729,97	277.842,59	38.231,73
22/06/2012	3,582	246.372.948,42	13.005.082,90	2.283.977,87	73.322,57	-559.598,79	18.556.854,23	2,115	12.384.664,65	1.418.406,57	450.043,64	54.475,60	317.677,87	40.045,63	264.731,55	36.688,60
22/09/2012	3,583	233.763.404,11	12.389.711,40	2.167.772,97	71.353,26	-531.426,03	17.660.350,32	2,115	11.797.988,40	1.346.087,00	428.724,51	51.698,08	302.629,06	38.003,85	252.190,89	34.817,97
22/12/2012	3,583	221.752.473,15	11.802.212,22	2.057.060,82	68.212,26	-504.571,98	16.803.765,64	2,115	11.237.901,30	1.263.310,77	408.371,65	48.518,96	288.262,34	35.666,84	240.218,62	32.676,88
22/03/2013	3,584	210.315.327,75	11.239.023,20	1.951.600,53	64.743,67	-478.983,51	15.983.788,97	2,115	10.701.045,12	1.185.231,72	388.862,95	45.520,24	274.491,49	33.462,45	228.742,90	30.657,28
22/06/2013	3,585	199.423.304,60	10.703.987,78	1.851.159,94	64.953,51	-454.592,24	15.207.742,02	2,115	10.191.007,28	1.149.082,05	370.328,78	44.131,87	261.408,56	32.441,84	217.840,47	29.722,23
22/09/2013	3,585	189.051.233,89	10.193.643,78	1.755.492,70	63.324,19	-431.350,30	14.466.035,02	2,115	9.704.518,59	1.089.572,23	352.650,41	41.846,32	248.929,70	30.761,71	207.441,41	28.182,94
22/12/2013	3,586	179.175.560,01	9.706.399,77	1.664.381,28	60.683,19	-409.207,29	13.757.376,57	2,115	9.240.071,09	1.021.676,02	335.772,91	39.238,69	237.016,17	28.844,81	197.513,48	26.426,74
22/03/2014	3,587	169.777.078,92	9.237.936,54	1.577.626,28	57.775,96	-388.129,43	13.077.681,79	2,115	8.793.590,40	957.664,91	319.548,36	36.780,26	225.563,55	27.037,59	187.969,62	24.771,02
22/06/2014	3,587	160.842.771,88	8.782.099,47	1.495.085,00	58.022,75	-368.050,69	12.423.873,01	2,115	8.359.291,00	927.596,67	303.766,44	35.625,46	214.423,36	26.188,68	178.686,14	23.993,27
22/09/2014	3,588	152.353.930,44	8.344.571,19	1.416.624,43	56.653,29	-348.974,37	11.796.524,79	2,115	7.942.495,67	878.783,05	288.620,61	33.750,71	203.732,20	24.810,53	169.776,83	22.730,66
22/12/2014	3,589	144.291.141,55	7.926.067,60	1.342.074,45	54.400,05	-330.807,32	11.196.736,54	2,115	7.543.864,56	823.355,43	274.134,82	31.621,95	193.506,93	23.245,65	161.255,78	21.296,96
22/03/2015	3,590	136.629.364,43	7.532.217,19	1.271.237,38	51.952,07	-313.539,65	10.630.348,38	2,115	7.168.661,23	771.213,24	260.500,42	29.619,36	183.882,65	21.773,53	153.235,54	19.948,25
22/06/2015	3,590	129.343.030,88	7.163.559,91	1.203.903,17	52.258,79	-297.116,20	10.100.331,61	2,115	6.817.381,94	746.490,31	247.735,34	28.669,85	174.872,01	21.075,53	145.726,67	19.308,77
22/09/2015	3,591	122.409.755,09	6.816.945,07	1.139.840,09	51.158,19	-281.490,88	9.598.843,00	2,115	6.487.046,49	706.680,59	235.731,38	27.140,91	166.398,62	19.951,59	138.665,52	18.279,04
22/12/2015	3,592	115.813.063,50	6.486.493,31	1.078.871,43	49.288,38	-266.616,43	9.120.199,29	2,115	6.172.125,50	661.530,28	224.287,51	25.406,86	158.320,60	18.676,87	131.933,83	17.111,18
22/03/2016	3,593	109.539.534,98	6.169.173,80	1.020.858,23	47.896,81	-252.4										

**IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 15% FALLIDOS 0.3%
CALL 10% RECUP. 75%

Fecha	Gastos Iniciales/ Periódicos	Fondo de Reserva		Prest. Subord. para Intereses del Primer Periodo		Prest. Subord. para Gastos Iniciales		Prest. Subord. para Fondo de Reserva		Fallidos		TOTAL GASTOS (B)	(A)-(B)	Depósito de Principal (II)	Márgen de Intermediación Financiera
		Saldo	+Amort. -Disp.	Interes 0,25%	Amort.	Interes 0,30%	Amort.	Interes 2,50%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 75%				
14/06/2005	951.229,29	9.000.000,00					-951.229,29		-9.000.000,00			951.229,29	0,00	0,00	0,00
22/09/2005	43.876,71	9.000.000,00	0,00	0,00	-1.500.000,00	6.381,16	47.561,46	115.375,00	0,00	0,00	0,00	40.077.396,05	13.642.069,55	13.001.443,69	640.625,86
22/12/2005	43.077,81	9.000.000,00	0,00	8.967,29	708.603,55	5.516,52	47.561,46	104.991,25	0,00	0,00	0,00	51.535.550,83	12.395.976,67	12.395.976,67	0,00
22/03/2006	42.989,04	9.000.000,00	0,00	4.679,13	726.760,17	5.168,74	47.561,46	103.837,50	0,00	0,00	0,00	49.193.115,74	11.817.897,79	11.817.897,79	0,00
22/06/2006	43.166,58	9.000.000,00	0,00	390,65	64.636,27	4.990,07	47.561,46	106.145,00	0,00	249.999,75	0,00	46.738.438,19	11.532.834,65	11.265.473,91	267.360,74
22/09/2006	43.166,58	8.977.358,21	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	726.640,09	0,00	44.852.218,34	10.728.648,79	10.728.648,79	0,00
22/12/2006	42.396,69	9.000.000,00	0,00	0,00		3.043,51	0,00	0,00	0,00	692.812,45	0,00	42.729.855,25	10.216.593,14	10.216.593,14	0,00
22/03/2007	40.310,81	9.000.000,00	0,00	0,00		4.594,44	0,00	65.914,33	0,00	660.520,77	0,00	40.798.297,26	9.727.798,45	9.727.798,45	0,00
22/06/2007	39.625,85	9.000.000,00	0,00	0,00		4.696,54	56.595,32	106.145,00	0,00	629.611,84	187.499,81	39.126.733,64	9.261.239,28	9.261.239,28	0,00
22/09/2007	38.117,01	9.000.000,00	0,00	0,00		4.347,25	181.211,98	106.145,00	0,00	599.670,16	544.980,07	37.466.837,27	9.053.336,73	8.815.942,05	237.394,68
22/12/2007	36.278,27	9.000.000,00	0,00	0,00		3.193,77	47.561,46	104.991,25	0,00	571.071,53	519.609,34	35.583.498,46	8.780.360,73	8.390.969,23	389.391,50
22/03/2008	34.918,87	9.000.000,00	0,00	0,00		2.903,43	47.561,46	104.991,25	0,00	543.771,64	495.390,58	33.955.726,46	8.349.818,48	7.985.422,48	364.396,00
22/06/2008	33.991,07	9.000.000,00	0,00	0,00		2.641,80	47.561,46	106.145,00	0,00	517.714,22	472.208,88	32.439.702,37	7.902.716,46	7.598.443,17	304.273,29
22/09/2008	32.739,59	9.000.000,00	0,00	0,00		2.348,27	47.561,46	106.145,00	0,00	492.842,10	449.752,62	30.951.463,27	7.513.839,66	7.229.208,41	284.631,25
22/12/2008	31.202,61	9.000.000,00	0,00	0,00		2.032,40	47.561,46	104.991,25	0,00	469.104,50	428.303,65	29.493.534,30	7.175.409,19	6.876.932,97	298.476,22
22/03/2009	29.745,25	8.631.935,27	368.064,73	0,00		1.722,91	47.561,46	103.837,50	368.064,73	446.452,50	407.828,73	28.470.343,71	6.850.444,05	6.540.863,71	309.580,34
22/06/2009	29.319,42	8.208.922,18	423.013,09	0,00		1.467,67	47.561,46	101.804,09	423.013,09	424.826,44	388.285,67	27.286.889,80	6.451.117,35	6.220.325,94	230.791,41
22/09/2009	28.282,81	7.805.541,14	403.381,04	0,00		1.174,13	47.561,46	96.815,12	403.381,04	404.187,72	369.631,58	26.015.116,20	6.133.131,66	5.914.664,25	218.467,41
22/12/2009	26.997,63	7.420.874,62	384.666,52	0,00		871,03	47.561,46	91.057,06	384.666,52	384.506,47	351.828,38	24.773.277,58	5.857.405,53	5.623.183,45	234.222,08
22/03/2010	25.778,81	7.054.085,09	366.789,53	0,00		574,31	47.561,46	85.618,34	366.789,53	365.734,58	334.839,38	23.588.812,38	5.591.289,94	5.345.248,74	246.041,20
22/06/2010	25.452,84	6.704.328,79	349.756,30	0,00		293,53	47.561,55	83.195,10	349.756,30	347.835,60	318.619,83	22.541.415,91	5.262.700,83	5.080.220,99	182.479,84
22/09/2010	24.595,75	6.370.824,62	333.504,17	0,00		0,00	0,00	79.070,11	333.504,17	330.767,22	303.140,79	21.441.132,31	5.046.775,07	4.827.508,59	219.266,48
22/12/2010	23.520,03	6.052.846,20	317.978,42	0,00		0,00	0,00	74.320,09	317.978,42	314.487,82	288.379,85	20.411.916,94	4.817.313,81	4.586.560,50	230.753,31
22/03/2011	22.499,29	5.749.734,81	303.111,39	0,00		0,00	0,00	69.834,71	303.111,39	298.954,65	274.300,94	19.428.214,59	4.596.657,05	4.356.878,12	239.778,93
22/06/2011	22.256,49	5.500.000,00	249.734,81	0,00		0,00	0,00	67.811,73	249.734,81	284.145,67	260.876,70	18.516.667,43	4.324.858,37	4.137.946,97	186.911,40
22/09/2011	21.548,47	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	270.024,35	248.075,42	17.404.091,72	4.106.586,44	3.929.287,86	177.298,58
22/12/2011	20.646,79	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.161,32	0,00	256.560,55	235.865,87	16.563.186,71	3.915.118,79	3.730.442,15	184.676,64
22/03/2012	20.010,72	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.161,32	0,00	243.728,16	224.215,99	15.780.576,87	3.713.533,58	3.540.960,43	172.573,15
22/06/2012	19.617,84	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	231.494,84	213.109,25	15.051.218,34	3.505.635,90	3.360.420,46	145.215,44
22/09/2012	19.033,98	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	219.832,91	202.518,26	14.336.040,14	3.324.310,18	3.188.431,91	135.878,27
22/12/2012	18.276,94	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.161,32	0,00	208.718,74	192.420,41	13.637.365,61	3.166.400,03	3.024.608,96	141.791,07
22/03/2013	17.557,81	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	63.456,25	0,00	198.122,20	182.796,12	12.969.028,21	3.014.760,76	2.868.611,90	146.148,86
22/06/2013	17.443,50	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	188.035,37	173.621,13	12.378.272,96	2.829.469,06	2.720.049,96	109.419,00
22/09/2013	16.963,06	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	178.426,93	164.874,68	11.785.732,76	2.680.302,26	2.578.580,56	101.721,70
22/12/2013	16.326,14	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.161,32	0,00	169.274,11	156.539,06	11.207.047,36	2.550.329,21	2.443.880,79	106.448,42
22/03/2014	15.720,59	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	63.456,25	0,00	160.544,55	148.591,65	10.652.102,55	2.425.579,24	2.315.689,95	109.889,29
22/06/2014	15.655,37	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	152.207,57	141.026,53	10.150.092,78	2.273.780,24	2.193.830,05	79.950,19
22/09/2014	15.261,28	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	144.270,25	133.820,20	9.644.827,94	2.151.696,86	2.078.046,18	73.650,68
22/12/2014	14.827,81	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.161,32	0,00	136.721,29	126.955,58	9.151.271,21	2.045.465,33	1.968.072,98	77.392,35
22/03/2015	14.739,04	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	63.456,25	0,00	129.559,93	120.408,41	8.687.029,52	1.943.318,86	1.863.570,26	79.748,60
22/06/2015	14.916,58	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	122.773,64	114.155,68	8.281.043,39	1.819.288,22	1.764.187,85	55.100,37
22/09/2015	14.916,58	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	116.330,72	108.202,69	7.879.677,11	1.719.165,89	1.669.621,63	49.544,26
22/12/2015	14.827,81	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.161,32	0,00	110.198,28	102.540,97	7.488.381,76	1.631.817,53	1.579.645,78	52.171,75
22/03/2016	14.827,81	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.161,32	0,00	104.354,72	97.169,95	7.121.862,75	1.540.423,77	1.494.078,03	46.345,74
22/06/2016	14.916,58	5.500.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	0,00	98.785,20	92.080,23	6.777.151,50	1.446.715,49	1.412.756,18	33.959,31
22/09/2016	14.916,58	0,00	5.500.000,00	0,00		0,00	0,00	64.866,39	5.500.000,00	93.472,43	87.248,04	111.188.127,96	40.198,70	0,00	40.198,70
Total	2.108.486,35			0,00	0,00	57.961,49	0,00	3.442.208,94	-5.500.000,00	13.289.094,46	9.661.712,87				7.203.964,42

(I) Incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de intereses de PHs, del Fondo de Reserva y del Depósito de Principal

(II) En la primera fecha de pago corresponde a la diferencia entre el saldo total de Bonos y el saldo total de PHs.

A partir de esa fecha será la amortización anticipada del último mes.

V.1.3. Calendario del Fondo

- Fecha de Constitución: 9 de junio de 2005. Constitución del Fondo, Emisión y Suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria.
- Fecha de Desembolso: 14 de junio de 2005. Desembolso de los Bonos y pago de las Participaciones Hipotecarias.
- Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: Meses naturales. Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. El primer Período de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo y el 30 de junio de 2005. El último Período de Cobro será el transcurrido entre el primer día del mes anterior al de la fecha de liquidación y el último día de dicho mes.
- Fecha de Cobro del Fondo: Día 20 de cada mes natural. Transferencias del Cedente, como administrador de sus préstamos a la Cuenta de Tesorería. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior. En todo caso, en las Fechas de Cobro correspondientes a los meses con Fecha de Pago, deberán mediar al menos dos Días Hábles entre las dos citadas Fechas. La primera Fecha de Cobro será el 20 de julio de 2005. En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Moody's para su deuda a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 las Fechas de Cobro pasaran a ser semanales. En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Standard & Poor's para su deuda a corto plazo fuera rebajada a una calificación menor o igual a A-3 las Fechas de Cobro pasarán a ser diarias.
- Fecha de Pago del Fondo: Días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año durante toda la vigencia del Fondo. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.
- Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Series de Bonos será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el 10 de junio de 2005.
- Fechas de Notificación: los primeros 22 días del mes anterior a la Fecha de Pago, salvo en agosto que se notificará en la primera semana de septiembre. Notificación de importes estimados a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.
- Fechas de Liquidación del Swap: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Cobro correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año en el caso de que la cantidad a pagar de acuerdo con el

Contrato de Swap deba ser pagada al Fondo por la Parte B, y las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que esas cantidades deban ser pagada por el Fondo a la Parte B.

- Fecha de Vencimiento Legal: 22 de marzo de 2043.

V.2. Período y criterios contables del Fondo

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de Diciembre de 2005.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

La descripción de los Contratos recogidos en el presente Folleto informativo refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

V.3.1. Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo

Banco Pastor otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período”) por un importe total de 1.500.000,00 de euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se realizará con una antelación de 2 días hábiles anteriores a la Primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,25%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.

En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se amortizará en un importe tal que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarios. El vencimiento del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo tendrá lugar dos años después de la Fecha de Desembolso, es decir el 14 de junio de 2007. La amortización del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades estimadas de recursos

para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de las Participaciones Hipotecarias por el Fondo de Titulización.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xv) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

V.3.2. Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

Banco Pastor otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo para Gastos Iniciales”) por un importe total de 951.229,29 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.

La remuneración del Préstamo se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,30%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (22 de septiembre de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto de emisión.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el

Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xvi) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.3. Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva

Banco Pastor otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva será de 9.000.000 de euros. La entrega del importe del Préstamos Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2,5%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

La amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiv) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xviii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los

Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

V.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Hipotecarios impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto, se constituirá un fondo de reserva denominado “Fondo de Reserva”.

El Fondo de Reserva tendrá un importe inicial de nueve millones (9.000.000) de euros, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería.

En cada Fecha de Pago, y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, se dotarán aquellas cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance su Nivel Mínimo conforme a lo establecido por las Agencias de Calificación.

Durante los 36 primeros meses de la operación no se podrá amortizar el Fondo de Reserva. Posteriormente el importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”) será la menor de las cantidades siguientes:

- (i) Nueve millones (9.000.000) de euros, equivalente al 0,9% del importe nominal de la emisión de Bonos.
- (ii) El 1,7% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos tras la Fecha de Pago corriente.
En ningún caso el importe del Fondo de Reserva podrá ser inferior a cinco millones quinientos mil (5.500.000) euros.

Ello no obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) En el caso de que la dotación del Fondo de Reserva no haya sido dotado en la anterior Fecha de Pago o no vaya a ser dotado en esa Fecha de Pago por la cantidad necesaria para alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva establecido.
- 2) En el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas con impago igual o superior a 90 días sea superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere el apartado V.3.5. de este Folleto.

V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo

Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los ingresos que deba recibir el Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. El funcionamiento de la Cuenta de Tesorería y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Agencia Financiera.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería tendrán períodos de interés mensuales naturales, es decir, desde el primer día de cada mes natural incluido, hasta el último día de cada mes natural excluido. Por excepción, el primer período de interés comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 30 de junio de 2005. Los intereses devengados durante cada período de interés se abonarán el primer Día Hábil del mes siguiente a la finalización del período de interés de que se trate con fecha valor del último Día Hábil del mes al que corresponde la liquidación.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de Banco Pastor experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's o de A-1 en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Pastor de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 y/o A-1 por parte de Banco Pastor.

- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Pastor en virtud del Contrato de Agencia Financiera.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco Pastor o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, y en cualquier caso hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y A-1 de la deuda a corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la contratada inicialmente con Banco Pastor en virtud de del Contrato de Agencia Financiera.
- e) En ambas situaciones b) y d), en el caso de que la deuda a corto plazo de Banco Pastor alcanzara nuevamente la calificación P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y S&P, respectivamente y si se hubiera producido la situación b) la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco Pastor bajo el Contrato de Agencia Financiera. Si se hubiera producido la situación d) y se alcanzara nuevamente la calificación requerida se volverá a la situación inicial.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Banco Pastor.

Mientras Banco Pastor mantenga la calificación crediticia para su deuda a corto plazo de A-1 en la escala de S&P, el saldo de la Cuenta de Tesorería no podrá exceder del 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Si se superase este límite máximo de la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora deberá notificarlo por escrito a S&P el Día Hábil en que se alcanzase el anterior porcentaje y S&P tendrá un plazo de treinta (30) Días Hábiles para notificar a la Sociedad Gestora si alguna de las calificaciones otorgadas a los Bonos se podrían ver afectadas por dicha circunstancia. Si así sucediera y este supuesto pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación con un mes de anticipación, alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Pastor del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de

los Bonos, durante el tiempo que se mantenga la situación de Banco Pastor que pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos.

- b) Transferir e ingresar el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos a una cuenta financiera (la “**Cuenta de Excedentes**”) abierta por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1, y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody’s y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que no podrá ser inferior a la contratada con Banco Pastor en virtud de la Cuenta Tesorería.

En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la Cuenta de Excedentes experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1+ según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar de dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas.

Las calificaciones de la deuda de Banco Pastor otorgadas en la actualidad por Moody’s y Standard & Poor’s son, respectivamente P1 y A -1 para la deuda a corto plazo, y A2 y A para la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo.

V.3.6. Contrato de Agencia Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Pastor, S.A. un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “Contrato de Agencia Financiera”). Las obligaciones que asumirá Banco Pastor (el “Agente de Pagos”) contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total de los compromisos de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras.
- (ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- (iii) En cada una de las Fecha de Pago del Fondo, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.

- (iv) Además, será responsabilidad del Agente Financiero la guarda y custodia del título representativo de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Cedente, para su agrupación en el Fondo.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual a 3.750,00 euros, impuestos incluidos en su caso, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 en el caso de Moody's o de A-1 en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas en los apartados III.8. y V.3.5. de este Folleto, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Financiera y que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

V.3.7. Avance Técnico

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cobro y la Fecha de Cobro por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los préstamos, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a las Participaciones Hipotecarias emitidas por el

Cedente en situación de impago igual o inferior a 30 días en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

Si las Fechas de Cobro, conforme a lo establecido en el apartado IV.2.1. de este Folleto pasaran a ser semanales o diarias no se produciría entrega de Avance Técnico alguno.

V.3.8. Margen de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a Banco Pastor por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de las Participaciones Hipotecarias y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a Banco Pastor por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2. del Folleto, cuando del referido ajuste resulte una cantidad a pagar por el Fondo a Banco Pastor.

V.3.9. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Pastor un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

- Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.
- Parte B: Banco Pastor

V.3.9.1. Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Cobro correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año en el caso de que la cantidad a pagar de acuerdo con el Contrato de Swap deba ser pagada al Fondo por la Parte B, y las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que esas cantidades deban ser pagada por la Parte A.

V.3.9.2. Periodos de Cálculo

El Periodo de Cálculo serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales inmediatamente anteriores a la correspondiente Fecha de Liquidación . Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo se extenderá desde la Fecha de Desembolso hasta el 31 de Agosto de 2005 ambos incluidos, y el último se extenderá desde el primer día del mes correspondiente a la Fecha de Pago en que se liquide el Fondo y dicha Fecha de Pago ambos incluidos.

V.3.9.3. Cantidades a Pagar por la Parte A

En cada Fecha de Liquidación, será igual a los pagos por intereses de todos y cada uno de los préstamos que efectivamente hayan pagado intereses y que se corresponderán con las cantidades que hayan sido efectivamente transferidas al Fondo , durante el citado Periodo de Cálculo.

V.3.9.4. Cantidades a Pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación, será igual al resultado de recalcular para el Periodo de Cálculo en curso los pagos por intereses de todos y cada uno de los préstamos que efectivamente hayan pagado intereses durante el citado Periodo de Cálculo. Dicho recálculo se efectuará a un tipo de interés igual al denominado Tipo de Interés de la Parte B.

V.3.9.5. Tipo de Interés de la Parte B.

El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos más un margen del 0,40%. Dado que media una Fecha de Pago de los Bonos en cada Periodo de Cálculo, se calculará para cada Periodo de Cálculo dos Tipos de Interés Medios Ponderados de los Bonos, y, por tanto, dos Tipos de Interés de la Parte B, cada uno de los cuales se aplicará al número de días correspondiente a cada uno de los dos Periodos de Devengo de Intereses del Periodo de Cálculo en curso. Para el Primer Periodo de Cálculo se empleará un único Tipo de Interés de la Parte B calculado con el tipo de medio ponderado de los Bonos resultante en la Fecha de Desembolso, más 0,40%.

V.3.9.6. Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Swap se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

V.3.9.7. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Swap. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

V.3.9.8. Supuestos especiales para la Parte B**a) Modificación de la calificación de la Parte B**

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo y a corto plazo de Banco Pastor experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A2 o de P1 respectivamente según las escalas de calificación de Moody's o de que la deuda a corto plazo de Banco Pastor experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso de su calificación situándose por debajo de A-1 en el caso de S&P, Banco Pastor asumirá el compromiso irrevocable de realizar alguna de las siguientes opciones en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia: (i) que una tercera entidad con una calificación de sus deudas a largo plazo no subordinada y no garantizada y a corto plazo igual o superior a A2 y a P1 respectivamente según la escala de calificación de Moody's, e igual a A-1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, respectivamente, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta, (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de Banco Pastor, o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte B en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses que cubra al menos el valor de reposición de la Permuta

de Intereses para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Banco Pastor.

b) Modificación de la calificación posterior de la Parte B.

En caso de que se produzca un descenso de la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de A3 para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody's o por debajo de P-2 o A-3 para la deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Moody's y Standard & Poor's respectivamente, las opciones (i) y (ii) previstas en el apartado V.3.8.9 a) anterior serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, con realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del apartado V.3.8.9 a) anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (i) o (ii) citadas en el plazo máximo de diez (10) días naturales.

V.3.9.9. Vencimiento del Contrato

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Swap tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado III.10. del presente Folleto

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos.

V.4.1. En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos

1. Origen:

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.

- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Los Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se obtendrán por el Fondo el segundo día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo.
- c) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.

2. Aplicación:

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones Hipotecarias que son agrupadas en el Fondo.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado II.14. de este Folleto.
- c) Dotación inicial del Fondo de Reserva.

V.4.2. A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la fecha de liquidación del Fondo, excluida.

1. Origen de fondos

Los flujos de ingresos del Fondo para hacer frente a sus obligaciones de pago tienen su origen en:

- a) Ingresos obtenidos de las Participaciones Hipotecarias en concepto de principal e intereses corrientes.
- b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado.
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y en su caso de la Cuenta de Excedentes.
- d) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios.
- e) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- f) Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Swap, según lo establecido en el apartado V.3.7. de este Folleto, o , en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.

2. Aplicación de fondos:

Los Recursos Disponibles del Fondo, conforme a lo establecido en el apartado III.4.5. de este Folleto, serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Pago de impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta del Contrato de Swap y solamente en caso de resolución del contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que en su caso corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago al lugar (ix) de este Orden de Prelación de Pagos.

Si no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago corriente la completa amortización de los Bonos de la Serie A, se procederá a la postergación de este pago al (ix) lugar en el Orden de Prelación, cuando se produzca la siguiente circunstancia: Cuando en una Fecha de Pago, el importe correspondiente al Déficit de Amortización sobrepase la suma del 495% del Saldo Nominal Pendiente la Serie B más el 100% del Saldo Nominal Pendiente la Serie C, más el 100% del Saldo Nominal Pendiente la Serie D.

- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C salvo postergamiento de este pago al lugar (x) de este Orden de Prelación de Pagos.

Si no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago corriente la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B, se procederá a la postergación de este pago al (x) lugar en el Orden de Prelación cuando se produzca la siguiente circunstancia: Cuando en una Fecha de Pago, el importe correspondiente al Déficit de Amortización sobrepase la suma del 575% del Saldo Nominal Pendiente la Serie C más el 100% del Saldo Nominal Pendiente la Serie D.

- (vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D salvo postergamiento de este pago al lugar (xi) de este Orden de Prelación de Pagos.

Si no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago corriente la completa amortización de los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C se procederá a la postergación de este pago al (xi) lugar en el Orden de Prelación, cuando se produzca la siguiente circunstancia: Cuando en una Fecha de Pago, el importe correspondiente al Déficit de Amortización sobrepase la suma del 475% del Saldo Nominal Pendiente la Serie D.

- (viii) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar. Amortización de los Bonos de las distintas Clases conforme a las reglas descritas en el apartado II.11. del presente Folleto.
- (ix) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (v) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (x) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (xi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vii) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (xii) Dotación del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo establecido en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xiii) Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado Para Intereses del Primer Periodo.
- (xiv) Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado Para Gastos Iniciales.
- (xv) Pago de intereses devengados por Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xvi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado Para Intereses del Primer Periodo.
- (xvii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado Para Gastos Iniciales.
- (xviii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo de la Permuta en el caso de que la resolución del contrato fuera por incumplimiento de la contraparte.
- (xix) Amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xx) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

3. Otras Reglas

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

V.4.3. En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar los supuestos de Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado III.10.1. del Folleto, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles con arreglo a lo previsto en el apartado III.10.1., en el siguiente Orden de Prolación de Pagos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

1. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
2. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo.
3. Pago de la comisión a la Sociedad Gestora.
4. Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y solamente en caso de resolución del contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
5. Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
6. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
7. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
8. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
9. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
10. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
11. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.
12. Amortización del principal de los Bonos de la Serie D.
13. Pago de intereses devengados por el Préstamo para Intereses del Primer Período.
14. Pago de intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
15. Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
16. Amortización del Principal del Préstamo para Intereses del Primer Período.
17. Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
18. Pago, en su caso, de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta en el caso de que la resolución del contrato fuera por incumplimiento de la contraparte.
19. Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
20. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Razón Social: InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

C.I.F.: A-83774885

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

VI.1.3. Objeto Social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el presente Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, IBERCLEAR y el órgano rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

VI.2. Relativas al capital social

VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

El Capital Social de la Sociedad en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros. Desde su constitución no se ha producido ninguna variación en el capital social de la Sociedad Gestora.

VI.3. Datos relativos a las participaciones

VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas “CIMD S.A.”

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A. (CIMD, S.A.)	99,998%	99.998
Otros	0,002%	2

VI.4. Organos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el capítulo 2 de este Real Decreto.

VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Beatriz Senís Gilmartín

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Víctor Manuel Gonzalo Angulo

D. Juan Muñoz Achirica

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica.

VI.4.2. Dirección General.

No hay Dirección General.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

El Consejo de Administración tiene el 0,002% de las acciones de la sociedad.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de registro del Folleto del Fondo IM PASTOR 3 no existen litigios ni contenciosos de la Sociedad que puedan afectar a la situación económico-financiera de la misma.

CAPÍTULO VII

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MERCADOS

VII.1. Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, y de Bonos de Titulización Hipotecaria.

Durante los últimos años el Mercado Hipotecario español se ha visto afectado por un proceso de crecimiento en cuanto a volúmenes y de intensificación de la competencia entre las entidades crediticias que en él operan.

Los datos del Banco de España para el conjunto del primer trimestre de 2005 indican nuevamente un elevado ritmo de actividad crediticia hipotecaria. El saldo del crédito hipotecario gestionado correspondiente a marzo de 2005 se ha situado en 615.132 millones de euros.

En términos porcentuales, la tasa de crecimiento interanual del crédito hipotecario se ha situado en un 24,5%, mostrando una moderada desaceleración del crecimiento e iniciada el pasado mes de septiembre de 2004, cuando se alcanzó el punto máximo del ciclo.

El incremento acumulado en los tres primeros meses del año, un total de 32.635 millones de euros, es el mayor crecimiento trimestral alcanzado hasta la fecha, convirtiéndose así en el trimestre más expansivo de la historia del mercado hipotecario español.

El incremento mensual absoluto del saldo hipotecario durante el mes de marzo de 2005 ha alcanzado los 12.976 millones de euros, siendo el segundo más elevado, solo superado en julio de 2004 con 13.250 millones de euros. Este ritmo de crecimiento es imputable al bajo nivel de tipos de interés, a la solidez y crecimiento del empleo, al elevado volumen de las disposiciones de crédito por el promotor y de las entregas de viviendas de las promociones iniciadas y vendidas sobre plano en los dos últimos años, y a la absorción por el crédito del incremento de los precios de la vivienda.

En segundo término, la evolución de los tipos de interés ha producido un significativo desplazamiento de las carteras de préstamos hipotecarios de las entidades de crédito de tipos de interés fijos a sistemas variables, todo ello favorecido por la definitiva asunción por el consumidor final de las herramientas que la Ley 2/94 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios les brinda.

VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

La totalidad de los Préstamos Hipotecarios participados por las Participaciones Hipotecarias agrupadas en IM PASTOR 3, Fondo de Titulización Hipotecaria son a tipo de interés variable, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado. Por ello, no

es previsible que se produzcan modificaciones importantes en las Tasas de Amortización Anticipada de la cartera por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés.

No obstante de todo lo anterior, el plazo medio y la duración de la emisión de alguno de los Bonos objeto de este Folleto podrían verse modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11. en caso de variar la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.

En opinión de esta Sociedad Gestora, la profunda modificación que ha sufrido el mercado en los años recientes, desaconseja la realización de predicciones fundamentadas en la extrapolación de los datos disponibles de los últimos ejercicios, que además de escasos y limitados en el tiempo, no se les puede atribuir un valor muestral representativo. En cualquier caso, aquellos inversores interesados pueden consultar la información que ésta y otras Sociedades Gestoras publican con regularidad sobre los Fondos de Titulización Hipotecaria que respectivamente gestionan.